

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, **LA CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, MANIFIESTA: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, DEL DÍA TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, DECLARO EL INICIO DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

Por lo tanto para el desarrollo de esta Sesión solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva realizar el pase de lista.

PUNTO UNO

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO REFIERE: BUENOS DÍAS, INFORMO A LOS SEÑORES REGIDORES QUE EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SE RECIBIERON DOS OFICIOS DE LA REGIDORA FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN Y DE LA REGIDORA MARÍA EUGENIA MENA SÁNCHEZ, DONDE MANIFIESTAN QUE POR ASUNTOS DE CARÁCTER PERSONAL NO PODRÁN ESTAR EN ESTA SESIÓN.

PROCEDO AL PASE DE LISTA, CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORAS Y REGIDORES: ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, JULIÁN HADDAD FEREZ, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, GONZALO TORRES CHETLA, RODOLFO PACHECO PULIDO, JOVITA TREJO JUÁREZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ANA LAURA ROMERO SIERRA, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, PABLO MONTIEL SOLANA, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, MARÍA DE

LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, SÍNDICO MUNICIPAL, DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.

Le informo Presidenta que están presentes, veintidós Regidores y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

La **C. Presidenta Municipal** señala: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

PUNTO TRES

La **C. Presidenta Municipal** comenta: le solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:
 - Catorce de abril de dos mil diez (Ordinaria);
 - Dieciséis de abril de dos mil diez (Solemne);
 - y
 - Veintisiete de abril de dos mil diez (Extraordinaria)
- V. Informe que se rinde por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del primero al treinta de abril de dos mil diez.

- VI.** Toma de Protesta de los Comisionados que integrarán el Comité Ciudadano para la Transparencia.
- VII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Educación Básica, Educación Media, Educación Superior, Arte y Cultura, Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, por el que se aprueba la reforma de los artículos 2335, 2336, 2340 y 2343 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad.
- IX.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, por el que se aprueba la adición de un último párrafo al artículo 629 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X.** Lectura del Informe que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, relativo a los avances del Acuerdo Nacional por la Seguridad Pública, la Justicia y la Legalidad de las diversas Dependencias y Entidades Municipales, correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diez.
- XI.** Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

Informo al Honorable Cabildo que hasta el momento se han hecho llegar ó se han registrados dos Asuntos Generales:

Uno por la Regidora Lilia Vázquez Martínez y la Comisión de Hacienda, que es el Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta de abril del ejercicio 2010.

Y uno más, que presenta el Síndico Municipal y que se refiere a un Decreto Expropiatorio que presenta el mismo respecto del predio ubicado en la Colonia Vista Hermosa Álamos de esta Ciudad, para la construcción de un puente vehicular para el cruce del Río Alseseca.

La **C. Presidenta Municipal** señala: la Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** comenta: gracias Presidenta, es un punto sobre la instalación de estaciones de servicio de gas l. p. gasolina y diesel.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora.

El Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** dice: gracias, un punto relativo a la participación de algunos funcionarios públicos en las campañas electorales.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias.

La Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: una propuesta para aprovechar el diez por ciento que nos corresponde en los parabuses y un Punto de Acuerdo sobre propaganda electoral.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias.

La Regidora María de los Ángeles Garfias López.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** plantea: gracias, presento un Punto de Acuerdo

relativo a los predios que se ubican alrededor del Panteón de La Piedad.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias ¿Alguien más? Señor Secretario si anota los temas por favor.

Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el Orden del Día ya dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: continuando con el Orden del Día y en virtud de que se circularon previamente las Actas de Cabildo, Informes y Dictámenes, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

Las Actas de Cabildo de la Sesiones Ordinaria, Solemne y Extraordinaria de fechas catorce, dieciséis y veintisiete de abril de dos mil diez y considerandos de los Informes y Dictámenes, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Asimismo les solicito la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos a tratar en Asuntos Generales, previa explicación breve de quien los presenta.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los integrantes de este Cabildo que estén de acuerdo por lo manifestado por la Señora Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa Presidenta.

Por Unanimidad de votos, se APRUEBA la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo y de los considerandos de los puntos a tratar.

PUNTO CUATRO

La **C. Presidenta Municipal** refiere: el punto IV del Orden del Día es la aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:

- Catorce de abril de dos mil diez (Ordinaria);
- Dieciséis de abril de dos mil diez (Solemne); y
- Veintisiete de abril de dos mil diez (Extraordinaria)

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con lo ya manifestado, se sirvan emitir su voto los que estén por la afirmativa, levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBAN las Actas de Cabildo.

PUNTO CINCO

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** refiere: respecto a este punto del Orden del Día y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al periodo del primero al treinta de abril de dos mil diez.

PUNTO SEIS

La **C. Presidenta Municipal** refiere: el punto VI del

Orden del Día, es la Toma de Protesta de los Comisionados que integrarán el Comité Ciudadano para la Transparencia.

En tal virtud, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17 fracción I, 28 y 29 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia al encontrarse presentes los Ciudadanos, les pido ponerse de pie para poder proceder como corresponde.

Es el caso de la Maestra Vida Inés Vargas Cuanalo,
De la Maestra María Dolores Dib y Álvarez,
Del Maestro Noé Agustín Castillo Alarcón, y
Del Doctor Guillermo José Ruíz Argüelles.

Les pregunto a todos Ustedes:

PROTESTAN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA, ASÍ COMO LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE COMISIONADOS CIUDADANOS PARA LA TRANSPARENCIA QUE SE LES HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DE NUESTRO PAÍS.

Los **C. Comisionados** contestan:

SÍ PROTESTO

La **C. Presidenta Municipal** dice:

SI ASÍ LO HICIEREN QUE EL PUEBLO SE LOS RECONOZCA, DE LO CONTRARIO QUE SE LOS DEMANDE.

Muchas gracias.

PUNTO SIETE

La **C. Presidenta Municipal** refiere: con relación al punto VII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Educación Básica, Educación Media, Educación Superior, Arte y Cultura, Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, por el que se aprueba la reforma de los artículos 2335, 2336, 2340 y 2343 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo tanto le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN MEDIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA, Y TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 PRIMER PÁRRAFO, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIÓN IV Y V, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2335, 2336, 2340 Y 2343 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.
- II. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, los ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto por los

artículos 115 fracción II de la Constitución Federal, 103 en su primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- III. Que, de conformidad con el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva.
- IV. Que, el artículo 105 fracción III del ordenamiento legal antes mencionado, nos refiere que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado, bando de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades.
- V. Que, el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, señala que es atribución de los Ayuntamientos expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- VI. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores formar parte de las Comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento y dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; según lo expresado en las fracciones IV y V del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- VIII. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica.
- IX. Que, en Mesa de Trabajo de fecha once de septiembre de dos mil ocho, los suscritos Regidores, dictaminamos como viable la propuesta de entregar el Reconocimiento al "Mérito Docente" en tres categorías: Educación Básica, Educación Media y Educación Superior, por lo que, en términos del Dictamen presentado, el Cabildo instruyó a las Comisiones de Educación Básica, Educación Media, y Educación Superior, Arte y Cultura, a fin de que en el ámbito de su competencia, elaboraran los lineamientos para el otorgamiento de dicho Reconocimiento y una vez hecho lo anterior se sometiera para su aprobación ante Cabildo.

En atención a lo anterior, en Mesas de Trabajo de fechas treinta y uno de marzo, veintiséis de mayo, dos de junio, ocho de julio, veintiséis de agosto y dos de septiembre de dos mil nueve, las Comisiones de Educación Básica, Educación Media y Educación Superior, Arte y Cultura, respectivamente, analizaron el tema para dar cumplimiento a la instrucción de referencia.

- X. Que, el trabajo realizado por las Comisiones de Educación Básica, Educación Media y Educación Superior, Arte y Cultura, se concreta en la siguiente propuesta:
- 1) La entrega anual del Reconocimiento al "Mérito Docente", en el marco de las festividades del Día del Maestro (15 de mayo);
 - 2) Emitir convocatoria para la entrega del Reconocimiento de referencia; y
 - 3) La selección de los galardonados, en sus tres categorías, será responsabilidad de un Consejo de Premiación.
- XI. Que, los integrantes de las Comisiones Unidas, consideramos procedente la propuesta a que se refiere el considerando que antecede, ya que ésta reconoce el trabajo que desempeñan los maestros o docentes en los niveles de educación básica, educación media y educación superior, estableciendo de manera específica el procedimiento para la selección de los mismos, lo que implica la apertura de la entrega del Reconocimiento al "Mérito Docente".

En ese tenor, deberá realizarse las precisiones correspondientes al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, por lo que, se propone:

ÚNICO. La **reforma** de los artículos 2335, 2336, 2340 y 2343 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Lo anterior para quedar como sigue:

Artículo 2335.- Los Reconocimientos señalados en las fracciones I, II, III, V, VI y IX del artículo anterior, serán entregados sin que medie convocatoria para su asignación y se otorgarán en Sesión de Cabildo, o bien en Acto Protocolario, según lo determine el C. Presidente Municipal Constitucional.

Artículo 2336.- Los Reconocimientos señalados en las fracciones I, II, III, V, VI y IX del artículo 2334 del presente Capítulo, serán entregados a las personas físicas cuyas actividades tienen una relevancia significativa en el mundo, el país, el Estado o el Municipio, a quienes se haya destacado por su labor intelectual o empresarial, porque su trayectoria, méritos o legados sean merecedores a recibirlos, y aquellas personas de distinguida reputación que vengan en representación de otros países, Estados o Municipios.

Artículo 2340.- El Reconocimiento al "Merito Docente", será entregado a aquellos maestros o docentes, cuya destacada labor represente un reconocimiento a su vasta y prestigiada trayectoria en materia de Educación, en nivel básico, medio y superior.

La selección de los maestros o docentes candidatos a recibir el Reconocimiento al "Mérito Docente" en sus tres categorías, se efectuará de conformidad con las bases de la convocatoria que para tal efecto determine el Consejo de Premiación. La convocatoria deberá publicarse en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Puebla y en la página web del Gobierno Municipal.

El Consejo de Premiación estará integrado por:

I. El Presidente Municipal Constitucional;

II. El Secretario del Ayuntamiento; y

III. Los integrantes de la Comisión de Educación del Honorable Ayuntamiento.

Cada integrante del Consejo tendrá voz y voto, en caso de empate el Presidente Municipal Constitucional, tendrá voto de calidad, y cada uno nombrará mediante oficio a un suplente, El Consejo de Premiación sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

El Reconocimiento al “Mérito Docente” consistirá en un diploma firmado por el C. Presidente Municipal Constitucional y el Secretario del Ayuntamiento. El Reconocimiento será entregado por conducto del Presidente Municipal Constitucional en Acto Protocolario, durante la segunda semana del mes de mayo de cada año.

Artículo 2343.- Es facultad del C. Presidente Municipal Constitucional, conceder los Reconocimientos señalados en las fracciones I, II, III, V, VI y IX del artículo 2334 del presente Capítulo, estableciendo para tal efecto el nombre o nombres de los galardonados, la hora, fecha y tipo de ceremonia en la que ha de entregarse el Reconocimiento, convocando ésta con una hora de anticipación.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

XII. Que, finalmente, la presente propuesta de reforma, confirma que la entrega del Reconocimiento al “Merito Docente” busca incentivar el desempeño del maestro o docente frente a grupo para superar los logros educativos en beneficio de los alumnos. En este sentido las Comisiones a las que se turnó el proyecto para el otorgamiento de dicho Reconocimiento, han cumplido con el procedimiento reglamentario respectivo para su incorporación definitiva al cuerpo normativo municipal.

Por lo antes expuesto y fundado las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, Educación Básica, Educación Media, Educación Superior, Arte y Cultura, y Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la reforma de los artículos 2335, 2336, 2340 y 2343 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en términos del Considerando XI del presente Dictamen.

SEGUNDO.- La entrega del Reconocimiento al “Merito Docente” para el año dos mil diez, se realizará en la primera semana del mes de octubre del año en curso, debiendo observar las disposiciones contenidas en el presente Dictamen y en los términos señalados en la Convocatoria anexa al presente.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la

Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE ABRIL DE 2010.- LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN MEDIA, EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA, Y TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- REG. ANA LAURA ROMERO SIERRA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- REG. ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- REG. JAIME JULIÁN CID MONJARAZ.- REG. RODOLFO PACHECO PULIDO.- REG. MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, le pido se sirva manifestarlo.

La Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** expone: gracias Presidenta.

Antes de proceder a la votación de este Dictamen, quiero agradecer y reconocer la voluntad que siempre demostró Usted, cuando le presentamos esta propuesta, de igual forma quiero agradecer a todas mis compañeras y compañeros Regidores que presentamos el presente Dictamen y también en general a todas las compañeras y compañeros Regidores que formamos este Ayuntamiento, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidora.

¿Algún otro comentario?

Señor Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los integrantes de este Cabildo se sirvan manifestar su voto levantando la mano si es que es en sentido afirmativo, veintitrés votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBA el Dictamen presentado por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Secretario.

PUNTO OCHO

La **C. Presidenta Municipal** refiere: en relación al punto VIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad.

Por lo tanto, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, ANA LAURA ROMERO SIERRA, PABLO MONTIEL SOLANA Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 77, 78 FRACCIÓN I, 79, 80, 84, 92 FRACCIONES I, III, IV Y VII, 94, 118 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO TURISMO Y COMPETITIVIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establecen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.
- II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios tienen personalidad jurídica y

patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

- III. Que, como lo establece el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- IV. Que, los acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal
- V. Que, en términos del artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales.
- VI. Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal señala que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VII. Que, en este sentido, el artículo 80 del multicitado ordenamiento legal, precisa que los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- VIII. Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal señala que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- IX. Que, el artículo 92 fracciones I, III, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece dentro de las facultades de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento; y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- X. Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal establece que el

Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

- XI.** Que, la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, el Ayuntamiento establecerá las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables, en términos de lo señalado por los artículos 118 y 122 de la Ley Orgánica Municipal.
- XII.** Que, la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad, es una dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, parte integral de su estructura administrativa para el período comprendido del quince de febrero de dos mil ocho al catorce de febrero de dos mil once, autorizada mediante acuerdo del Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha quince de febrero de dos mil ocho y que, como resultado del análisis funcional, operativo y presupuestal de la estructura orgánica municipal, se llevaron a cabo las modificaciones necesarias mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio de dos mil ocho.
- XIII.** Que, para contribuir al cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad, requiere de un Reglamento Interior que sea congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada y en el que se establezca el ámbito de competencia de las Unidades Administrativas que la integran y el límite de responsabilidad de los servidores públicos adscritos a la Secretaría.
- XIV.** Que, el Título Primero, Capítulo Único, estipula el objeto del Reglamento Interior, como es regular la organización, atribuciones y funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada.
- XV.** Que, las disposiciones contenidas en el Título Segundo, Capítulo Único, son de especial relevancia ya que confieren a la Secretaría de Desarrollo Económico Turismo y Competitividad, el desempeño de sus atribuciones, observando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, así como las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que sean aplicables.
- XVI.** Que, el Título Tercero, Capítulo Primero, regula las atribuciones del Titular de la Secretaría, estableciendo que la representación, trámite y resolución de los asuntos de la Secretaría, originalmente le corresponden al Secretario, quien podrá conferir para el mejor despacho, distribución y desarrollo de sus atribuciones, aquellas delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.
- XVII.** Que, en el Título Tercero, Capítulo Segundo, se regulan las atribuciones de la Unidad de Informática, a la que corresponde ser el vínculo operativo entre la Secretaría y la Dirección de Tecnologías de la información de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, así como brindar asesoría a las Unidades Administrativas en la elaboración de planes, programas y proyectos tecnológicos.

- XVIII.** Que, el Título Tercero, Capítulo Tercero, establece las atribuciones de la Unidad Jurídica, misma que se encarga de asesorar jurídicamente al Secretario, así como recibir y resolver, en el ámbito de su competencia, las consultas que le formulen las Unidades Administrativas, sobre la aplicación de normas jurídicas en los casos concretos que oportunamente le sean solicitados.
- XIX.** Que, el Título Tercero, Capítulo Cuarto, contiene las atribuciones de la Coordinación Administrativa, la cual se encarga de administrar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Secretaría en base al Presupuesto de Egresos vigente.
- XX.** Que, el Título Tercero, Capítulo Quinto, señala las atribuciones de la Secretaría Técnica, la cual se encarga de coordinar y supervisar el control del archivo, correspondencia y la documentación de la Secretaría, así como diseñar y operar el procedimiento para el acuerdo del Secretario con los titulares de las distintas Unidades Administrativas.
- XXI.** Que, el Título Tercero, Capítulo Sexto, contiene las atribuciones generales de los Directores adscritos a dicha Secretaría, entre las que se encuentran la de acordar con el Secretario los asuntos de su competencia e informarle sobre los mismos; así como representar a la Secretaría en las comisiones y en los actos que el Secretario determine, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y ejecución de los mismos.
- XXII.** Que, Título Tercero, Capítulo Séptimo, establece las atribuciones de la Dirección de Competitividad, a la que corresponde, entre otros aspectos, promover, asesorar y apoyar el establecimiento de nuevas empresas en el Municipio; está conformada por el Departamento de Impulso a la Competitividad y el Departamento del Centro de Atención Empresarial.
- XXIII.** Que, Título Tercero, Capítulo Octavo, establece las atribuciones de la Dirección de Impulso a Emprendedores, la cual se encarga de desarrollar y gestionar modelos de atención para emprendedores y empresarios, que faciliten su acceso a cursos en consultoría, incubación y financiamiento; teniendo a su cargo el Departamento de Capacitación y Vinculación Laboral, el Departamento de Desarrollo a Emprendedores y el Departamento de Impulso a Nuevos Negocios.
- XXIV.** Que, el Título Tercero, Capítulo Noveno, establece las atribuciones de la Dirección de Turismo, instancia encargada de coordinar la implementación de programas para incentivar la afluencia de turismo en el Municipio; teniendo a su cargo el Departamento de Promoción Turística y el Departamento de Vinculación Institucional.
- XXV.** Que, el Título Tercero, Capítulo Décimo, establece las atribuciones de la Dirección de Promoción a la Inversión y Asuntos Internacionales, quien se encarga de coordinar la vinculación internacional y la práctica de la diplomacia federativa a través del contacto e intercambio con sujetos de derecho internacional; tiene a su cargo el Departamento de Vinculación Internacional, Intermunicipal y Hermanamientos y el Departamento de Promoción.
- XXVI.** Que, el Título Tercero, Capítulo Décimo Primero, establece las atribuciones de la Dirección de Abasto y Comercio Interior, la cual se encarga de operar y vigilar el funcionamiento de los mercados municipales y de apoyo; teniendo a su cargo el Departamento de Mercados y Central de Abasto.

XXVII. Que, el Título Cuarto, Capítulo Único, regula los aspectos relativos a las suplencias de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Turismo y Competitividad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual forma parte integrante del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Turismo y Competitividad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE MAYO DE 2010.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- PRESIDENTE.- REG. ANA LAURA ROMERO SIERRA.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y COMPETITIVIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

CONSIDERANDO

- I.** Que, el artículo 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.
- II.** Que, en términos de los dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III.** Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que

deben prestar y demás asuntos de su competencia.

- IV. Que, la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, el Ayuntamiento establecerá las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables, en términos de lo señalado por los artículos 118 y 122 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad, es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, parte integral de su estructura administrativa, para el período comprendido del quince de febrero de dos mil ocho al catorce de febrero de dos mil once, autorizada mediante acuerdo del Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha quince de febrero de dos mil ocho y que, como resultado del análisis funcional, operativo y presupuestal de la estructura orgánica municipal, se llevaron a cabo las modificaciones necesarias mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio de dos mil ocho.
- VI. Que, para contribuir al cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad, requiere de un reglamento interior que sea congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada y en el que se establezca el ámbito de competencia de las Unidades Administrativas que la integran y el límite de responsabilidad de los servidores públicos adscritos a la Secretaría.
- VII. Que, el presente Reglamento, de acuerdo con Título Primero, Capítulo Único, tiene por objeto regular la organización, las atribuciones y funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada.
- VIII. Que, las disposiciones contenidas en el Título Segundo, Capítulo Único, son de especial relevancia ya que confiere a la Secretaría de Desarrollo Económico Turismo y Competitividad, el desempeño de las atribuciones que expresamente le confiere el presente Reglamento, observando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, así como las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que sean aplicables.
- IX. Que, el Título Tercero, está conformado por los siguientes Capítulos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, mismos que regulan las atribuciones de las diversas Unidades Administrativas que conforman a la Secretaría de Desarrollo Económico Turismo y Competitividad, estableciéndose el marco de referencia y los límites que individualizan la función de las diversas direcciones y jefaturas de departamento.
- X. Que, el Título Cuarto, Capítulo Único, regula los aspectos relativos a las suplencias y representación de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 primer párrafo, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 77, 78 fracciones I y IV, 79, 80, 84, 92

fracciones I, III, IV y VII, 94, 118 y 122 de la Ley Orgánica Municipal, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO, TURISMO Y COMPETITIVIDAD DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

TÍTULO PRIMERO

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la organización, atribuciones y funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Cuerpo Colegiado integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores por principio de representación proporcional y un Síndico;
- II. **Cabildo:** El Honorable Cabildo del Municipio de Puebla;
- III. **Comité para la Competitividad:** Cuerpo colegiado integrado por representantes de los sectores empresarial, académico y gubernamental, que tiene como objetivo ser un órgano consultivo y de apoyo en la aplicación de algunos programas de la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad;
- IV. **Contraloría:** La Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- V. **Dependencias:** Aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada;
- VI. **Diplomacia Federativa:** Actividad internacional desplegada por los gobiernos de las entidades federativas y municipios, cuya importancia es reconocida en el ámbito de la política exterior nacional.
- VII. **Emprendedores:** Mujeres y hombres en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa, a partir de una idea o proyecto de negocio;
- VIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas con participación municipal mayoritaria y los fideicomisos que integran la administración pública municipal descentralizada;
- IX. **Incubadora:** La Incubadora de Negocios de la Dirección de Impulso a Emprendedores del Ayuntamiento, la cual es una entidad reconocida por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, que ofrece servicios a emprendedores y empresas de preincubación, incubación, posincubación, así como vinculación a fuentes de financiamiento;

- X. **MIPYMES:** Micro, Pequeña y Media Empresa, como unidad económica que lleva a cabo alguna actividad productiva de bienes o servicios y que se diferencian por el número de personas empleadas;
- XI. **Municipio:** Base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado de Puebla, bajo la cual se circunscribe la Jurisdicción del Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- XII. **Normatividad Presupuestal:** Normatividad Presupuestal para la Autorización y el Ejercicio del Gasto Público de la Administración Municipal vigente;
- XIII. **Observatorio de Competitividad para el Desarrollo Económico:** Plataforma para el intercambio de información, participación y vinculación entre los diversos agentes económicos que tienen injerencia en el desarrollo económico y la competitividad local y regional;
- XIV. **Presidente:** El Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- XV. **Programas:** Conjunto de acciones orientadas a combatir el desempleo, promover la atracción turística, la inversión privada nacional e internacional, la competitividad, impulso a emprendedores y funcionamiento de mercados;
- XVI. **Red de Incubadoras:** Red de Incubadoras de Empresas del Estado de Puebla, conformada por entidades públicas o privadas reconocidas por la Secretaría de Economía Federal, cuyo objetivo es incubar proyectos o empresas de reciente creación a través de servicios de preincubación, incubación, posincubación, así como vinculación a fuentes de financiamiento.
- XVII. **Reglamento:** El presente Reglamento Interior;
- XVIII. **SATI:** Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- XIX. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- XX. **Secretario:** El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- XXI. **Tesorería:** La Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y
- XXII. **Unidades Administrativas:** Las Direcciones, Departamentos y demás áreas que integran la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Artículo 3. Toda referencia, incluyendo los cargos y puestos en este Reglamento, al género masculino lo es también para el género femenino.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO ÚNICO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 4. La Secretaría, como Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones que expresamente le confiera el presente Reglamento, observando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, así como las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que sean aplicables.

Artículo 5. La Secretaría planeará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, en congruencia con los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo, así como a las políticas e instrucciones que emitan el Ayuntamiento y el Presidente, los cuales deberán ser observados por los servidores públicos adscritos a ésta.

Artículo 6. Para la planeación de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Secretario:**
 - a) Unidad de Informática;
 - b) Unidad Jurídica;
 - c) Coordinación Administrativa; y
 - d) Secretaría Técnica.

- II. Dirección de Competitividad:**
 - a) Departamento de Impulso a la Competitividad; y
 - b) Departamento del Centro de Atención Empresarial.

- III. Dirección de Impulso a Emprendedores:**
 - a) Departamento de Capacitación y Vinculación Laboral;
 - b) Departamento de Desarrollo de Emprendedores; y
 - c) Departamento de Impulso a Nuevos Negocios.

- IV. Dirección de Turismo:**
 - a) Departamento de Promoción Turística; y
 - b) Departamento de Vinculación Institucional.

- V. Dirección de Promoción de la Inversión y Asuntos Internacionales:**
 - a) Departamento de Vinculación Internacional, Intermunicipal y Hermanamientos; y
 - b) Departamento de Promoción.

- VI. Dirección de Abasto y Comercio Interior:**
 - a) Departamento de Mercados y Central de Abastos.

Las Unidades Administrativas se integrarán por los titulares respectivos y los demás servidores públicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, que sean autorizados conforme a la normatividad correspondiente y que se señalen en los Manuales de Organización y Procedimientos.

TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I DEL SECRETARIO

Artículo 7. La representación, trámites y resoluciones de los asuntos de la Secretaría corresponden originalmente al Secretario, quien para su observancia cuenta con la estructura administrativa a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento.

Artículo 8. El Secretario podrá ejercer las atribuciones que legalmente le correspondan y podrá conferir para el mejor despacho, distribución y desarrollo de las mismas, aquellas delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo conforme a lo previsto en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 9. Para el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría, el Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, establecer, dirigir y controlar las políticas generales de la Secretaría en términos de la legislación aplicable;
- II. Proponer al Presidente y al Cabildo, en el ámbito de su competencia, las políticas en materia de desarrollo económico, turismo, competitividad, promoción a la inversión y empleo para implementarlas en el Municipio;
- III. Planear, organizar y coordinar los proyectos y programas que fomenten el crecimiento y fortalecimiento económico, así como implementar las estrategias e iniciativas en materia de turismo y empleo, a fin de incrementar la actividad económica del Municipio;
- IV. Coordinar y controlar la administración de los mercados municipales y de apoyo, designando al administrador de cada mercado, previa autorización y nombramiento del Presidente;
- V. Establecer vínculos con cámaras empresariales, sector privado y otros niveles de gobierno, a fin de implementar estrategias tendientes a solucionar la problemática que se presente en materia de activación económica;
- VI. Establecer y mantener relación con las diferentes dependencias del sector público a nivel federal, estatal o municipal para acordar políticas que coadyuven al fortalecimiento económico del Municipio;
- VII. Emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría;
- VIII. Suscribir los convenios y contratos con entidades de los sectores público y privado en los asuntos que sean competencia de la Secretaría, observando la legislación aplicable;
- IX. Emitir los dictámenes correspondientes en el procedimiento de adjudicación directa, cuya contratación esté a su cargo conforme al presupuesto asignado a la Secretaría;
- X. Asignar a las Unidades Administrativas el control y resguardo de la documentación de la Secretaría;

- XI.** Promover y vigilar el cumplimiento y elaboración de los manuales de organización, procedimientos y operación presentados por las Unidades Administrativas, conforme a las bases establecidas por las instancias correspondientes y la legislación aplicable a fin de adoptar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de los mismos;
- XII.** Presentar ante la Tesorería la propuesta de anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Secretaría, a fin de que el Cabildo lo analice y lo apruebe;
- XIII.** Tramitar ante la Tesorería la liberación de los recursos económicos asignados en el presupuesto de egresos para la Secretaría;
- XIV.** Representar o designar a los representantes de la Secretaría ante las instancias en que deba o se le requiera intervenir;
- XV.** Remitir a la SATI el anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos;
- XVI.** Dar cumplimiento a las funciones y actividades que le encomiende o delegue el Presidente y el Cabildo;
- XVII.** Proponer al Presidente, el nombramiento y remoción de los Titulares de las Unidades Administrativas;
- XVIII.** Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de las diferentes Unidades Administrativas;
- XIX.** Acordar con los Directores y, en su caso, con los demás servidores públicos de la Secretaría los asuntos de su competencia; y
- XX.** Las demás que en materia de su competencia se establezcan en el Reglamento, ordenamientos legales vigentes, así como las que le delegue y confiera el Ayuntamiento y el Presidente.

Las facultades indelegables del Secretario son las contenidas en las fracciones I, II, VIII, IX, XVI, XVII y XVIII.

CAPÍTULO II DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA

Artículo 10. El Titular de la Unidad de Informática dependerá del Secretario, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.** Ser el vínculo operativo entre la Secretaría y la Dirección de Tecnologías de la Información dependiente de la SATI;
- II.** Proponer e implementar planes, programas y proyectos tecnológicos para la Secretaría, así como brindar la asesoría correspondiente a las Unidades Administrativas;
- III.** Llevar el registro de los proyectos tecnológicos que se implementen en la Secretaría, vigilando permanentemente su desarrollo e informando al Secretario los avances obtenidos;
- IV.** Planear y proponer al Secretario en el ámbito de su competencia, las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se consideren necesarios en materia de recursos tecnológicos e insumos;

- V. Elaborar el programa anual de mantenimiento a sistemas y redes de la Secretaría, previa autorización del Secretario, presentándolo a la Dirección de Tecnologías de la Información de la SATI;
- VI. Administrar y mantener actualizada la estructura de comunicaciones de la Secretaría;
- VII. Supervisar que los equipos de cómputo bajo resguardo de la Secretaría cuenten con licencias oficiales y originales requeridas;
- VIII. Aplicar y vigilar que se cumpla con las políticas de austeridad en materia de recursos tecnológicos e insumos en la Secretaría, supervisando el correcto uso y aprovechamiento de los mismos;
- IX. Facilitar, a través del Coordinador Administrativo, los recursos para la implementación de proyectos tecnológicos en las Unidades Administrativas de la Secretaría;
- X. Solicitar el aval técnico que determina la infraestructura tecnológica necesaria para verificar la viabilidad y tiempo de entrega de oficinas de la Secretaría en caso de cambio físico, reubicación, remodelación o mudanza;
- XI. Atender de primera instancia, las solicitudes de servicio que demanden los usuarios de las Unidades Administrativas; y
- XII. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y convenios le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne el Presidente o el Secretario.

CAPÍTULO III DE LA UNIDAD JURÍDICA

Artículo 11. El Titular de la Unidad Jurídica dependerá del Secretario, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Asesorar jurídicamente al Secretario, así como recibir y resolver, en el ámbito de su competencia, las consultas que le formulen las Unidades Administrativas, sobre la aplicación de normas jurídicas en los casos concretos que oportunamente le sean solicitados;
- II. Elaborar y proponer al Secretario los anteproyectos para la adecuación del marco normativo que rige la actividad de la Secretaría, así como los acuerdos, circulares, órdenes, resoluciones, actos administrativos o jurídicos que le sean requeridos, responsabilizándose de su sustento normativo y corroborando el contenido de la información que rijan las relaciones jurídicas que se generen;
- III. Proveer lo necesario a fin de dar congruencia a los criterios jurídicos que deban adoptar las Unidades Administrativas y establecer aquél que deba prevalecer en caso de diferencias o contradicciones sobre la interpretación de normas jurídicas, previo acuerdo con el Secretario;
- IV. Coordinarse, en el ámbito de su competencia, con la Sindicatura Municipal para aportar la información y documentación que le sea requerida, con el fin de que ésta ejerza la representación legal del Ayuntamiento;

- V. Establecer coordinación con las diversas Dependencias y Entidades, en el ámbito de su competencia, con el objeto de substanciar los asuntos relacionados con la Secretaría;
- VI. Proveer lo necesario a fin de informar a las Unidades Administrativas sobre las adecuaciones al marco normativo que le rige;
- VII. Representar a la Secretaría, previo acuerdo con el Secretario, en todas las controversias y trámites en que sea parte, salvo que se trate de procedimientos judiciales en los que la representación corresponda al Síndico Municipal;
- VIII. Solicitar a las diversas Unidades Administrativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las resoluciones emitidas por las autoridades competentes y en su caso, asesorarles sobre los términos jurídicos que deben observarse;
- IX. Actuar como delegado en los juicios de amparo promovidos en contra de actos de la Secretaría o de las Unidades Administrativas, citados en calidad de autoridad responsable, o cuando comparezcan con el carácter de tercero perjudicado;
- X. Informar a la Sindicatura Municipal respecto de presuntos hechos constitutivos de delito de los que tenga conocimiento y que sean perpetrados en agravio del Ayuntamiento o la Secretaría, a efecto de que la primera formule denuncia o querrela ante las autoridades competentes;
- XI. Hacer de conocimiento de la Contraloría los hechos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, que advierta o los que le sean informados por el Secretario o por los titulares de las Unidades Administrativas;
- XII. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con la Sindicatura Municipal, en la substanciación y resolución de los recursos e instancias administrativas;
- XIII. Instrumentar con base en las resoluciones que emitan las autoridades competentes relacionadas con actos reclamados de la Secretaría, un doble control de legalidad que permita corregir los errores y vicios de los actos y resoluciones expedidos indebidamente;
- XIV. Dar el trámite respectivo ante la autoridad competente a los medios de defensa que reciba para su despacho, rindiendo en su caso los informes y documentos que le sean requeridos;
- XV. Asesorar a las Unidades Administrativas señaladas como responsables en los juicios y recursos, a fin de que rindan los informes que les correspondan en tiempo y forma;
- XVI. Solicitar a las Unidades Administrativas la información necesaria a fin de cumplir con sus obligaciones.
- XVII. Rendir dentro de los plazos establecidos, los informes y constancias solicitados por las autoridades competentes, requiriendo a las Unidades Administrativas el soporte respectivo;
- XVIII. Coordinarse con la Secretaría del H. Ayuntamiento a fin de verificar la publicación oficial de los documentos que deriven de actos que sean competencia de la Secretaría;

- XIX.** Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y convenios le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne el Presidente o el Secretario.

CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 12. El Titular de la Coordinación Administrativa dependerá del Secretario, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.** Presentar al Secretario el anteproyecto del Presupuesto de Egresos anual de la Secretaría, debiendo incluir los programas, subprogramas, ejes, líneas de acción, objetivos, metas y unidades responsables, así como la demás información que legalmente deba contener el mismo, en los términos y plazos que establece la Normatividad Presupuestal, disposiciones legales y administrativas aplicables;
- II.** Aplicar y difundir al interior de la Secretaría, la política, normativa, circulares y lineamientos emitidos por la SATI y la Tesorería, en materia de administración de recursos materiales, tecnológicos, humanos, financieros y de gasto, conforme a lo establecido en la Normatividad Presupuestal y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables;
- III.** Recibir, revisar y validar las facturas y demás documentos que consignen obligaciones de pago con cargo a la Secretaría, con motivo de la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, así como todos aquellos que se generen por la tramitación de viáticos y pasajes, y reposición de fondos revolventes, entre otros;
- IV.** Ejecutar las acciones necesarias para ejercer el presupuesto autorizado, previo acuerdo con el Secretario, y vigilar el comportamiento de las operaciones presupuestales y desarrollos programáticos, con base en el Presupuesto de Egresos vigente, y en su caso solicitar a la Tesorería la reasignación o adecuación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas y programas institucionales;
- V.** Solicitar, tramitar, aplicar y comprobar ante la Tesorería los recursos asignados a la Secretaría, conforme a las partidas presupuestales y con apego a la Normatividad Presupuestal;
- VI.** Tramitar ante la Tesorería los pagos de contratos adjudicados y la documentación que avale su procedencia, en apego a la Normatividad Presupuestal;
- VII.** Controlar y comprobar el ejercicio del fondo revolvente en apego a la Normatividad Presupuestal;
- VIII.** Administrar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Secretaría en base al Presupuesto de Egresos autorizado;
- IX.** Informar periódicamente al Secretario, o cuando éste se lo requiera, del ejercicio del gasto, operaciones presupuestales, financieras y programáticas de la Secretaría;

- X.** Resguardar copia de la información financiera, presupuestal y contable de la Secretaría; para la comprobación y justificación del origen y aplicación del gasto;
- XI.** Tramitar, previo acuerdo con el Secretario, los movimientos de alta, baja o cambios de adscripción de los servidores públicos adscritos a la Secretaría, integrando y resguardando copia de los expedientes de los mismos;
- XII.** Gestionar los cursos de capacitación de acuerdo a las necesidades de los servidores públicos, así como solicitar a la SATI personal de servicio social o prácticas profesionales para las Unidades Administrativas que así lo soliciten;
- XIII.** Recibir, ordenar y entregar los comprobantes de nómina, recabando las firmas del personal adscritos a la Secretaría, para su concentración en la SATI;
- XIV.** Recibir y resguardar los expedientes derivados de los procedimientos de adjudicación en los que la Secretaría sea parte, con base en la documentación aportada por las Unidades Administrativas;
- XV.** Tramitar, controlar y distribuir la dotación de vales de gasolina asignados a la Secretaría y elaborar las bitácoras y concentrado de vales de combustible justificando todos y cada uno de los vales;
- XVI.** Llevar a cabo las revistas periódicas al parque vehicular municipal asignado a la Secretaría;
- XVII.** Elaborar y proponer al Secretario el anteproyecto de Programa Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Ayuntamiento y que estén bajo su resguardo, así como el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, especificando los que abarquen más de un ejercicio presupuestal y sus respectivos montos, con base en los requerimientos de las Unidades Administrativas;
- XVIII.** Informar a la SATI los datos generales de los usuarios a los que se les ha asignado lugar de estacionamiento de acuerdo con los pases enviados por la misma, así como reportar de inmediato los casos de extravío o cambio de usuario;
- XIX.** Elaborar y actualizar los inventarios y resguardos de bienes muebles, equipo de cómputo, equipo de comunicación, parque vehicular y sellos oficiales, remitiéndolos a la SATI para su concentración, por lo menos dos veces al año, así como tramitar en su caso, la baja operativa de éstos, apegándose a la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal al servicio de las dependencias que lo conforman;
- XX.** Coordinarse con la Tesorería en la recepción y vigencia de las garantías de cumplimiento y vicios ocultos, así como gestionar su liberación, una vez verificado el cumplimiento de los contratos o pedidos que correspondan;
- XXI.** Comunicar de inmediato y por escrito, a las áreas correspondientes las irregularidades que se adviertan en relación con los actos, contratos, convenios o pedidos celebrados, a efecto de recabar la información correspondiente;

XXII. Solicitar a la SATI el suministro oportuno de insumos, materiales y servicio de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles que le requieran las Unidades Administrativas; y

XXIII. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y convenios le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne el Presidente o el Secretario.

CAPÍTULO V DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 13. El Titular de la Secretaría Técnica dependerá del Secretario, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.** Coordinar y supervisar el control del archivo, correspondencia y la documentación de la Secretaría;
- II.** Dar cuenta de inmediato al Secretario de los casos que demandan soluciones urgentes;
- III.** Integrar y revisar los informes de actividades de la Secretaría, que le sean encomendados por el Secretario, así como vigilar que se cumplan con oportunidad y se encuentren validados por las Unidades Administrativas;
- IV.** Dar seguimiento al desarrollo de los programas y acciones de la Secretaría para alcanzar las metas y objetivos fijados;
- V.** Diseñar y operar el procedimiento para el acuerdo del Secretario con los titulares de las distintas Unidades Administrativas;
- VI.** Coordinar y supervisar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos tomados por el Secretario, así como dar seguimiento a sus resoluciones y demás determinaciones para que se cumplan en sus términos;
- VII.** Propiciar la comunicación y coordinación oportuna, objetiva y directa entre las diversas Dependencias, para el debido cumplimiento de los asuntos que sean competencia de la Secretaría;
- VIII.** Coadyuvar en el cumplimiento y brindar seguimiento a los acuerdos y compromisos de la Secretaría ante la ciudadanía y con las diversas dependencias municipales, estatales y federales;
- IX.** Participar en las comisiones y comités en las que requieran la participación de la Secretaría, previa instrucción del Secretario, turnando a los titulares de las Unidades Administrativas los compromisos y acuerdos que de ellos se deriven para su debida observancia;
- X.** Analizar, diseñar, canalizar, asesorar y dar seguimiento a los proyectos específicos encomendados por el Secretario;
- XI.** Compilar información de las diversas Unidades Administrativas para la elaboración de la Noticia Administrativa mensual y, una vez validada por el Secretario, hacerla llegar a la Secretaría del H. Ayuntamiento;
- XII.** Representar a la Secretaría ante la Coordinación General de Transparencia y el Comité Ciudadano para la Transparencia;

- XIII.** Elaborar informes técnicos y ejecutivos, en materia de datos estadísticos y de operatividad, con el fin de facilitar la toma de decisiones del Secretario y para conocimiento de diversas instituciones gubernamentales en el ámbito municipal que así lo soliciten;
- XIV.** Brindar asesoría a las Unidades Administrativas para cumplir con la información requerida por parte de diversas Dependencias;
- XV.** Establecer mecanismos para hacerse de la información necesaria para generar documentos explicativos y carpetas históricas; y
- XVI.** Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y convenios le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne el Presidente o el Secretario.

CAPÍTULO VI DE LOS DIRECTORES

Artículo 14. Al frente de cada Dirección habrá un Titular que dependerá del Secretario, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.** Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos de su competencia e informarle sobre los mismos;
- II.** Representar a la Secretaría en las comisiones y actos que el Secretario determine, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y ejecución de los mismos;
- III.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, debiendo en todo caso responsabilizarse de los efectos que produzcan los mismos;
- IV.** Proponer al Secretario los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones, en los asuntos que competan a las Unidades Administrativas a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- V.** Coordinar, promover y supervisar los proyectos, estudios, investigaciones y diagnósticos que se elaboren en las Unidades Administrativas a su cargo, vigilando su correcta aplicación y desarrollo;
- VI.** Proponer al Secretario los objetivos, planes y programas operativos anuales de las Unidades Administrativas a su cargo;
- VII.** Elaborar la propuesta de anteproyecto del presupuesto de egresos de las Unidades Administrativas a su cargo;
- VIII.** Definir los criterios de distribución por cada programa de acuerdo con el presupuesto asignado, verificando su correcta y oportuna ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IX.** Integrar la documentación a fin de comprobar el debido ejercicio de los recursos destinados a los programas del gobierno municipal, establecidos en los requisitos y reglas de operación de los mismos;
- X.** Mantener actualizados y difundir los manuales de organización y procedimientos de la Dirección a su cargo, conforme a las bases

establecidas por las instancias correspondientes y la legislación aplicable;

- XI.** Planear, programar, coordinar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las Unidades Administrativas a su cargo;
- XII.** Proponer al Secretario la creación, modificación, fusión o extinción de las Unidades Administrativas a su cargo, para la aprobación del Cabildo;
- XIII.** Proporcionar oportunamente la información y datos que le soliciten otras dependencias y entidades, de acuerdo a las normas y políticas que emita el Secretario;
- XIV.** Informar periódicamente al Secretario sobre el resultado de los análisis de impacto, registro y seguimiento de los programas y acciones a su cargo;
- XV.** Las demás que en materia de su competencia, se establezcan en este Reglamento, ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Cabildo, el Presidente y el Secretario.

CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD

Artículo 15. El Titular de la Dirección de Competitividad tendrá además de las atribuciones y obligaciones que se señalan en el artículo 14 las siguientes:

- I.** Promover, asesorar y apoyar el establecimiento de nuevas empresas en el Municipio;
- II.** Analizar y proponer esquemas de incentivos para atraer inversión, ante organismos nacionales e internacionales de fomento a las MIPYMES del Municipio;
- III.** Poner a consideración del Secretario la suscripción de convenios de colaboración con diversas instituciones, dependencias y organismos públicos o privados en materia de competitividad, desregulación, simplificación administrativa, capacitación y microcrédito;
- IV.** Coordinar y supervisar la operación del Observatorio de Competitividad para el Desarrollo Económico;
- V.** Coadyuvar con organismos de participación ciudadana, dependencias y entidades federales, estatales y municipales, a fin de promover la mejora regulatoria de la competitividad;
- VI.** Supervisar los servicios que se brindan en materia de atención empresarial;
- VII.** Promover, coordinar y aplicar los programas federales, estatales y municipales, que tiendan a la promoción a la inversión y fortalecimiento de la competitividad y apertura rápida de empresas;
- VIII.** Participar en la integración del Comité para la Competitividad;
- IX.** Promover en el Municipio la realización de ferias, exposiciones, congresos industriales y comerciales, para promocionar productos y servicios; y

- X. Dar trámite y seguimiento ante la Tesorería a las solicitudes de empresas que reciba la Secretaría para ser beneficiadas del esquema de incentivos fiscales municipales.

Artículo 16. El Titular del Departamento de Impulso a la Competitividad dependerá del Director de Competitividad, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Diseñar y formular esquemas de incentivos que permitan impulsar y motivar el desarrollo económico en el Municipio;
- II. Elaborar e implementar programas de participación pública y privada para el desarrollo tecnológico, tendientes a elevar los niveles de competitividad en el Municipio;
- III. Promover la suscripción de convenios y acuerdos con el sector empresarial, universitario y demás actores para focalizar las acciones en materia de productividad y desarrollo económico;
- IV. Elaborar e implementar programas para vincular a los productores locales con mercados regionales, nacionales e internacionales, así como aquellos que fomenten la innovación y la productividad en el Municipio;
- V. Elaborar estudios en coparticipación con el sector empresarial y académico para impulsar la competitividad;
- VI. Operar y mantener actualizada la información del Observatorio de Competitividad para el Desarrollo Económico en la página electrónica del Ayuntamiento, respecto de los planes y programas tendientes a impulsar la competitividad;
- VII. Evaluar, elaborar y entregar informes mensuales al Secretario y al Director de Competitividad, sobre los resultados obtenidos por la Unidad Administrativa a su cargo; y
- VIII. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y convenios le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne el Presidente, el Secretario o el Director de Competitividad.

Artículo 17. El Titular del Departamento del Centro de Atención Empresarial dependerá del Director de Competitividad y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Identificar e implementar los programas de apoyo a empresas ofrecidos por organismos nacionales, federales y estatales que son viables de aplicarse en el Municipio;
- II. Coordinar y operar los servicios que se prestan en materia de atención empresarial;
- III. Asesorar a los empresarios que requieran información sobre la tramitación de licencias;
- IV. Proponer al Director de Competitividad las modificaciones para la simplificación de los trámites administrativos relacionados con la apertura de empresas;
- V. Investigar, analizar y proponer al Director de Competitividad la implementación de programas en materia de atención empresarial, que hayan resultado exitosos en otras regiones del país;

- VI. Revisar, actualizar e implementar metodologías en los procesos administrativos para el desarrollo de los programas a su cargo;
- VII. Evaluar, elaborar y entregar informes mensuales al Secretario y al Director de Competitividad, sobre los resultados obtenidos por la Unidad Administrativa a su cargo; y
- VIII. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y convenios le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne el Presidente, el Secretario o el Director de Competitividad.

CAPÍTULO VIII DE LA DIRECCIÓN DE IMPULSO A EMPRENDEDORES

Artículo 18. El Titular de la Dirección de Impulso a Emprendedores tendrá, además de las atribuciones y obligaciones que se señalan en el artículo 14, las siguientes:

- I. Desarrollar y gestionar modelos de atención para emprendedores y empresarios, que faciliten su acceso a cursos en consultoría, incubación y financiamiento;
- II. Promover programas de capacitación y financiamiento para emprendedores, con el objetivo de fomentar la creación de nuevas empresas que fortalezcan el desarrollo económico en el Municipio;
- III. Coordinar los proyectos de capacitación y asesoría con el personal adscrito a su Unidad Administrativa, así como los distintos centros de emprendedores e incubadoras ubicados en el Municipio;
- IV. Identificar y gestionar la obtención de apoyos estatales, federales e internacionales en materia de emprendedores, incubación, profesionalización de empresas, financiamiento para MIPYMES, así como capacitación para el trabajo;
- V. Organizar y coordinar programas y acciones con el gobierno federal y estatal en materia de vinculación para emprendedores, empresas y capacitación laboral;
- VI. Promover la realización de jornadas de emprendedores y empleo en el Municipio;
- VII. Coordinar la operación de los programas de capacitación, asesoría y financiamiento que tengan por objeto promover el autoempleo para las mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y de la tercera edad que deseen emprender una actividad productiva o mejorar la existente;
- VIII. Programar y coordinar conjuntamente con la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, Delegación Puebla, los requerimientos de asistencia técnica y capacitación a los buscadores de empleo; y
- IX. Promover la suscripción de convenios con instituciones públicas o privadas para la promoción y difusión de cursos para emprendedores y de empleo.

Artículo 19. El Titular del Departamento de Capacitación y Vinculación Laboral dependerá del Director de Impulso a Emprendedores, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Promover, diseñar e implementar el desarrollo de programas en materia de capacitación para el trabajo acordes a las necesidades de la población del Municipio;

- II. Llevar el control cualitativo y cuantitativo de los programas que promuevan la colocación de empleo;
- III. Establecer vínculos con el mayor número de empresas posibles que oferten oportunidades de empleo digno en el Municipio;
- IV. Planear y organizar periódicamente jornadas de empleo dentro del Municipio;
- V. Promover, desarrollar, y en su caso, implementar programas en materia de vinculación y capacitación laboral, que aborden las mejores prácticas y tendencias ocupacionales, en coordinación con los distintos niveles de gobierno;
- VI. Generar mecanismos y herramientas que faciliten a la ciudadanía la búsqueda exitosa de empleo;
- VII. Promover la suscripción de convenios con entidades públicas y privadas cuyo objetivo sea la equidad de género en materia laboral;
- VIII. Impulsar la capacitación para el trabajo y certificación de competencias laborales en los sectores más vulnerables de la población;
- IX. Promover y operar el reclutamiento y selección de personal de los programas de empleo temporal del Ayuntamiento;
- X. Evaluar, elaborar y entregar informes mensuales al Secretario y al Director de Impulso a Emprendedores, sobre los resultados obtenidos por la Unidad Administrativa a su cargo; y
- XI. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y convenios le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne el Presidente, el Secretario o el Director de Impulso a emprendedores.

Artículo 20. El Titular del Departamento de Desarrollo a Emprendedores dependerá del Director de Impulso a Emprendedores, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Implementar las acciones relativas a la creación de nuevas empresas que fortalezcan el desarrollo económico en el Municipio;
- II. Elaborar, diseñar, coordinar e impartir los cursos de capacitación para la formación de habilidades y capacidades empresariales a personas con interés en mantener su negocio en operación o formular un plan de negocios para crear su empresa;
- III. Desarrollar estrategias y promover alianzas con los diferentes sectores de la sociedad relacionados con la capacitación, desarrollo e incubación empresarial;
- IV. Identificar y gestionar ante instancias nacionales e internacionales los programas a efecto de obtener los recursos que permitan la formación y el financiamiento para emprendedores en el Municipio;
- V. Facilitar la información para atender y dar respuesta a las solicitudes que se reciban por parte de la ciudadanía, relacionadas con el tema de emprendedores, siempre y cuando no se trate de aquella que sea considerada en la legislación como reservada o confidencial;

- VI. Realizar actividades de difusión, en coordinación con el área competente, de los programas de capacitación en relación con los contenidos, matrícula, fechas de inicio, expectativa de financiamiento y sus características;
- VII. Implementar los programas de capacitación y el desarrollo de los planes de negocio, con el objeto de valorar sus efectos, actualizar sus contenidos y mejorar los criterios didácticos, en función del perfil de los participantes;
- VIII. Coordinar acciones con los diversos centros de emprendedores del Municipio, con el objeto de homologar el contenido de los cursos de capacitación;
- IX. Dar seguimiento a los acuerdos de colaboración con la Red de Incubadoras en lo que se refiere al desarrollo de emprendedores;
- X. Evaluar, elaborar y entregar informes mensuales al Secretario y al Director de Impulso a Emprendedores, sobre los resultados obtenidos por la Unidad Administrativa a su cargo; y
- XI. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y convenios le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne el Presidente, el Secretario o el Director de Impulso a Emprendedores.

Artículo 21. El Titular del Departamento de Impulso a Nuevos Negocios dependerá del Director de Impulso a Emprendedores, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Operar los programas relativos al asesoramiento y capacitación de emprendedores, micro y pequeñas empresas para la creación, puesta en marcha y profesionalización de sus negocios, así como para el acceso al financiamiento;
- II. Promover el desarrollo de proyectos específicos dirigidos al sector empresarial de micro y pequeñas empresas, vigilando que los contenidos, metodologías, investigaciones y herramientas sean útiles a los interesados;
- III. Investigar, desarrollar y gestionar ante diversas instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, programas de apoyo para la capacitación, incubación y financiamiento de empresas;
- IV. Desarrollar programas y estrategias que promuevan una cultura emprendedora, empresarial, financiera y crediticia en diversos sectores de la población;
- V. Organizar en colonias, unidades habitacionales y Juntas Auxiliares del Municipio, eventos que fomenten e impulsen la cultura emprendedora y financiera, así como la creación y profesionalización de empresas;
- VI. Promover vínculos de colaboración con el gobierno estatal y federal, así como con instituciones de educación superior, para la organización de programas y eventos que propicien una cultura emprendedora, financiera y crediticia, así como la creación de empresas;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos de colaboración con la Red de Incubadoras referente a la incubación y financiamiento de empresas;

- VIII. Evaluar, elaborar y entregar informes mensuales al Secretario y al Director de Impulso a Emprendedores sobre los resultados obtenidos por la Unidad Administrativa a su cargo; y
- IX. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y convenios le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne el Presidente, el Secretario o el Director de Impulso a Emprendedores.

CAPÍTULO IX DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO

Artículo 22. El Titular de la Dirección de Turismo tendrá además de las atribuciones y obligaciones que se señalan en el artículo 14, las siguientes:

- I. Coordinar la implementación de programas para incentivar la afluencia de turismo en el Municipio;
- II. Promover y generar productos turísticos a fin de atraer diferentes segmentos del mercado al Municipio;
- III. Coordinar la búsqueda de recursos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la ejecución de programas en materia turística;
- IV. Establecer vínculos con organismos del sector privado, así como del sector público federal, estatal y municipal que estén relacionados con la actividad turística;
- V. Implementar programas integrales de capacitación al personal de contacto directo e indirecto con el turista, de prestadores de servicios públicos o privados, a través de una vinculación con las universidades;
- VI. Establecer campañas de promoción turística dirigidas al turismo local, nacional e internacional;
- VII. Coordinar el apoyo ante autoridades federales, estatales y municipales, para brindar facilidades a eventos de carácter turístico que se lleven a cabo en el Municipio; y
- VIII. Planear, organizar, coordinar, controlar y dirigir las funciones y actividades que se implementen en las diferentes áreas que integran la Dirección de Turismo.

Artículo 23. El Titular del Departamento de Promoción Turística dependerá del Director de Turismo, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Diseñar los planes y campañas de difusión con el fin de promover el desarrollo turístico del Municipio;
- II. Ejecutar los programas implementados para mejorar la atención turística en el Municipio, mediante la capacitación al personal de contacto directo e indirecto con el turista;
- III. Proporcionar información al turista, nacional o extranjero, mediante la entrega de materiales impresos o cualquier otra forma de difusión;

- IV. Coordinar la instalación de módulos de información turística de forma temporal o permanente;
- V. Coadyuvar con el Director de Turismo en la realización de eventos y actividades turísticas que se realicen en el Municipio;
- VI. Elaborar la información turística para fines promocionales;
- VII. Mantener, en coordinación con la SATI, la actualización de la información turística contenida en la página electrónica del Ayuntamiento;
- VIII. Proponer al Director, la creación de productos turísticos a fin de incentivar la afluencia de turismo en el Municipio;
- IX. Evaluar, elaborar y entregar informes mensuales al Secretario y al Director de Turismo, sobre los resultados obtenidos por la Unidad Administrativa a su cargo; y
- X. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y convenios le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne el Presidente, el Secretario o el Director de Turismo.

Artículo 24. El Titular del Departamento de Vinculación Institucional dependerá del Director de Turismo, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Coordinarse con los diferentes niveles de gobierno para la conformación e implementación de programas en materia turística;
- II. Promover la formalización de convenios relacionados con la actividad turística con instituciones públicas o privadas;
- III. Impulsar la obtención de recursos con entidades públicas o privadas, relacionadas con la actividad turística para el desarrollo de programas en el ámbito de su competencia;
- IV. Gestionar el apoyo ante autoridades federales, estatales y municipales para brindar facilidades a eventos que se lleven a cabo en el Municipio;
- V. Atender las peticiones hechas por la ciudadanía y otras dependencias gubernamentales relacionadas con la actividad turística;
- VI. Gestionar la designación del Municipio como sede temporal o definitiva de eventos nacionales e internacionales;
- VII. Coordinar las actividades logísticas en la organización de los eventos que realice la Dirección de Turismo;
- VIII. Evaluar, elaborar y entregar informes mensuales al Secretario y al Director de Turismo, sobre los resultados obtenidos por la Unidad Administrativa a su cargo; y
- IX. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y convenios le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne el Presidente, el Secretario o el Director de Turismo.

CAPÍTULO X DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

Artículo 25. El Titular de la Dirección de Promoción a la Inversión y Asuntos Internacionales tendrá además de las atribuciones y obligaciones que señala el artículo 14, las siguientes:

- I. Coordinar la vinculación internacional y la práctica de la diplomacia federativa a través del contacto e intercambio con sujetos de derecho internacional;
- II. Coadyuvar en el establecimiento de las bases de asociativismo del Municipio a nivel nacional e internacional;
- III. Identificar y promover la vinculación con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales que tengan como fin principal la gestión o donación de recursos monetarios o en especie;
- IV. Coadyuvar con la Secretaría de Relaciones Exteriores en la promoción de la diplomacia federativa, así como en la cooperación internacional impulsada desde el Ayuntamiento;
- V. Proponer al Secretario la suscripción de acuerdos e instrumentos jurídicos para la formalización de las actividades internacionales del Municipio;
- VI. Supervisar la difusión y promoción de los acuerdos de hermanamiento, pactos de amistad, convenios, y demás instrumentos que el Municipio suscriba con sujetos de derecho público o privado, a nivel internacional;
- VII. Establecer esquemas que permitan la inversión social en el Municipio;
- VIII. Aprobar e instrumentar los mecanismos que, bajo un criterio equitativo, permitan la selección de sujetos participantes en los programas de inversión social; y
- IX. Proponer al Secretario la suscripción de contratos o convenios en materia de inversión social.

Artículo 26. El Titular del Departamento de Vinculación Internacional, Intermunicipal y Hermanamientos dependerá del Director de Promoción a la Inversión y Asuntos Internacionales, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Proponer las acciones para el desarrollo de la diplomacia federativa y la interrelación con los tres niveles de gobierno;
- II. Gestionar con la Secretaría de Relaciones Exteriores la promoción del Ayuntamiento en la diplomacia federativa;
- III. Promover la formalización de las actividades internacionales a través de acuerdos e instrumentos jurídicos correspondientes;
- IV. Difundir, en coordinación con el área competente, los acuerdos de hermanamiento, pactos de amistad y convenios suscritos con otros estados o países, sus alcances y beneficios para la ciudadanía;

- V. Evaluar, elaborar y entregar informes mensuales al Secretario y al Director de Promoción a la Inversión y Asuntos Internacionales, sobre los resultados obtenidos por la Unidad Administrativa a su cargo; y
- VI. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y convenios le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne el Presidente, el Secretario o el Director de Promoción a la Inversión y Asuntos Internacionales.

Artículo 27. El Titular del Departamento de Promoción dependerá del Director de Promoción a la Inversión y Asuntos Internacionales, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Identificar los organismos e instancias que promociónen al Municipio, con el objeto de atraer inversionistas;
- II. Promover la inversión de empresarios nacionales y extranjeros en el Municipio;
- III. Proponer al Director la suscripción de convenios con organismos públicos o privados, nacionales e internacionales que tengan como fin principal la gestión o donación de recursos, para mejorar la gestión municipal;
- IV. Impulsar la promoción de las empresas del Municipio a nivel nacional e internacional;
- V. Evaluar, elaborar y entregar informes mensuales al Secretario y al Director de Promoción a la Inversión y Asuntos Internacionales, sobre los resultados obtenidos por la Unidad Administrativa a su cargo; y
- VI. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y convenios le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne el Presidente, el Secretario o el Director de Promoción a la Inversión y Asuntos Internacionales.

CAPÍTULO XI DE LA DIRECCIÓN DE ABASTO Y COMERCIO INTERIOR

Artículo 28. El Titular de la Dirección de Abasto y Comercio Interior tendrá además de las atribuciones y obligaciones que se señalan en el artículo 14, las siguientes:

- I. Operar y vigilar el funcionamiento de los mercados municipales y de apoyo;
- II. Autorizar, previa justificación y solo en casos concretos, el expendio de mercancías en zonas que no correspondan a las señaladas por el Capítulo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, observando lo dispuesto por el mismo;
- III. Emitir la autorización para asignación de un local o plataforma dentro de un mercado municipal;
- IV. Autorizar el servicio de sanitarios, báscula, refrigeración y demás que se consideren necesarios en los mercados públicos, a personas que no sean propietarios y cuenten con el uso de suelo, en el marco de las disposiciones legales aplicables;

- V. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, los términos y condiciones en que funcionarán los servicios complementarios en los mercados municipales y de apoyo;
- VI. Recibir las solicitudes de otorgamientos de licencias de los locatarios de los mercados municipales y de apoyo, analizarlas y de considerarlo procedente, informarlo al Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes, a fin de que se realicen las anotaciones en el padrón respectivo y se emita la Licencia de Funcionamiento;
- VII. Fundar y motivar los estudios previos a la revocación de licencias y cancelación de su registro, cuando un local permanezca cerrado o inactivo durante un lapso consecutivo de treinta días naturales y sin justificación;
- VIII. Coordinar y controlar la aplicación de los diversos programas municipales, estatales y federales de apoyo al fortalecimiento económico;
- IX. Promover y participar en la integración del Consejo Ciudadano para la Competitividad, conformado por el sector laboral, empresarial y dependencias de los tres ámbitos de gobierno que fomentan la competitividad y el desarrollo económico del Municipio;
- X. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos comerciales para promocionar productos y servicios de los mercados municipales y de apoyo;
- XI. Otorgar permisos, por una sola vez, a los locatarios para interrumpir la comercialización de productos, los cuales no podrán exceder a treinta días naturales;
- XII. Coordinar y gestionar con las dependencias federales y estatales, la operación de los programas de fomento económico, capacitación, abasto y comercio;
- XIII. Recibir la posesión tanto material como jurídica, con carácter devolutivo, de los locales e informarlo al Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes y/o a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, en los casos que determine el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;
- XIV. Autorizar el traspaso de los derechos sobre los locales y giros a que se destinen, así como para cambiar el giro de las actividades comerciales previamente autorizadas en los mercados municipales y de apoyo;
- XV. Solicitar a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, la imposición de sanciones que correspondan a los locatarios de los mercados municipales y de apoyo, que violen las disposiciones aplicables del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; y
- XVI. Coordinar, gestionar y tramitar ante las diferentes dependencias y organismos de los tres niveles de gobierno y particulares, los apoyos necesarios para el óptimo desempeño de las funciones de la Secretaría en materia de administración de mercados municipales y de apoyo.

Artículo 29. El Titular del Departamento de Mercados y Central de Abastos dependerá del Director Abasto y Comercio Interior, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Organizar y coordinar las diferentes actividades derivadas de programas y proyectos que se implementen en los diferentes mercados;
- II. Verificar el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones de los administradores de los mercados municipales y de apoyo;
- III. Llevar a cabo reuniones con los diferentes representantes de las organizaciones de los mercados municipales y de apoyo;
- IV. Vigilar que se dé cumplimiento a las acciones preventivas y correctivas de mantenimiento en los diferentes mercados;
- V. Emitir opinión, en forma escrita, respecto al cambio de giro comercial en establecimientos de los mercados, a la Dirección de Abasto y Comercio Interior;
- VI. Proponer a la Dirección de Abasto y Comercio Interior sobre los términos y condiciones en que deben funcionar los servicios complementarios de carga y descarga, estiba y transporte de carga ligera en la superficie de los mercados, para que sean aprobados por el Cabildo, debiendo dar parte a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial;
- VII. Dar aviso por escrito a la Dirección de Abasto y Comercio Interior en caso de que un local permanezca cerrado o inactivo durante un lapso consecutivo de treinta días naturales, sin causa o justificación;
- VIII. Coordinar, previa orden de la Dirección de Abasto y Comercio Interior, los trabajos relativos al alineamiento de comerciantes al interior de los mercados municipales y de apoyo, así como los trabajos relativos a la reparación, pintura y aseo de los locales tomando en cuenta las condiciones físicas de cada uno de éstos;
- IX. Emitir opinión sobre las construcciones y remodelaciones que se pretendan realizar en los mercados municipales y de apoyo;
- X. Solicitar el auxilio de la fuerza pública, en los casos que se consideren necesarios, a fin de mantener el orden público, la estabilidad y seguridad en los mercados municipales y de apoyo;
- XI. Evaluar, elaborar y entregar informes mensuales al Secretario y al Director de Abasto y Comercio Interior, sobre los resultados obtenidos por la Unidad Administrativa a su cargo; y
- XII. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y convenios le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne el Presidente, el Secretario o Director de Abasto y Comercio Interior.

Artículo 30.- Los Administradores de los mercados municipales y de apoyo estarán bajo la supervisión directa del Jefe del Departamento de Mercados y Central de Abastos, y tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Remitir las solicitudes para la expedición de las licencias al Departamento de Mercados y Central de Abastos, quien la someterá a la consideración de la Dirección de Abasto y Comercio Interior, a fin de ser turnadas al Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes para los efectos conducentes;

- II. Informar al Departamento de Mercados y Central de Abastos respecto de las obras de mejoramiento, mantenimiento y remozamiento del mercado público o central de abastos a su cargo, que se pretendan llevar a cabo por parte de los comerciantes;
- III. Vigilar que en los mercados del Municipio, prive la sana convivencia y la libre concurrencia para el desarrollo de la actividad comercial y beneficio de la ciudadanía en general; y en su caso remitir el informe correspondiente al Departamento de Mercados y Central de Abastos para ser turnado a través de éste o la Dirección de Abasto y Comercio Interior a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial;
- IV. Solicitar, cuando sea necesario, el auxilio de la fuerza pública para procurar el cumplimiento de sus funciones;
- V. Remitir al Departamento de Mercados y Central de Abastos el Informe de actividades correspondientes respecto del avance de los programas implementados, así como el reporte de los acontecimientos que se consideren relevantes respecto a la seguridad y protección civil;
- VI. Informar al Departamento de Mercados y Central de Abastos cuando un local permanezca cerrado o inactivo durante un lapso consecutivo de treinta días naturales, sin causa o justificación; y.
- VII. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y convenios le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne el Presidente, el Secretario o el Director de Abasto y Comercio Interior.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 31. Las ausencias temporales del Secretario que no excedan de un periodo de quince días naturales serán cubiertas por el Director de alguna de las Unidades Administrativas que éste designe, y cuando excedan de un periodo de quince días naturales, será suplido por el servidor público que designe el Presidente.

Artículo 32. Las ausencias temporales de los Titulares de las Unidades Administrativas por un periodo no mayor a quince días naturales, serán suplidas por el Servidor Público que designe el Secretario, el cual deberá estar adscrito a la misma área y ostentar el cargo inmediato inferior que establezca el manual de organización de la Secretaría.

En caso de que la ausencia sea mayor de quince días naturales, los Titulares de las Unidades Administrativas, serán suplidos por el funcionario que designe el Presidente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellos acuerdos, decretos o lineamientos anteriores a la vigencia del presente Reglamento que se opongan al mismo.

La **C. Presidenta Municipal** señala: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los Regidores y Regidoras, que estén de acuerdo con los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos por la afirmativa.

Quienes estén en contra igualmente se sirvan levantar la mano, dos votos.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el Dictamen.

PUNTO NUEVE

La **C. Presidenta Municipal** comenta: con relación al punto IX del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, por el que se aprueba la adición de un último párrafo al artículo 629 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo tanto, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ Y DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ, SINDICO MUNICIPAL, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I Y IV, 79, 80, 84, 89 Y 92 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27 Y 29 FRACCIÓN IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE APRUEBA LA ADICIÓN DE UN ÚLTIMO

PÁRRAFO AL ARTÍCULO 629 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 102, establece entre otros aspectos, que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; asimismo establece que las atribuciones que la Constitución le otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y que no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 103, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- IV. Que, es atribución de los Ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento y servicios públicos que deban prestar, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, en términos del artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales.
- VI. Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal señala que los bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Este sentido, el artículo 80 del ordenamiento legal invocado, precisa que los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.

Los reglamentos municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera como se organizarán y administrarán los ramos respectivos; la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas; las atribuciones y deberes de las Autoridades Municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios.

- VII. Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal señala que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- VIII. Que, en términos del artículo 89 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal.
- IX. Que, el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, establece formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- X. Que, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y de Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal; además de que dentro de las atribuciones de estos, se encuentra la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento; de conformidad con lo establecido en los artículos 20, 27 y 29 fracción IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI. Que, el doce de noviembre de dos mil nueve, la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Puebla, emitió un exhorto ***a los 217 Ayuntamientos de la Entidad para que a la brevedad incluyan dentro de su reglamentación para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento para Entidades Financieras, el contar con la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad a lo establecido en la Ley de Ahorro y Crédito Popular.***
- XII. Que, tomando en consideración lo anterior, mediante Acuerdo emitido por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, se emitió el siguiente Dictamen:

[...] **“ÚNICO.-** Con base en el Acuerdo aprobado en la Sesión Pública Ordinaria de fecha doce de noviembre del año en curso por el Honorable Congreso del Estado, se instruya a la Comisión Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, a fin de que realice el estudio, análisis y dictaminación respectiva, de lo señalado en el Considerando X del presente Dictamen, con el fin de garantizar a los habitantes del Municipio de Puebla, que las Entidades Financieras que operen en el mismo estén funcionando de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ahorro y Crédito Popular” [...]

- XIII.** Que, en ese tenor es importante destacar que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica y facultades ejecutivas, tiene por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público. También supervisa y regula a las personas físicas y demás personas morales, cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al citado sistema financiero.
- XIV.** Que, de acuerdo a lo establecido en la fracción XI del artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional, Bancaria y de Valores, corresponde a la Comisión, autorizar la constitución y operación, así como determinar el capital mínimo, de aquellas entidades que señalan las leyes, es por ello que le corresponde autorizar a las personas físicas o morales para que funcionen como entidades financieras.
- XV.** Que, de acuerdo a la información del portal de Internet http://www.cnbv.gob.mx/seccion.asp?sec_id=1&com_id=0 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se entenderá por entidades financieras, a las: Sociedades controladoras de grupos financieros; Instituciones de crédito; Casas de bolsa; Especialistas bursátiles; Bolsas de Valores; Sociedades de Inversión; Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión; Sociedades Distribuidoras de Acciones de Sociedades de Inversión; Almacenes Generales de Depósito; Uniones de Crédito; Arrendadoras Financieras; Empresas de Factoraje Financiero; Sociedades de Ahorro y Préstamo; Casas de Cambio; Sociedades Financieras de Objeto Limitado; Instituciones para el Depósito de Valores; Contrapartes Centrales; Instituciones Calificadoras de Valores; Sociedades de Información Crediticia; Personas que operen con el carácter de Entidad de Ahorro y Crédito Popular; Instituciones y Fideicomisos Públicos que realicen actividades financieras y respecto de las cuales la Comisión ejerza facultades de supervisión; Organismos de Integración, es decir las Federaciones y Confederaciones a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
- XVI.** Que, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ha emitido comunicados de prensa, alertando sobre diversas empresas que no cuenta con la autorización para captar recursos del público, mediante la celebración de operaciones de depósito, préstamo, crédito, mutuo o cualquier otra operación, es por ello que es importante brindar certeza jurídica al público en general, es por ello que en virtud de los considerandos vertidos, y tomando en consideración el exhorto de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Puebla, y los comunicados de dicha Comisión, se postula para su estudio y consideración el presente Dictamen proponiendo la adición analizada que permita optimizar el funcionamiento de las diferentes

Dependencias de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y brindar mayor seguridad a los habitantes del Municipio de Puebla, en cuanto se refiere a las entidades financieras, en este sentido se propone:

ÚNICO. La **adición** de un último párrafo al artículo 629 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Lo anterior para quedar como sigue:

Artículo 629.- ...

...
...
...
...

Para el caso de los establecimientos señalados en el artículo 628 fracción III, numerales 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 así como las personas físicas y demás personas morales, cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero, deberán presentar además de lo anterior, copia certificada de la autorización vigente para la constitución y operación, expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o por la autoridad competente.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente adición surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la adición de un último párrafo al artículo 629 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en términos del considerando XVI del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el presente Dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Honorable Congreso del Estado de Puebla, el contenido del presente Dictamen en atención al exhorto de fecha doce de noviembre de dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE MAYO DE 2010.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- PRESIDENTE.- REG. MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- SECRETARIO.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Le pido si no existe ningún comentario Secretario proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los integrantes del Cabildo que estén de acuerdo con los términos del Dictamen leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBA el Dictamen por Unanimidad de votos.

PUNTO DIEZ

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al punto X del Orden del Día, es la lectura del Informe que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, relativo a los avances del Acuerdo Nacional por la Seguridad Pública, la Justicia y la Legalidad de las diversas Dependencias y Entidades Municipales, correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diez.

Por lo tanto, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Informe.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos del Informe.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 92 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; HACEMOS DEL CONOCIMIENTO A ESTE HONORABLE CABILDO QUE SE RECIBIÓ EN ESTA COMISIÓN INFORME DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REFERENTE A LOS AVANCES RELATIVOS AL ACUERDO NACIONAL POR LA SEGURIDAD PÚBLICA, LA JUSTICIA Y LA LEGALIDAD DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2010, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende al Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes ó Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 17 de septiembre de 2008, los regidores de la fracción del Partido Acción Nacional, propusieron al Pleno del Cabildo un Punto de Acuerdo por medio del cual proponían una serie de lineamientos generales en materia de seguridad pública municipal para adecuar el trabajo de la presente administración municipal al Acuerdo Nacional, la Justicia y la Legalidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2008.
- VI. Que, dicho Punto de Acuerdo contenía una serie de acciones que debían llevar a cabo diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal para adaptar la política de seguridad pública del municipio al Acuerdo Nacional referido en el punto que antecede, mismo que con algunas modificaciones, fue aprobado por unanimidad de votos en la Sesión Ordinaria de Cabildo antes mencionada.
- VII. Que, en dicha instrucción de Cabildo se estableció la indicación de que una vez que se integrara el Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, se deberían implementar las acciones referidas en el Punto de Acuerdo aprobado y rendirse un Informe Trimestral de las acciones realizadas.
- VIII. Que, en la Sesión Extraordinaria de fecha treinta y uno de octubre de 2008, se aprobó la creación del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, instruyéndose en el Dictamen aprobado por el Pleno del Ayuntamiento que se debería instalar formalmente dentro de los 30 días hábiles posteriores a su aprobación, llevándose a cabo la instalación formal de dicho organismo el día 24 de noviembre de 2008.

- IX.** Que, en distintas Sesiones de Cabildo, esta Comisión ha informado al Pleno del Cabildo sobre el hecho de que se han recibido de parte del Consejo de Coordinación para la Seguridad la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, los informes correspondientes a los Avances en el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, de las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de diversas comisiones de regidores, a partir de la fecha en que el Honorable Cuerpo Edilicio lo indicó.
- X.** Que, mediante oficio SECMS/064/2010 de fecha 29 de abril de 2010, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, remitió al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Informe Trimestral relativo a los Avances en el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, por parte de las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal involucradas en el tema de la seguridad pública, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2010.
- XI.** Que, el día tres de mayo de 2010, la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública sesionó en Mesa de trabajo para dar a conocer el Informe rendido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, referente a los Avances en el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, referente a los Avances en el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2010, por parte de las diversas dependencias y entidades de la administración municipal, entregándose un ejemplar de dicho informe a los regidores miembros de la Comisión, por lo que es procedente rendir a este Honorable Cuerpo Edilicio lo siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- En el marco legal antes referido, se tiene por recibido de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla el Informe referente a los Avances en el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2010, el cual obra en los archivos de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública del Ayuntamiento para la consulta y conocimiento de todos y cada uno de los integrantes de este Honorable Cuerpo Edilicio.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN!.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 3 DE MAYO DE 2010.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- PRESIDENTE.- REG. ANA LAURA ROMERO SIERRA.- SECRETARIA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: por tratarse de un Informe pasaremos al siguiente punto del Orden del Día.

PUNTO ONCE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: pasaremos al siguiente punto XI del Orden del Día, que es el relativo a

Asuntos Generales, por lo que le pediré a quien lo presenta pueda hacerlo de manera breve para poder desahogarlos de la manera en que han sido enlistados.

Le pido a la Regidora Lilia Vázquez dé lectura al Dictamen de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

(AG1).- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** plantea: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES II Y X, 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 17 FRACCIÓN XI Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XI II, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, AMBOS AL TREINTA DE ABRIL, DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIEZ; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

- III. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- V. Que, el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que se entiende por Ayuntamiento los órganos de Gobierno de los Municipios; y por Estados de Origen y Aplicación de Recursos el que deberán entregar al Órgano Fiscalizador los sujetos de revisión, así como las instituciones públicas y privadas que administren recursos financieros o cualquier otro que sea considerado como público, o el proveniente de cualquier otra fuente de financiamiento, que afecte o modifique el patrimonio público, con el fin de verificar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos o recursos.
- VI. Que, para la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, estos deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VII. Que, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los quince días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.
- VIII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta de abril del Ejercicio Fiscal dos mil diez, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta de abril del Ejercicio Fiscal dos mil diez, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta de abril del Ejercicio Fiscal dos mil diez, para los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta de abril del Ejercicio Fiscal dos mil diez, aprobados en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE MAYO DE 2010.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor ó Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa.

Quienes estén en contra, igualmente se sirvan manifestarlo levantando la mano, un voto.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** dice: a continuación le pido al Señor Síndico Municipal dé lectura al asunto que se ha enlistado en relación con el Decreto Expropiatorio de la Colonia Vista Hermosa Álamos.

(AG2).- El **C. Síndico Municipal** refiere: sí Ciudadana Presidenta, es un Decreto en el que se señala:

**OFICIO NÚMERO 14449/10/D.G.J.C.
EXPEDIENTE: E-74**

**LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.
P r e s e n t e.**

Por este medio me permito saludarle y, aprovecho para lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 100 fracciones I, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal, 4 fracción I, 5, 8, 10 fracción I, V, XI, XVIII, XXXII y XXXV, del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal, me permito enviar a Usted, Decreto Expropiatorio del predio ubicado en Calzada Campo de Tiro No. 2 "A" de la Colonia Vista Hermosa Álamos de esta Ciudad, por lo que aunado a lo anterior, le solicito a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que se someta a consideración del Honorable Cabildo, en la próxima Sesión.

Sin otro particular, le reitero a Usted la seguridad de mi consideración atenta y distinguida.

ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE Z. 7 DE MAYO DE 2010.- DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICA.

DECRETO EXPROPIATORIO DE LA SUPERFICIE DE 141.31 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, DE LA FRACCION DEL PREDIO UBICADO EN CALZADA CAMPO DE TIRO NO. 2 "A" DE LA COLONIA VISTA HERMOSA ALAMOS, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR PARA EL CRUCE DEL RÍO ALSESECA, INTERCONECTANDO LA CALZADA CAMPO DE TIRO CON LA CALLE GRANADA.

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de marzo de dos mil nueve el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con base en el Dictamen presentado por los Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Puebla, tuvo a bien aprobar la siguiente Declaratoria de Utilidad Pública:

H O N O R A B L E C A B I L D O

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento de Puebla, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafos cuarto y sexto, 27, párrafo segundo, fracción VI; y 115, fracciones II y III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Puebla; 78, fracciones, I, IV, XVIII y XXII; 92, fracciones V y VII; y 94 de la Ley Orgánica Municipal; 2, fracciones II y XI, 3 y 4, fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; 27, 29, fracciones, V, VI y VIII; 95 y 104 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; previo estudio y análisis correspondiente sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el dictamen por el que se declara de Utilidad Pública, la fracción del predio ubicado en Calzada Campo de Tiro No. 2 "A" de la Colonia Vista Hermosa Álamos de esta Ciudad, con una superficie de terreno de 141.31 m² y construcciones en el existentes, para la construcción de un puente vehicular para el cruce del Río Alseseca, interconectando la Calzada Campo de Tiro con la Calle Granada.

CONSIDERANDO

- I. Que, como lo establece el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, fracción VI, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización; asimismo, los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los Municipios de toda la República tienen plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para proporcionar los servicios públicos que el Estado debe brindar.
- II. Que, de acuerdo con la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, tienen un patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y que además cuentan con facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que establezcan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. Por su parte, la fracción III, inciso g) del mencionado artículo, establece que los Municipios tendrán a su cargo, entre otras funciones y servicios públicos, la apertura de calles, parques y jardines.
- III. Que, en el artículo 105, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se establecen como bases para el ejercicio de la facultad reglamentaria de los Municipios, que el proyecto respectivo sea propuesto por dos o más regidores; en el que se discuta y apruebe o deseche por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya quórum; que en el supuesto de aprobarse el proyecto, se envíe al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y que las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos deben referirse a hipótesis previstas por la Ley que reglamenten y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves; y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- IV. Que, en este mismo sentido, la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 78, fracciones I y IV, faculta a los Ayuntamientos para cumplir y hacer cumplir, sólo en la parte que les corresponda, las leyes, decretos y disposiciones de la Federación y el Estado; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, dentro de los cuales se encuentra mantener el orden y seguridad social en la jurisdicción que le compete, sujetándose a las bases normativas

dispuestas por la fracción III, del artículo 105 de la Constitución Política del Estado.

- V. Que, de conformidad con lo establecido por las fracciones XVIII y XXII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias, así como declarar conforme a la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; en los casos que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y decretar su expropiación.
- VI. Que, como lo establece el artículo 92, fracciones V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo, las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VII. Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- VIII. Que, el artículo 2, fracciones II y XI de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, establecen que, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública, siendo entre otras la apertura, prolongación, ampliación, alineamiento o mejoramiento de avenidas, calles, calzadas, andadores, puentes, boulevares, túneles, caminos y carreteras, así como toda vía que tienda a facilitar el tránsito en general, urbano, sub-urbano y rural, entre dos o más poblaciones, así como las obras que tengan por objeto proporcionar al Estado, al Municipio, a una Junta Auxiliar, a uno o varios pueblos, ciudades, villas, rancherías, comunidades, barrios o secciones, usos o disfrutes de beneficio común.
- IX. Que, el artículo 3 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, señala que previa declaración del Ejecutivo del Estado, del Ayuntamiento del Municipio, dentro de cuya jurisdicción se encuentre comprendido el caso de utilidad pública, procederá la expropiación, la ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación de los derechos de dominio para los fines que establezcan en la propia declaratoria.
- X. Que, la declaración de que una obra es de utilidad pública, corresponde en términos del artículo 4, fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, al Ayuntamiento del Municipio, en que va a ejecutarse la obra de que se trata, cualquiera que ésta sea, siempre y cuando, se afecte exclusivamente al interés de los centros de población del mismo Municipio.
- XI. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala:

“...Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los

servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal...

- XII.** Que, el artículo 29, fracciones, V, VI y VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establecen que:

“...Artículo 29.- Son obligaciones y atribuciones de los Regidores:

V. Solicitar la información que requieran para el desempeño de sus atribuciones a los titulares de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal y al Síndico;

VI. Cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas;

VIII. Proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen;...”

- XIII.** Que, el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que:

“...El Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal...”

- XIV.** Que, el artículo 104 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla determina que:

“...Artículo 104.- Los dictámenes respecto de los asuntos que les hayan turnado a las comisiones, deberán ser rendidos por escrito a través de la Secretaría General quien a su vez deberá entregar una copia de los mismos a todos los integrantes del Ayuntamiento por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la Sesión Ordinaria de Cabildo que corresponda y deberán contener cuando menos:

- I. Los datos de identificación del asunto al que se refieran;*
- II. La fecha de su recepción en la comisión;*
- III. La relación de las actuaciones realizadas por la comisión para normar su criterio al dictaminar;*
- IV. Los motivos que formaron convicción en la Comisión para emitir su dictamen en el sentido propuesto;*
- V. Los fundamentos legales del dictamen;*
- VI. Los puntos resolutivos; y*
- VII. Las firmas de los integrantes de la comisión que lo hayan aprobado...”*

- XV.** Que, mediante el oficio número 6520/09/D.G.J.C., de fecha 9 de Febrero de dos mil nueve, el Doctor Román Lazcano Fernández, Síndico Municipal, expuso lo siguiente:

“...Román Lazcano Fernández, en mi carácter de Síndico Municipal, y con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 2, fracción II y XI de la Ley de Expropiaciones para el Estado de Puebla, 100, fracciones, V, VIII, XI y XV de la Ley Orgánica Municipal, en atención a que es deber y atribución del Síndico, promover ante las autoridades Municipales, cuanto estimen propio y conducente en beneficio de la colectividad y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 105, fracción III, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Honorable Comisión, la propuesta para Declarar de Utilidad Pública, la fracción del predio ubicado en Calzada Campo de Tiro No. 2 "A" de la Colonia Vista Hermosa Álamos de esta Ciudad, con una superficie de terreno de 141.31 m² y construcciones en el existentes, para la construcción de un puente vehicular para el cruce del Río Alseseca, interconectando la Calzada Campo de Tiro con la Calle Granada; a fin de que previo estudio y análisis respectivo, se presente el Dictamen correspondiente en la próxima Sesión de Cabildo para su aprobación, por lo que:

La propuesta antes mencionada, se realiza tomando en consideración los siguientes puntos de hecho y de derecho:

1.- Que, la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, determinan que el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla; integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78, fracción I de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del Ayuntamiento el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.

3.- Que, derivado de diversas solicitudes realizadas por el comité de participación ciudadana, este H. Ayuntamiento consideró la fracción del predio ubicado en Calzada Campo de Tiro No. 2 "A" de la Colonia Vista Hermosa Álamos de esta Ciudad, con una superficie de terreno de 141.31 m² y construcciones en el existentes, para la construcción de un puente vehicular para el cruce del Río Alseseca, interconectando la Calzada Campo de Tiro con la Calle Granada.

4.- Que, el veintiuno de octubre de dos mil ocho, mediante oficio número 4656/08/D.G.J.C., esta Sindicatura, a través de la Dirección General Jurídica y de lo Contencioso, solicitó al Mtro. José Rafael Herrera Vélez, Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla lo siguiente:

“...se realice el dictamen mediante el cual se acredite la factibilidad de la expropiación, por causas de utilidad pública, del predio ubicado en la Calzada Campo de Tiro No. 2 “A”, de la Colonia Vista Hermosa Álamos de esta Ciudad, a efecto de la construcción del puente para dar a la Calzada Campo de Tiro y cruzar el Río Alseseca...”

5.- Que, mediante el oficio No. S.G.U.O.P.D.S./D.G.D.U.S./3345/2008, suscrito por el Mtro. José Rafael Herrera Vélez, Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha quince de diciembre de 2008 y recibido en la Oficialía de Partes de esta Sindicatura el diecinueve de diciembre del mismo año, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad, que en lo conducente, expone:

“...En atención a su Oficio No. 4656/08/D.G.J.C., de fecha 21 de Octubre de 2008, por medio del cual solicita se realice el dictamen mediante el cual se acredite la factibilidad de la expropiación por causa de utilidad pública, del predio ubicado en Calzada Campo de Tiro No. 2 “A”, de la Colonia Vista Hermosa Álamos de esta ciudad, a efecto de la construcción del puente para la Calzada Campo de Tiro y cruzar el Río Alseseca; al respecto remito el siguiente:

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA

UBICACIÓN

Puente vehicular para cruce del Río Alseseca e intercomunicación de las vialidades Calzada Campo de Tiro y Calle Granada en la Colonia Vista Hermosa Álamos.

ANTECEDENTES

El vertiginoso crecimiento de la mancha urbana, el creciente número de habitantes, ha implicado un saturamiento de la infraestructura y el equipamiento de los servicios existentes, en el caso de la infraestructura vial está presenta serios problemas de circulación debido al incremento del parque vehicular y la carencia de vialidades alternas a la estructura vial primaria y secundaria de la ciudad, lo que ha derivado en una disminución en los niveles de operación vehicular.

El contar con una infraestructura vial adecuada es fundamental para facilitar que las actividades productivas y la circulación de los habitantes se den en la manera de lo posible, de la forma más idónea, tratando de aminorar:

- o *Congestionamientos viales,*
- o *Saturación de las arterias en las horas de máxima demanda,*
- o *Contaminación ambiental provocada por los congestionamientos.*

Como parte de la problemática urbano territorial de esta ciudad la zona Oriente se encuentra desintegrada por la coexistencia de barrancas y la afluencia del Río Alseseca lo que dificulta el tránsito y la circulación vial en ese sector, existiendo una Vía de Acceso y una Salida, la primera la Avenida Clavijero en su

intersección con la Avenida Independencia (Prolongación 14 Oriente) la cual brinda acceso a las colonias Vista Hermosa Álamos, El Salvador, Historiadores, Gonzalo Bautista, Huixolotera, Lomas de Chapultepec, Agrícola Resurgimiento, entre otras. Siendo la Calzada Campo de Tiro la salida para dichas colonias. Por lo que se torna necesario el dotar de infraestructura vial o adecuar la existente para dar un mejor servicio a la población.

PROBLEMÁTICA:

De acuerdo a la inspección de campo y las valoraciones cartográficas realizadas por el personal adscrito a esta Dirección, se observó que la Calzada Campo de Tiro en el cruce con el Río Alseseca, presenta la siguiente problemática:

- o La Calzada Campo de Tiro en el cruce con el Río Alseseca funge como vía de acceso y salida de las colonias Agrícola Resurgimiento, Gregorio Ramos, Vista Hermosa Álamos, 2ª Ampliación Álamos, Huixolotera, Lomas de Chapultepec, Gonzalo Bautista, El Pedregal, Toltepec; mediante un puente vehicular sobre el afluente del Río, el cual intercomunica a la Calle Granada en dirección sur y a la Calzada Campo de Tiro en dirección norte, vialidad que a su vez es la salida hacia la Avenida Independencia (Prolongación 14 Oriente) de las colonias de la zona Oriente. Lo que determina una alta demanda de la vialidad.*
- o El puente vehicular existente sobre el Río Alseseca presenta una sección transversal reducida de 3.72 m, lo que determina únicamente un carril de circulación, cuando operativamente presenta doble sentido de circulación, es decir de acceso y salida, careciendo de banquetas para salvaguardar la circulación peatonal.*
- o Operativamente no se considera adecuada la dimensión existente del puente vehicular debido al nivel de servicio que brinda y el beneficio social que este representa.*
- o La geometría de la Calzada Campo de Tiro en su cruce con el Río Alseseca y su continuidad con la Avenida San Diego – Calle Granada, no es la óptima para una correcta circulación vehicular debido a que es una curva inversa, es decir donde existen dos curvas consecutivas de dirección contraria, separadas por una tangente de longitud menor al doble de la distancia relacionada con la velocidad de proyecto de la vialidad, lo que se traduce en demoras en los tiempos de recorridos, congestionamiento vehicular, disminución de la velocidad de operación.*

CONSIDERACIONES

- El Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 plantea en el Programa No. 11 del Eje 3: Desarrollo Urbano Sustentable y Servicios Públicos: Instaurar nuevas pautas de movilidad urbana con predominio del transporte colectivo mediante tecnologías amigables al medio ambiente y desplazamientos ciudadanos a través de sendas peatonales y ciclo vías en áreas urbanas pertinentes.*
- El crecimiento de la ciudad de Puebla hacia su periferia ha provocado una demanda de comunicación terrestre que permita*

la movilización de personas, mercancías y con ello lograr un crecimiento sustentable.

▪ El acelerado crecimiento poblacional, el incremento del parque vehicular y la deficiente capacidad vial en la zona oriente, ha ocasionado el aumento de la capacidad vehicular de las principales vialidades en ese sector de la ciudad, originando que se eleven de manera considerable los niveles de contaminación ambiental, los costos de operación, tiempos de demora así como también el deterioro de la infraestructura vial.

▪ Que la deficiencia vial del puente vehicular existente en la Calzada Campo de Tiro y Río Alseseca en horas de máxima demanda, esta generando conflictos entre el transporte público de pasajeros, de carga y particular, un entorno de inseguridad, dificulta la movilidad de los peatones y representa una problemática de accesibilidad a las colonias de la zona..

Por lo antes expuesto se requiere de una acción alterna para solucionar la problemática existente de intercomunicación de la vialidad Calzada Campo de Tiro a la Calle Granada en su crece con el Río Alseseca, por lo que el H. Ayuntamiento de Puebla, a través de la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable en afán de promover acciones claras y precisas que permita una movilidad adecuada de la población de esa zona emite el siguiente:

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD

Esta Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable propone la expropiación por causa de " Utilidad Pública " del predio ubicado en Calzada Campo de Tiro No. 2 "A" de la Colonia Vista Hermosa Álamos, con objeto de construir un puente vehicular para cruce del Río Alseseca y lograr así la interconexión de la Calzada Campo de Tiro con la Calle Granada, logrando una mejoría en los niveles de operación, una comunicación de manera directa con un puente, con una sección transversal adecuada que permita mejorar su funcionalidad y nivel de servicio.

La ubicación propuesta del puente vehicular presenta la viabilidad de intercomunicar de manera directa a la Calzada Campo de Tiro con la Calle Granada, evitando así la curva inversa existente hacia el puente existente. El nuevo puente se tiene previsto con una sección transversal de 11.00 mts. Incluyendo un arroyo vehicular de 8.00 mts y banquetas en ambos lados de 1.50 mts, con la característica de contar con dos carriles de circulación, uno en dirección Norte – Sur y el otro en dirección Sur – Norte, con el propósito de facilitar los traslados de los habitantes de las colonias circunvecinas.

Para lograr lo anterior se requiere afectar el predio ubicado en Calzada Campo de Tiro No. 2 "A" de la Colonia Vista Hermosa Álamos, amparando en la Sentencia Definitiva relativa al Juicio Sumario de Usucapión a favor de la C. Ana María Zavala y Serrano de fecha 1 de Diciembre de 1992, de conformidad con los documentos anexos al Oficio de Solicitud, en donde obra un Levantamiento Topográfico realizado por la Dirección de Obras, considerando el trazo del puente vehicular el predio presenta el siguiente cuadro de áreas:

CUADRO DE ÁREAS	MEDIDAS
Área Total del Predio según Levantamiento Topográfico	598.45 m ²
Área Afectada de Terreno	141.31 m ²
Área Afectada de Construcción	78.01 m ²
Área Restante	457.14 m ²
+ Barda de Tabique Rojo Afectada	11.54 ml

La afectación del predio comprende una superficie de terreno de 141.31 m², una afectación de construcción de 78.01 m² y la demolición de una barda de tabique rojo de 11.54 ml. Dicha afectación divide al predio en dos fracciones, la primera con una superficie de 138.3 m² situada en el extremo poniente del puente y la segunda con una superficie de 318.84 m² situada en el extremo oriente del puente. Ambas fracciones comprenden una superficie restante de 457.14 m².

Considerándose desde el punto de vista técnico y operativo procedente la construcción del puente vehicular sobre el Río Alseseca para lograr una mejora en la movilidad de la zona.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se determina **Factible la expropiación por causa de “Utilidad Pública”** del predio ubicado en Calzada Campo de Tiro No. 2 “A”, de la Colonia Vista Hermosa Álamos de esta ciudad, en una superficie de terreno de 14131 m², una afectación de construcción de 78.01 m² y la demolición de una barda de tabique rojo de 11.54 ml, para la construcción de un puente vehicular para cruce del Río Alseseca, logrando la interconexión de la Calzada Campo de Tiro con la Calle Granda. Definiéndose esto como una solución factible, necesaria, procedente, de un alto beneficio social. Oportuno y dentro del marco de la economía, coadyuvando así a mejorar la movilidad de la población de la zona tanto de manera peatonal como en transporte público y privado.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 15 DE DICIEMBRE DE 2008.- MTRO. JOSÉ RAFAEL HERRERA VÉLEZ, EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE.

Por lo anterior expuesto, esta Sindicatura Municipal, somete a su apreciable consideración el presente proyecto, para que de considerarlo pertinente se someta a la aprobación del Honorable Cabildo; a efecto de que se apruebe el Dictamen de Declaratoria de Utilidad Pública, respecto de la ejecución de la fracción del predio ubicado en Calzada Campo de Tiro No. 2 “A” de la Colonia Vista Hermosa Álamos de esta Ciudad, con una superficie de terreno de 141.31 m² y construcciones en el existentes, para la construcción de un puente vehicular para el cruce del Río Alseseca, interconectando la Calzada Campo de Tiro con la Calle

Granada.

A T E N T A M E N T E.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. - H. PUEBLA DE Z., A 10 DE FEBRERO DE 2009.- DOCTOR ROMAN LAZCANO FERNANDEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- Rúbrica..."

SEGUNDO.- Que el inmueble materia del presente decreto, se encuentra ubicado en la Calzada Campo de Tiro No. 2 "A" de la Colonia Vista Hermosa Álamos, de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de terreno de 141.31 m², con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En dos tramos partiendo de oriente a poniente, el primero de 9.46 m. el cual colinda con Calzada Campo de Tiro, el segundo en 5.94 m. y colinda con Calzada Campo de Tiro.

AL SUR: En un tramo de 11.54 m. colindando con Rio Alseseca.

AL ORIENTE: En dos tramos partiendo de norte a sur, el primero en línea curva de 3.50 m. el cual colinda con el mismo predio, el segundo en 11.00 m. colindando con el mismo predio.

AL PONIENTE: En dos tramos partiendo de norte a sur, el primero partiendo en línea curva en 6.36 m. colindando con el mismo predio, el segundo en 6.73 m. y colinda con el mismo predio.

Dicha afectación, tiene un valor catastral de \$301,177.00 (trescientos un mil ciento setenta y siete pesos 00/100 MN.), lo anterior de conformidad con al avalúo número 5021, emitido por la Dirección de Catastro Municipal.

TERCERO.- Que el bien inmueble materia del presente Decreto, es propiedad de la C. Ana María Zavala y Serrano, de conformidad con la sentencia de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, dentro del juicio usucapión número 366/1992, ante el Juzgado Quinto de lo Civil de los esta ciudad, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día treinta de marzo de dos mil nueve, predio que se encuentra libre de gravamen, de conformidad con el certificado de libertad de gravamen número 406046 de fecha veinte de noviembre de dos mil ocho.

CUARTO.- Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 5 y 6 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, se otorgó al propietario el derecho de audiencia, de conformidad con el acuerdo de fecha treinta de abril de dos mil nueve, dentro del expediente de expropiación número E/74, mediante el cual la Sindicatura Municipal, en los puntos **TERCERO**, párrafo octavo, y **CUARTO**, determinó lo siguiente:

"TERCERO.-...

*...Que, a fin de no vulnerar la garantía de audiencia, se requiere a los propietarios, para que en un término no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, se imponga de las constancias integrantes del mismo, y ocho días hábiles para que manifiesten lo que a su derecho e interés convenga, ante la Autoridad Expropiante, presentando las pruebas que establezca el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, a excepción de la declaración de parte sobre hechos propios o ajenos y la testimonial; aquéllas deberán desahogarse en un periodo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación del presente auto; apercibidos que **de no hacer manifestación alguna en el lapso concedido, se les tendrá por perdido el derecho que pudieron ejercer y***

las subsecuentes notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal se realizaran por estrados.

CUARTO: *Las diligencias se llevaran a cabo en las oficinas que ocupa la Sindicatura Municipal, ubicadas en la calle dos poniente, número ciento siete, quinto piso, Centro Histórico, de esta Ciudad.”*

Derivado de lo anterior, el quince de junio de dos mil nueve, mediante oficio número 8043/2009/DGJC se notificó a los CC. José Antonio Cruz Zavala, Dolores Cruz Zavala, Maria del Rocío Cruz Zavala, Maria Margarita, Isabel Cruz Zavala, Maria Reyna Cruz Zavala, Valeria Aguilar Cruz, en representación de Martha Cruz Zavala, Miguel Ángel Amado Cruz Zavala, Rafael Guadalupe Cruz Zavala, José Luis Salvador Cruz Zavala, José Alejandro Cruz Zavala, José Luis de la Cruz Cruz Zavala, Mario Cruz Zavala, Ana Bertha Cruz Zavala, todos herederos a bienes de la C. Ana Maria Zavala Serrano, el acuerdo referido en el párrafo que antecede.

Con fecha primero de julio de dos mil nueve, el C. José Luis De La Cruz Cruz Zavala en su carácter de albacea definitivo dentro del juicio de sucesión testamentaria a bienes de la C. Ana María Zavala y Serrano, carácter que tiene de conformidad con el acuerdo de fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, emitido por el C. Juez Segundo de lo Familiar, presentó escrito ratificado ante Notario Público en esta Sindicatura Municipal, manifestando estar completamente de acuerdo con el procedimiento de expropiación instaurado, así como también manifiesta que se adhiere a dicho procedimiento solicitando se concluya el mismo.

Finalmente, tal y como ha quedado señalado, esta Autoridad Municipal, instauró el procedimiento de garantía de audiencia a la propietaria del bien inmueble y/o a los herederos a bienes de la misma, en cumplimiento al Punto de Acuerdo aprobado por el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante Sesión Ordinaria de fecha doce de marzo de dos mil nueve, en el que se instruyó al Sindico Municipal respetar dicho procedimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, tiene a bien emitir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Por causa de Utilidad Pública, se **expropia** totalmente a favor del Municipio de Puebla una fracción del predio ubicado en Calzada Campo de Tiro No. 2 “A” de la Colonia Vista Hermosa Álamos de esta Ciudad, con una superficie de terreno de 141.31 m² y construcciones en el existentes, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En dos tramos partiendo de oriente a poniente, el primero de 9.46 m. el cual colinda con Calzada Campo de Tiro, el segundo en 5.94 m. y colinda con Calzada Campo de Tiro; **AL SUR:** En un tramo de 11.54 m. colindando con Río Alseseca; **AL ORIENTE:** En dos tramos partiendo de norte a sur, el primero en línea curva de 3.50 m. el cual colinda con el mismo predio, el segundo en 11.00 m. colindando con el mismo predio; y **AL PONIENTE:** En dos tramos partiendo de norte a sur, el primero partiendo en línea curva en 6.36 m. colindando con el mismo predio, el segundo en 6.73 m. y colinda con el mismo predio, con el objetivo de que se realice la construcción de un puente vehicular para el cruce del Río Alseseca, interconectando la Calzada Campo de Tiro con la Calle Granada.

SEGUNDO.- El pago de la indemnización constitucional por la Expropiación Decretada, se hará conforme a los artículos 24 y 25 de la Ley de

Expropiación para el Estado de Puebla, a quien o quienes justifiquen plenamente su derecho, ante la Sindicatura Municipal.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 82, 83, 84, fracción V y, 138 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, y 8 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que se publique el presente Decreto Expropiatorio por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación de la Ciudad; en caso de ignorarse el domicilio de los afectados por la expropiación decretada, se les notifique el presente Decreto Expropiatorio, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en los medios de publicidad y comunicación antes mencionados.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Expropiación del Estado de Puebla, se instruye a la Sindicatura Municipal, para que una vez que se haya publicado el presente Decreto Expropiatorio y lo haya notificado personalmente a los afectados, proceda a la inscripción de este decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla.

QUINTO.- Se instruye al Síndico Municipal, para que una vez que no exista controversia alguna respecto del pago de la indemnización correspondiente, proceda a tomar posesión plena de la superficie de terreno materia del presente decreto.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA; A 7 DE MAYO DE 2010.- DR. ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICA.

Es cuanto Ciudadana Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: está a su consideración el Decreto presentado por el Señor Síndico, si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra.

De no ser así, Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Decreto ya dado a conocer por el Señor Síndico Municipal, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Decreto presentado.

La **C. Presidenta Municipal** indica: muchas gracias.

A continuación le pediría a la Regidora María del Carmen Lanzagorta, dé lectura al Punto de Acuerdo que ha enlistado.

(AG3).- La C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla plantea: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO.

“MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO Y JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, CON LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE LA LEY EN NUESTRO CARÁCTER DE REGIDORES, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA Y OBRA PÚBLICA Y A LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LAS DISTANCIAS PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO DE GAS L.P., GASOLINA Y DIESEL PARA QUE DE MANERA CONJUNTA REALICEN UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO DEL DICTAMEN DEL 10 DE MARZO DEL 2009 Y DE EL 14 DE ENERO DEL 2010, REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DE LA DISTANCIA ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE PUEBLA, PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE GAS L.P., GASOLINA Y DIESEL; CON EL OBJETIVO DE QUE SE REGRESE A TRABAJAR EN MESAS Y EMITIR UN NUEVO DICTAMEN; POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ANTE USTEDES PRESENTAMOS LO SIGUIENTE:”¹

“ANTECEDENTES”²

- I.** El día 10 de Marzo del 2009 se aprobó el anteproyecto de modificación de la distancia establecida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, para la Instalación de Estaciones de Servicio de Gas L.P., gasolina y diesel, conforme a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en los términos señalados en el Considerando XLII de dicho dictamen.
- II.** Así mismo se aprobó la adición a los artículos 1094 Bis y 1094 Ter del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en términos del Considerando XLIII del Dictamen aprobado el día 10 de Marzo del 2009.
- III.** Se dio instrucción tanto al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como el Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Honorable Ayuntamiento de Puebla; a efecto de que en el ámbito de su competencia, llevaran a cabo las gestiones y trámites correspondientes ante las autoridades competentes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, y que una vez ejecutando lo anterior se realizaran las acciones necesarias para la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de lo aprobado en los resolutivos Primero y Segundo del Dictamen referido anteriormente.
- IV.** De igual forma se dio instrucción al Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, así como al Titular de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, ambos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, a efecto de que una vez que se actualizara

¹ Cintillo Requisito del Artículo 31 Ter Fracción II Inciso b) del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

² Requisito del Artículo 31 Ter Fracción II Inciso b) del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

lo establecido en el resolutivo tercero del dictamen del día 10 de Marzo del 2009, se llevaran a cabo en ejercicio de sus atribuciones, las gestiones correspondientes respecto de las tramitaciones para la instalación de gasolineras en la Ciudad de Puebla.

- V. El día 14 de Enero del 2010 se aprobó en sesión ordinario el proyecto definitivo de modificación de la distancia establecida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, para la instalación de Estaciones de Servicio de Gas L.P., Gasolina y Diesel.
- VI. Así mismo en el dictamen del día 14 de Enero del 2010, se dio la instrucción al Secretario del Honorable Ayuntamiento para realizar los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado para la publicación de dicho proyecto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y por tres ocasiones consecutivas en dos Diarios de mayor circulación en el Municipio; así mismo para que se procediera a la inscripción de éste en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, en un término no mayor a veinte días.
- VII. De igual manera se dio instrucción al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que llevara a cabo las acciones necesarias para la publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado la adición a los artículos 1094 Bis y 1094 Ter del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, aprobada mediante Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 12 de Marzo de 2009, en el Asunto General Diez.
- VIII. En esta línea se dio instrucción en el dictamen del día 14 de Enero del 2010, al Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, así como al Titular de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, ambos del Honorable Ayuntamiento de Puebla; a efecto de que llevaran a cabo en ejercicio de sus atribuciones, las gestiones correspondientes respecto de las tramitaciones para la instalación de gasolineras en el Municipio.

El presente punto de acuerdo se funda en las siguientes consideraciones de Hecho y de Derecho

“CONSIDERANDOS DE HECHO”³

PRIMERO: Los suscritos regidores nos encontramos comprometidos con la ciudadanía y con velar por el interés público encima de los intereses particulares, así como en garantizar la máxima seguridad de los pobladores de la capital.

SEGUNDO: Hemos recibido una serie de quejas de vecinos y grupos ciudadanos que no están de acuerdo con la instalación de establecimientos de este tipo, así como también con la preocupación constante en cuanto a la seguridad y al riesgo que implican las estaciones de servicio en centros de concentración masiva como plazas, escuelas, entre otros.

TERCERO: Así mismo pudiera existir inconsistencia en la consulta pública realizada para la Competitividad y Mejor Servicio de Estaciones de Servicio de Gas L.P., Gasolina y Diesel en el Municipio de Puebla, por lo que respecto a la convocatoria de la misma.

³ Requisito del Artículo 31 Ter Fracción II Inciso b) del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

CUARTO: De igual forma, en dicho consenso y conferencias no se invitó a Profesionales en la materia, que sustentaran este asunto de gran trascendencia e importancia; quienes respaldaran que no existe riesgo en la instalación de estaciones de servicio mencionadas con anterioridad.

QUINTO: A pesar de que en el último dictamen con el proyecto definitivo de modificación de la distancia establecida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, para la instalación de Estaciones de Servicio de Gas L.P., Gasolina y Diesel, se dio la instrucción al Secretario del Honorable Ayuntamiento para realizar los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado para la publicación de dicho proyecto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y por tres ocasiones consecutivas en dos Diarios de mayor circulación en el Municipio; así mismo para que se procediera a la inscripción de éste en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, en un término no mayor a veinte días; no se a realizado dicha inscripción y publicación.

“CONSIDERACIONES DE DERECHO”⁴

UNO: Sirven como fundamento y motivación legal de manera general los “Artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los dispositivos 92 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, 29 y demás del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla”⁵.

DOS: Así mismo sirve como fundamento rector de los fines que se persiguen con el presente Punto de Acuerdo el artículo 105 en sus fracciones III y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; mismo que en lo conducente y a la letra establece:

ARTÍCULO 105. *La administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las siguientes disposiciones: 98*

III.- *Los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

XIII.- *Los Ayuntamientos atenderán la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.*

TRES: De igual forma sirven como fundamento los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla; que a la letra dicen:

ARTÍCULO 41. *La formulación de los Programas de Desarrollo*

⁴ Requisito del Artículo 31 Ter Fracción II Inciso b) del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

⁵ Los artículos señalados en este punto no se transcriben por adecuarnos al principio de austeridad (en amplio sentido) señalado en el artículo 91 fracción XLIX de la Ley Orgánica Municipal, además de que los Artículos citados son normas de carácter público y de conocimiento general cuya fuente es de fácil consulta y acceso; con esta determinación además de apegarnos a derecho se busca ahorrar papel para beneficiar la economía del municipio, evitar la tala indiscriminada de árboles y mejorar el manejo de los recursos que los ciudadanos han depositado en manos del ayuntamiento.

Urbano Sustentable a que se refiere esta Ley, se sujetará al procedimiento siguiente:

I.- La dependencia estatal o municipal que deba formularlo, estará obligada a considerar la información oficial contenida en el Programa de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos que al efecto realice el Ejecutivo Estatal;

II.- Cuando se trate de programas de jurisdicción regional y municipal, se solicitará la asesoría del Ejecutivo Estatal, para garantizar, desde la elaboración del programa de que se trate, su congruencia con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Sustentable;

III.- El anteproyecto que se elabore, se remitirá al Consejo Estatal o Municipal, según corresponda, para que este emita la opinión correspondiente;

IV.- La dependencia estatal o municipal, que conforme a su competencia, haya formulado el anteproyecto del programa de Desarrollo Urbano Sustentable, lo publicará y difundirá ampliamente en los periódicos de circulación local, convocando a los interesados a emitir su opinión;

V.- La convocatoria respectiva, establecerá un plazo y un calendario de audiencias públicas, para que tanto los Consejos Estatal o Municipal correspondiente, así como los particulares interesados, presenten por escrito a la autoridad competente, sus comentarios al anteproyecto.

Concluido el periodo de la convocatoria, se incorporarán los comentarios procedentes al anteproyecto y se dará respuesta fundada a los improcedentes, quedando ambos a consulta de los interesados en la propia dependencia, durante un término improrrogable de diez días hábiles; y

VI.- La autoridad competente formulará el proyecto respectivo, con base en la consulta pública realizada, mismo que será presentado al Ejecutivo Estatal para que emita el dictamen correspondiente, así como los mecanismos e instrumentos específicos para su ejecución, seguimiento, evaluación y en su caso, modificación.

ARTÍCULO 42. *El Ejecutivo Estatal deberá emitir el dictamen de congruencia en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud escrita. En caso de que el dictamen sea negativo, se expresarán claramente las razones técnicas y jurídicas que lo fundamenten, debiéndose proporcionar la asesoría para las correcciones o adecuaciones precedentes.*

Transcurrido el término a que se refiere el presente artículo, sin que este emita su Dictamen de congruencia respectivo, se tendrá por emitido en sentido afirmativo, sin perjuicio de lo que establece la presente Ley, para la modificación de dichos programas.

ARTÍCULO 43. *El proyecto de programa definitivo, que cuente con dictamen de congruencia, será avalado por la Secretaría y aprobado por:*

I.- El Ejecutivo, en el caso de los Programas Estatales de Desarrollo Urbano Sustentable y de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, los Programas regionales, subregionales, Sectoriales y Metropolitanos;

II.- El Ayuntamiento respectivo en sesión de cabildo, en el caso de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable, los de Centro de Población, los Esquemas de Desarrollo Urbano Sustentable y los que de estos deriven;

III.- Las Comisiones de Conurbación respectivas, en los casos de los Programas de ordenación de zonas conurbadas; y

IV.- La Comisión de Metropolización en el caso del Programa Metropolitano.

CUATRO: En este mismo orden de ideas, nos sirve de fundamento de las necesidades colectivas, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal; mismo que establece:

ARTÍCULO 2. *El Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.*

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado los suscritos Regidores sometemos a consideración el siguiente:

“PUNTO DE ACUERDO”⁶

PRIMERO: Se instruya a la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública y a la Comisión Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, relativo a la modificación de las distancias para la instalación de las estaciones de servicio de Gas L.P., gasolina y diesel; para que de manera conjunta realicen el estudio, análisis, diagnóstico y eventos de consulta ciudadana que sean necesarios para definir la correcta aplicación y factibilidad de lo establecido en los documentos que hacemos mención en el punto I y V de antecedentes del presente escrito.

SEGUNDO: Al término de las acciones enumeradas en el punto anterior presentar el dictamen correspondiente para su aprobación.

Reg. María Beatriz Fuente Velasco.- Presidenta de la Comisión de Educación Media.- Reg. Maricarmen Lanzagorta Bonilla.- Presidenta de la Comisión de Grupos Vulnerables.- Reg. Jaime J. Cid Monjaraz.- Presidente de la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura.- Rúbricas.

Hemos recibido la preocupación de algunos vecinos de este Municipio en cuanto a la instalación de este tipo de establecimientos y los cambios que se hicieron en las reglas, sobre todo su preocupación va en cuanto a la observancia de las normas de seguridad, cuando están cerca de centros de concentración masiva, como escuelas, etcétera y dado que puede existir alguna inconsistencia en

⁶ Resolutivos Requisito del Artículo 31 Ter Fracción II Inciso b) del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

la consulta realizada, presentamos el siguiente Punto de Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** dice: bien, el propósito Regidora sería entonces turnarlo a la Comisión correspondiente para que en el seno de la misma pueda hacerse la revisión.

Entonces, solamente a que quede muy claro ahí en el Punto de Acuerdo y en función de ello pueda realizarse lo conducente.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** señala: exacto, será en la misma, así es, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: perdón, pero para definir la intención de mi voto, sí necesito tener muy claro el asunto, hasta donde yo recuerdo se tomó ya un punto de Acuerdo en este Cabildo, que debió ya turnarse incluso para publicación, entonces, quisiera saber en qué estatus estamos para tenerlo muy claro, porque también me interesaría saber qué elementos nuevos se estarían aportando a la discusión para saber si vale la pena regresarlo a las propias Comisiones una vez que ya se tomó el punto de Acuerdo, porque si no, a lo que se pueda prestar todo es, a que tomemos acuerdos y quince días después ó un mes después pretendamos reiniciar discusiones, yo sí quisiera en concreto pedirle a quienes presentan el Punto de Acuerdo.

Uno, qué elementos nuevos se estarían aportando a la discusión, y

Dos, conocer el estatus de si ya se publicó o no se ha publicado, y en qué etapa estamos.

La **C. Presidenta Municipal** indica: la Regidora María de los Ángeles Garfias y después la Regidora Lanzagorta.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** plantea: gracias Presidenta, estoy de acuerdo con lo que acaba de comentar mi compañero Regidor Pablo y también, quisiera aquí, pues, una precisión porque, si bien el Punto de Acuerdo nos menciona que se instruya a las

Comisiones, sobre todo a la de Gestión Urbana y Obra Pública a la cual yo pertenezco y a la Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y el Código Reglamentario Municipal, pero aquí ya, noto cierta condición, es decir, relativo a la modificación de las distancias de servicio de gas l. p. y etcétera, etcétera.

Sí quisiera yo aquí una precisión por parte de quienes presentan el Punto de Acuerdo, porque desde mi entender estaría yo viendo como cierta condición, es decir, que se lleven a cabo las Mesas de Trabajo de las Comisiones que mencionan y que éstas van tendientes a la modificación de las distancias que se establecen para la instalación de gasolineras en nuestra capital.

Entonces, aunado a ello, los que comentaba, repito, mi compañero Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, sí también, noto que, repito, las Mesas de Trabajo llevan esa intención de cambiar la distancia cuando se supone que ya había habido un estudio relativo al mismo, entonces, sí ahí me parece que faltaría una definición, ó vamos a hacer mesas de análisis para retomar todo el asunto en general o es solamente para la cuestión de las distancias entre una y otra gasolinera en la capital.

La **C. Presidenta Municipal** indica: la Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** expone: gracias Presidenta, efectivamente lo estamos poniendo, porque esto es lo que se modificó hacia lo que se han encontrado como dije, que es posible que existan algunas inconsistencias en lo que sustentó esto que se aprobó y dado que hemos revisado todo y hemos recibido también de la ciudadanía una preocupación, porque si se van a publicar y también porque no se ha publicado, se van a publicar estos cambios, que también se incluyeran algunos que hacen falta sobre Protección Civil y mejorar todo lo que se tiene sobre seguridad en la instalación de este tipo de establecimientos.

Entonces, sí estamos pidiendo que sobre ese tema fue el cambio, sobre ese se analice, pero tomando en cuenta todas las demás cosas que afectan a los vecinos sobre la instalación de las gasolineras efectivamente.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien, el Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** refiere: gracias Presidenta, como todos Ustedes saben, el Dictamen inicial que aprobó la Comisión en su momento y después el propio Cabildo, era en función de hacer algunas modificaciones para efectos de las distancias establecidas en relación a la instalación de estaciones de gas y demás.

Una vez hecho esto, se requería de un procedimiento adicional para obtener el Dictamen de factibilidad y de congruencia por parte del Gobierno del Estado y en el que se incluyen unos procedimientos bien delimitados por algunas disposiciones que no son evidentemente emitidas por el Gobierno Municipal, por el propio Ayuntamiento, son disposiciones de carácter estatal.

Lo que me parece que lo que se está sugiriendo y así lo estoy entendiendo es que, es probable o se supone, que en las consultas que se llevaron a cabo de acuerdo a las referencias que han recibido los Regidores que hoy proponen este Punto de Acuerdo, pudieron haber existido algunas inconsistencias y con ello, lo que se está pretendiendo es que al interior de la Comisión que originó el Dictamen se puedan analizar y seguramente Ustedes podrán aportar algunos elementos que nos permitirían definir si los procedimientos se cumplieron ó no, pero también con ello, estaremos en condiciones de determinar las facultades del propio Ayuntamiento para saber si se puede revertir ó no, lo que hoy ya está aprobado por parte inclusive de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado que incluye, insisto, todas estas etapas para concluir con el Dictamen de Congruencia.

Y una vez que tengamos los elementos suficientes, entonces determinaremos, si podemos ó no revertir algún procedimiento ya concluido en base a los elementos que pudieran aportar por las quejas ó los comentarios de algunos ciudadanos que se han acercado a Ustedes.

Ese sería el sentido, evidentemente no se ha publicado la reforma, y bueno, ese es el estatus que en este momento guarda ese Dictamen, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** indica: el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: gracias, me gustaría aquí conocer la opinión jurídica del Síndico, desde mi punto de vista no podemos ya regresar a Comisiones algo que ya fue votado, la decisión ya la tomó

el propio Cabildo, creo que si hay inquietudes respecto del tema, lo que sería válido y legal, sería que se iniciara un nuevo procedimiento, porque éste, desde mi punto de vista jurídicamente está agotado, si bien, no ha sido publicado, el Cabildo ya tomó una determinación.

Entonces, sí me interesa que el Síndico nos pudiera compartir cuál es su punto de vista, insisto, no es un tema menor, entiendo las motivaciones que hay, pero a mí sí me gustaría que todo quedara debidamente y jurídicamente asentado para no incurrir en alguna falta ¿No?

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** plantea: se partió del hecho de que no se ha publicado este Acuerdo y de que se pidió la información completa del Foro organizado que dio sustento a este Acuerdo. Ese se revisó a detalle, por supuesto que hay consideraciones nuevas, muchísimas, sobre todo en función del Foro, de la documentación básica, oficial en base a la cual se tomó el Acuerdo, entonces, partimos de ese hecho y que sobre todo se mencionan algunos jóvenes que participaron, que no tienen ninguna experiencia y que no son profesionistas como para dar una opinión adecuada al respecto.

Entonces, en función de eso y sobre todo de esta situación ciudadana de la preocupación, de que en cada obra creían que iba a ser una nueva gasolinera, decían, no eso no, dice el Acuerdo, hay toda una forma, un procedimiento al respecto, que era lo más conveniente dado que todavía no se publica, mejorarlo, darle toda la seguridad y sobre todo, todos los elementos para que, ahora sí, cuando salga tenga además de lo que ya se ha establecido toda la certeza en cuanto a seguridad y protección de la ciudadanía.

Desafortunadamente, bueno, por el hecho de ser precisamente en Asuntos Generales, no dimos todos los elementos pero sí están fundamentados, si hay todo un trabajo previo al respecto y creo que vale la pena que analicemos más antes de ser publicado esto.

La **C. Presidenta Municipal** señala: el Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** refiere: gracias Presidenta, en función de lo que comentaba en una

primera intervención, me parece que debe quedar claro que el proceso de publicación, nosotros no lo podemos interrumpir, porque ese sigue su paso normal y no sería una facultad propia del Ayuntamiento, ese seguirá su proceso normal.

Y en el tiempo que nosotros tengamos para el análisis de la propuesta que hoy presentan los Regidores, me parece que tenemos la facultad para hacerlo, con los elementos que puedan aportar hoy quienes proponen este Punto de Acuerdo y en su momento ya dependerá de la situación que guarde el Dictamen aprobado, si ha sido ya publicado, tendríamos que iniciar otro proceso para en su caso reformar, pero, sí aclarar que este Punto de Acuerdo que se va a analizar al interior de la Comisión, no suspende ni detiene de ninguna manera el proceso de publicación que ya fue iniciado ante las instancias correspondientes, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: bien, no sé si los Regidores tienen algún comentario, o bajo ese contexto podríamos hacer las modificaciones a lo que están señalando.

Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** expone: si es bajo ese contexto Presidenta, pues, los que presentamos el Punto de Acuerdo, estaríamos, vélgase la redundancia, de acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: ok, entonces, se aportarían otros elementos indistintamente de lo que ya se aprobó, se dictaminó y sea remitido para publicación, muy bien, muchas gracias.

Procedemos Secretario por favor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Punto ya comentado, así como las modificaciones que también comentaron diversos Regidores, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa Presidenta.

Queda APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Secretario.

A continuación le pediría al Regidor Pablo Montiel dé lectura al Punto de Acuerdo que ha enlistado.

(AG4).- El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: gracias Presidenta, bien, no daré lectura a los considerandos, me limito a dar lectura a los Puntos de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO.

Los suscritos Regidores María de los Ángeles Garfias López, María Isabel Ortiz Mantilla, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 102, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 77, 78 fracciones I y 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, 20 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, sometemos a su consideración el presente Punto de Acuerdo, bajos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndole, entre otras, da la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.
- II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejan de conformidad con la ley y administraran libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

- V. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, de conformidad con el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, refiere que es facultad de los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VII. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, el artículo 224 de la Ley Orgánica Municipal señala que para el gobierno de los pueblos habrá Juntas Auxiliares, integradas por un Presidente y cuatro miembros propietarios, y sus respectivos suplentes. Así mismo el artículo 226 de la citada ley se señala que las Juntas Auxiliares serán elegidas el último domingo del mes de abril del año que corresponda; **durarán en el desempeño de su cometido tres años** y tomarán posesión el día 15 de mayo del mismo año, salvo los casos de que habla el artículo 228 de esta Ley, y los de desaparición total de la Junta, para los cuales habrá plebiscitos extraordinarios. Los miembros de las Juntas Auxiliares otorgarán la protesta de ley ante el Presidente Municipal respectivo o su representante.
- VIII. Que, tal y como lo determina el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en su artículo 108, que a la letra dice: "...Artículo 108.- Las Juntas Auxiliares son entidades desconcentradas del Ayuntamiento previstas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y serán electas mediante plebiscito bajo los términos del procedimiento señalado por la misma Ley, para el gobierno de los pueblos del Municipio...".
- IX. Que, en ese sentido el artículo 110 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla cuenta con diecisiete Juntas Auxiliares, siendo estas:
- Ignacio Romero Vargas;
 - Ignacio Zaragoza;
 - La Libertad;
 - La Resurrección;
 - San Andrés Azumiatla;
 - San Baltazar Campeche;
 - San Baltazar Tetela;
 - San Felipe Hueyotlipan;
 - San Francisco Totimehuacán;
 - San Jerónimo Caleras;
 - San Miguel Canoa;
 - San Pablo Xochimehuacán;
 - San Pedro Zacachimalpa;
 - San Sebastián de Aparicio;
 - Santa María Guadalupe Tecola;
 - Santa María Xonacatepec; y
 - Santo Tomás Chiautla.

- X. Que, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de marzo de dos mil ocho, se aprobó por unanimidad, la convocatoria para la elección de las autoridades en las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla, misma que tuvo por objeto renovar a los miembros de éstas por el período comprendido de dos mil ocho a dos mil once; en dicha Convocatoria se establecieron las bases atendiendo a los usos y costumbres de dichas Juntas Auxiliares; para llevar a cabo el desarrollo de los plebiscitos, siendo publicada ésta en los periódicos de mayor circulación del Municipio de Puebla, el día veintiocho de abril del año dos mil ocho.
- XI. Que, el día veintisiete del mes de abril del año dos mil ocho, se procedió a la instalación de cuarenta y dos centros de votación, donde se ubicaron ciento cuarenta y cinco mesas receptoras de votos a las cuales se destinaron ciento sesenta mil seiscientas boletas; llevándose a cabo las elecciones. en la Junta Auxiliar de “Ignacio Romero Vargas” en la que participaron diez planillas y se le negó el registro a una de ellas; en la Junta Auxiliar de “San Jerónimo Caleras” participaron siete planillas; en la Junta Auxiliar de “San Felipe Hueyotlipan” participaron cinco planillas; en la Junta Auxiliar de “San Pablo Xochimehuacán” participaron cinco planillas; en la Junta Auxiliar de la “Libertad” participaron nueve planillas; en la Junta Auxiliar de “San Miguel Canoa” participaron seis planillas; en la Junta Auxiliar de “La Resurrección” participaron cinco planillas; en la Junta Auxiliar de “Santa María Xonacatepec” participaron cinco planillas; en la Junta Auxiliar de “San Pedro Zacachimalpa” participaron seis planillas; en la Junta Auxilia de “San Francisco Totimehuacán” participaron seis planillas; en la Junta Auxiliar de “San Baltazar Tetela” participaron tres planillas; en la Junta Auxiliar de “Santo Tomás Chiautla” participaron seis planillas; en la Junta Auxiliar de “Ignacio Zaragoza” participaron siete planillas; en la Junta Auxiliar de “San Andrés Azumiatla” participaron tres planillas; en la Junta Auxiliar de “Santa María Guadalupe Tecola” participaron cinco planillas; en la Junta Auxiliar de “San Baltazar Campeche” donde participaron cinco planillas y en la Junta Auxiliar de “San Sebastián de Aparicio”.
- XII. Que, como consecuencia de los resultados de la elecciones en las Juntas Auxiliares para el caso de San Baltazar Campeche quedo electo Presidente Auxiliar el **C. Roberto García Aguilar** con cuatro mil doscientos votos y para la presidir la Junta de San Jerónimo Caleras el **C. Alfonso Pérez Arroyo**, mismos que desempeñarían su cargo hasta 14 de Mayo del año 2011. Ahora bien es de señalar que los antes mencionados se separaron de su cargos para competir por un cargo de elección popular en el proceso electoral vigente 2010, el primer caso como suplente del Candidato a diputado por el Distrito V por parte de la Coalición Puebla Avanza, por su parte el segundo de los señalados forma parte de la planilla de candidatos a Regidores de la Coalición Puebla Avanza a integrar el Ayuntamiento de Puebla, si bien los ciudadanos antes referidos pueden en uso de sus derechos políticos electorales ser electos para los citados cargos de elección popular cubriendo los extremos jurídicos dispuestos por la ley, entre ellos el de separarse 90 días antes de la elección de sus cargos de presidentes auxiliares, ahora bien es necesario acotar que este Ayuntamiento no es la instancia para verificar la elegibilidad de las personas citadas en el presente considerando, pero el Ayuntamiento si está obligado a cumplir y hacer cumplir la ley.
- XIII. Que, de conformidad con el artículo 78 fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal, es una atribución de este órgano colegiado el **conceder licencias hasta por treinta días y resolver sobre las renunciaciones que formulen los integrantes** del mismo Ayuntamiento o

los de **las Juntas Auxiliares**, dando aviso al Congreso del Estado, es decir que quien debía resolver en lo absoluto en relación a que los C.C. Roberto García Aguilar y Alfonso Pérez Arroyo se podían separar de sus cargos para los intereses que ellos conviniera solo si este máximo órgano del gobierno municipal lo aprobara, circunstancia que nunca aconteció, por lo cual se puede deducir que dejaron de desempeñar sus obligaciones legalmente impuestas, en una franca contravención a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal. Asimismo es necesario señalar que esta administración tiene conocimiento de esta separación de los cargos, toda vez que en la página de internet del Ayuntamiento en sus cargos dicen por asignar, lo que deja entrever esta irregularidad misma que pudo haber sido subsanada desde hace un mes.

- XIV.** Que, por otro lado es de señalarse que el día 5 de Mayo del año que transcurre el C. Víctor Manuel Giorgana Jiménez fue presentado como coordinador de promoción al voto del Candidato a Gobernador Javier López Zavala de la Coalición Puebla Avanza en el Municipio de Puebla, ante ello es necesario señalar que el antes referido se desempeñaba como Secretario de Desarrollo Social de la administración municipal, ante ello la coordinación de comunicación social de este Ayuntamiento el boletín 2344 mismo que se puede consultar en la página de internet del gobierno municipal, el cual señala lo siguiente:

*“Como se difundió el día de ayer, la Presidenta Municipal, Blanca Alcalá Ruiz, **decidió autorizar una licencia de separación de cargo por dos meses a Víctor Manuel Giorgana Jiménez como titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien se incorporará a actividades partidistas.***

El Ayuntamiento de Puebla informa que Joaquín Maldonado Ibargüen, Director de Mercados de la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad, quedó como encargado de despacho.

En tanto, la Presidenta Municipal aseguró que están garantizados los recursos convenidos con la Federación en materia de desarrollo social.

Los programas Integral de Atención a Unidades Habitacionales, Aula de Medios, Rescate de Espacios Públicos y Hábitat, entre otros, siguen su curso pues sus metas y objetivos están perfectamente delineados, refirió Alcalá Ruiz.”

- XV.** Que, si bien es una facultad de la presidenta nombrar y remover libremente a los directores, jefes de departamento y servidores públicos del Ayuntamiento que no tengan la calidad de empleados de base de conformidad con el artículo 91 fracción LVI de la Ley Orgánica Municipal, no se puede aprobar una separación por dos meses del titular de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, ya que la única hipótesis prevista en la citada ley se encuentra enmarcada en la fracción L del mismo artículo a conceder licencias económicas hasta por diez días a los servidores públicos municipales, por tanto esta supuesta licencia por dos meses al ser mayor al periodo señalado por el legislador como base normativa del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es inoperante, por lo que es necesario que se aclare de qué forma se fundó y motivo el acto por el cual se autorizó al C. Víctor Manuel Giorgana Jiménez separarse del cargo. Por otro lado es necesario acotar que es necesario tener claridad quien se desempeñara a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social toda vez que los programas de dicha secretaria deben de ser atendidos y ejecutados en tiempo y forma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone al presente cuerpo edilicio el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO.- Se instruye a la Contraloría Municipal, para que investigue quién autorizó la separación del Cargo de Presidentes de Junta Auxiliar de los C.C. Roberto García Aguilar y Alfonso Pérez Arroyo, ya que este órgano de gobierno que es el único facultado no expidió autorización alguna, y en consecuencia en su caso de resultar necesario inicie procedimiento de determinación de responsabilidades contra estos servidores público por incumplir con la obligaciones que con ese carácter tienen y contra quien haya emitido autorización expresa sin estar facultado para conceder las licencias correspondiente, debiendo el Contralor remitir un informe al respecto para una subsecuente sesión ordinaria de cabildo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a que rinda un informe y exhiba en un término de 5 días hábiles a los integrantes del Ayuntamiento, la documentación con la cual se fundó y motivó la licencia por dos meses concedida al C. Víctor Manuel Giorgana Jiménez para realizar actividades partidistas como se desprende del comunicado de prensa 2344.

TERCERO.- La presidenta municipal en uso de sus facultades nombre a la brevedad al titular que desempeñará la Secretaria de Desarrollo Social.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto se remita copia certificada del presente acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral del Estado para su conocimiento y para los efectos legales a los que haya lugar.

H. Puebla de Z. a 13 de Mayo de 2010.- ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- REGIDORA MARIA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REGIDORA MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REGIDOR MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- REGIDOR PABLO MONTIEL SOLANA.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** indica: tiene la palabra el Regidor Alejandro Contreras

El **C. Regidor Alejandro Conteras Durán** expone: gracias Presidenta, por lo que hace al punto número uno del Acuerdo que se presenta, por supuesto que esta Administración y las y los Regidores que integramos este Cabildo, debemos ser congruentes con lo que en diferentes ocasiones hemos manifestado y por lo tanto, creemos que cualquier investigación que se lleve a cabo para aclarar lo que tenga que ser aclarado, estaremos de acuerdo en ello.

De tal manera que por lo que hace a ese punto, estaríamos completamente de acuerdo, lo demás que incluye algunos informes evidentemente que se tendrá que cumplir también por lo que hace al Secretario que es instruido de manera muy particular para que se rinda el Informe en un término de cinco días hábiles.

Y lo otro, bueno, evidentemente es una facultad concedida al Presidente o a la Presidenta Municipal, de tal manera que creemos no hay ninguna objeción al respecto, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien ¿Algún otro compañero?

Secretario por favor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** manifiesta: gracias, en cuanto a los puntos que contienen este Acuerdo, el último dice: "*Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto se remita copia certificada del presente acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral del Estado para su conocimiento y para los efectos legales a los que haya lugar*".

Había que interpretar si es el acuerdo que se tome sobre la propuesta o cuál es el documento al que se refiere y saber el motivo para que en su caso y de aprobarlo el Cabildo, tuviese el argumento para enviarlo al Instituto, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: gracias, nos preocupa, nos preocupa que en el proceso constitucional se estén violentando algunos requisitos de legibilidad y este órgano no es el indicado para determinarlo, ni siquiera para discutirlo, por eso la solicitud de enviarlo al propio Consejo del Instituto Electoral para que ellos lo determinen.

Los Señores Roberto García Aguilar está ya registrado, incluso lo pueden revisar en la página de internet en el Instituto Electoral del Estado, está ya registrado como suplente del candidato Edgar Chumacero Hernández en el V Distrito.

De igual manera Alfonso Pérez Arroyo, está registrado en la planilla de Regidores del candidato Mario Alberto Montero Serrano y desde nuestro particular punto de vista, el Instituto debe conocer este Punto de Acuerdo que hoy tomemos para determinar si hay elegibilidad ó no de estas personas, dado que son servidores públicos, son Presidentes Auxiliares y sus licencias debieron ser aprobadas por este Cabildo y no sucedió así, dado que

estas licencias no fueron aprobadas por el Cabildo, los Señores no están en licencia técnicamente, los Señores están en funciones y nos interesa determinar si son elegibles ó no para los cargos para los cuales se están postulando, es por ello que la intención del Punto de Acuerdo es girar, insisto, copia al Consejo del Instituto Electoral para que sea el Consejo quien determine si hay elegibilidad ó no de estos candidatos.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras** indica: gracias Presidenta, me parece que aquí tendríamos que entrar a una discusión que podría extenderse, por lo que hace si las licencias deben ser aprobadas ó no por Cabildo, ó como bien lo dice la Ley Orgánica Municipal y la propia Ley de los Trabajadores al Servicio del Municipio, si es aprobada por el Ayuntamiento, si son facultades del Ayuntamiento, como bien sabemos la representación legal del propio Ayuntamiento la tiene el Presidente Municipal, a excepción de los casos en donde se tramita un aspecto judicial, sabemos por supuesto que la representación recae en el Síndico Municipal.

Pero esa discusión, me parece que sale sobrando porque aquí en general la instrucción para que se realicen investigaciones y en su momento se rindan Informes, si nosotros enviamos al Instituto o al Consejo según sea el caso, copia certificada de este acuerdo, me parece que no le abonamos todavía en nada a la propia autoridad para efectos de determinar lo que a Ustedes hoy preocupa. Me parece que en su momento, además tendríamos que esperar el resultado de los Informes y cada uno de los Regidores ó inclusive de las Fracciones, en uso de sus facultades podría remitir de manera particular la documentación que crea conveniente a efectos de que se hagan las investigaciones también al seno del Instituto del Consejo según sea lo que corresponda.

De tal forma que yo sugeriría a mis compañeras y compañeros Regidores que el punto número CUATRO del Acuerdo que hoy se presenta sea eliminado del documento, y que pudiéramos aprobarlo con los tres primeros puntos que ya se han mencionado, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** señala: el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** comenta: gracias, bueno, si el problema es que se envíe el Punto de Acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral, lo retiramos, no hay ningún problema, aquí mismo pido yo, me sea entregada una copia certificada Señor Secretario del Acuerdo y yo personalmente lo llevo al Consejo, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** menciona, perfecto, gracias, bien ¿Algún otro comentario?

Bien, entonces le pediría al Secretario se proceda a tomar la votación en relación al Punto de Acuerdo para que el Señor Contralor proceda a informar en lo que respecta y las demás, pues bueno, las facultades están reservadas a la Presidenta para que se puedan tomar las decisiones que así correspondan.

Adelante Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores que estén de acuerdo con los comentarios ya mencionados y con la modificación hecha a esta propuesta se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos por la afirmativa Presidenta.

Quienes estén en contra, dos votos.

Se APRUEBA por Mayoría de votos.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Secretario.

A continuación le pediría a la Regidora María Isabel Ortiz, haga uso de la palabra.

(AG5).- La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** plantea: gracias Presidenta, sobre este Punto de Acuerdo recordarán mis compañeros que cuando se firma la Concesión a Clear Channel, se establece que el diez por ciento de las caras de las mamparas que están en los parabuses se asignen para campañas que este Ayuntamiento pudiera estar realizando.

Entendemos que con motivo de la veda electoral, pues actualmente no existan campañas a cargo del Ayuntamiento, de ahí que proponemos que ese diez por ciento lo ocupe en este momento el Instituto Estatal

Electoral para promover el voto, nos parece que es importante que como Ayuntamiento, estemos propiciando la formación de la ciudadanía y que haya la mayor participación en el próximo proceso electoral.

De ahí que me voy a permitir leer el Acuerdo:

HONORABLE CABILDO.

Los suscritos Regidores María de los Ángeles Garfias López, María Isabel Ortiz Mantilla, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, integrantes del Honorable Cuerpo Edificio del Municipio de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 102, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 77, 78 y 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, 20, 27, 1205, 1254 ter, 1260, 1274, 1275, 1279 y 1279 bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, 75 y 217 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, sometemos a su consideración el presente Punto de Acuerdo, bajos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e investiéndole, entre otras, da la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.
- II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejan de conformidad con la ley y administraran libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los

actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

- VI.** Que, de conformidad con el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, refiere que es facultad de los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VII.** Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII.** Que, de conformidad al artículo 1205 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla por mobiliario urbano deberá entenderse el conjunto de instalaciones muebles utilizadas para prestar servicios urbanos y poder desarrollar las diferentes actividades características de la ciudad.
- IX.** Que, como señala el artículo 1254 Ter fracción XVII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla corresponde a la Agencia de Protección al Ambiente aprobar los lineamientos que regirán la colocación de anuncios en mobiliario urbano, en inmuebles de propiedad privada, en inmuebles propiedad del Gobierno, en la vía pública y en vehículos de transporte privado;
- X.** Que, de acuerdo con el artículo 1260 fracción VI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla los anuncios instalados en lugares fijos se clasifican en Anuncios en mobiliario urbano, los que se coloquen sobre elementos o equipamiento considerados como mobiliario urbano.
- XI.** Que, con arreglo al artículo 1274 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el mobiliario urbano podrá contar con espacios para anuncios a título accesorio en función al tipo de mueble y de su ubicación en el Municipio, de conformidad con las disposiciones previstas por este Capítulo y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- XII.** Que, por otro lado el artículo 1275 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los espacios destinados para la publicidad en el mobiliario urbano, serán determinados de acuerdo al diseño, dimensiones y ubicación del mueble, mismos que serán analizados, evaluados y, en su caso, aprobados por el Ayuntamiento en apego a lo establecido en dicho Código y demás disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables.
- XIII.** Que, de conformidad con el artículo 1279, solo podrán instalar anuncios en mobiliario urbano, las personas físicas o jurídicas que cuenten con la autorización correspondiente para explotar dichos espacios, misma que deberá ser expedida por la autoridad correspondiente, previo estudio y análisis correspondiente por parte de la Agencia de Protección al Ambiente, y de conformidad con las disposiciones contenidas en el citado Código. Asimismo este artículo señala que se considera también mobiliario urbano, todos aquellos muebles y equipamiento que se encuentren concesionados, rentados o administrados a una persona o empresa. De igual manera deberán sujetarse al Capítulo de Anuncios del Código Reglamentario todo

aquel mobiliario o equipamiento ubicado en la vía pública municipal o áreas de uso común, que contengan publicidad o anuncio alguno.

- XIV.** Que, como dispone el artículo 1279 Bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, para fines de colocación de cualquier tipo de anuncios publicitarios, estará facultado para celebrar convenios o contratos, por concepto de concesión, renta o administración de los muebles que forman parte o constituyan el mobiliario urbano, pudiendo recibir como contraprestaciones beneficios en especie, las cuales, en ningún caso deberán ser menores al monto por la autorización o permiso o cuando éstas sean en detrimento del patrimonio municipal.
- XV.** Que, con fecha catorce de diciembre del año dos mil uno, el Ayuntamiento a través de su representación, suscribió conjuntamente con Representanta Legal de la persona moral denominada "Mobiliario Urbano S.A. de C.V.", el ciudadano Fernando Vega Camargo, el Contrato de Concesión para el uso de áreas determinadas de equipamiento urbano para la explotación publicitaria en exclusiva.
- XVI.** Que, como contraprestación fijada en dicho contrato señalado en el considerando que antecede en la clausula segunda, el concesionario se compromete a dotar de espacios publicitarios, hasta por un 10% de las caras instaladas, en flujo y contraflujo para campañas municipales en forma permanente.
- XVII.** Que, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que la renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos se realizará por medio de elecciones libres, auténticas y periódicas de conformidad con la Ley electoral respectiva, con la participación corresponsable de los ciudadanos y de los partidos políticos. El instrumento único de expresión de la voluntad popular es el voto universal, libre, secreto y directo. Asimismo señala que el Instituto Electoral del Estado será el organismo público, de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones. En el ejercicio de estas funciones serán principios rectores la legalidad, la imparcialidad, la objetividad, la certeza y la independencia.
- XVIII.** Que, el artículo 75 fracción del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla anuncia que son fines del Instituto Electoral del Estado entre otros el garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- XIX.** Que, los artículos 41, base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el artículo 217 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla señalan que para garantizar la equidad en las campañas electorales durante el tiempo que comprendan las mismas y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes estatales, como de los Municipios, salvo los que fueran de carácter urgente por una contingencia natural o bien de los programas de protección civil. Ahora bien bajo la premisa de este concepto constitucional el Ayuntamiento no está en posibilidad de

ocupar el 10% de las caras en los paraderos de autobuses en términos del contrato de concesión, pero con la finalidad de que los mismos no sean desaprovechados se propone que se le informe al Instituto Electoral del Estado, para que sean empleados exclusivamente en sus campañas de promoción del voto ante la ciudadanía para la jornada electoral a celebrarse el 4 de julio, y este Ayuntamiento las presente al concesionario como campaña municipal con la cual se busca coadyuvar con la encomienda de alentar la participación ciudadana en el proceso electoral que transcurre.

- XX.** Que, el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone al presente cuerpo edilicio el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que haga de su conocimiento al Presidente del Instituto Electoral del Estado que este Ayuntamiento pone a su disposición el 10% de los espacios que tiene disponibles por concepto de contraprestación del contrato de Concesión para el uso de áreas determinadas de equipamiento urbano para la explotación publicitaria en exclusiva, para que puedan ser empleados por dicha autoridad electoral exclusivamente para promoción del voto.

SEGUNDO.- En caso de que el Instituto Electoral del Estado, muestre interés en ocupar dichos espacios predeterminados, este mismo deberá remitir a la Agencia de Protección al Ambiente los materiales en las dimensiones que fije el concesionario, con la finalidad de que este Ayuntamiento presente a la empresa Clear Channel Outdoor de México S.A. de C.V. los carteles a colocar en su 10% que le corresponden a esta autoridad municipal por concepto de contraprestación.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto se remita copia certificada del presente acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral del Estado para su conocimiento y para los efectos legales a los que haya lugar.

H. Puebla de Z. a 13 de Mayo de 2010.- ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- REGIDORA MARIA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REGIDORA MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REGIDOR MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- REGIDOR PABLO MONTIEL SOLANA.- RÚBRICAS.

Es todo Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: el Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** refiere: gracias Presidenta, el Punto de Acuerdo que hoy se propone, sabemos que tiene algunos alcances importantes para efectos de promover la civilidad, para efectos de

promover el voto, evidentemente como hoy se intenta y con ello motivar la participación ciudadana en los procesos electorales.

Sabemos que de ello no depende exclusivamente, de que se haga la promoción en los espacios que hoy se sugiere, sabemos que la promoción al voto evidentemente que la tendríamos que hacer todos aquellos que tengamos facultades y derechos para hacerlo y que tenemos sí la obligación de promover el voto en la ciudadanía y de todos aquellos por supuesto que hoy tienen a su cargo la responsabilidad de desempeñar una campaña política.

También sabemos que el propio Instituto Estatal Electoral y las demás autoridades en la materia, conocen a la perfección las disposiciones legales aplicables al caso y también nosotros sabemos la veda electoral que se nos impone para efectos de publicitar las campañas de la propia Administración por los efectos que ello puede provocar. Pero también hay que reconocer y recordar que hoy esas disposiciones nos establecen límites y nos establecen facultades, también hay que reconocer y recordar que ya hay un convenio firmado con el Instituto Estatal Electoral en donde se señalan los alcances de este tipo de acuerdos y me parece que sí, evidentemente el Ayuntamiento tiene la obligación de promover el voto.

Lo que también nos parece muy claro es que debemos ser conscientes de que esta promoción al voto tampoco tiene que eliminar en todo, la publicación que no esté vedada o la promoción que no esté vedada por las disposiciones electorales para los espacios con los que hoy cuenta la Administración Pública Municipal y dar a conocer las acciones que no estén, insisto, incluidas en las que pueden estar vedadas por las disposiciones electorales.

De tal manera que fijar hoy un porcentaje, fijar hoy ya un compromiso muy exacto, nos parece que podría ir más allá también de las necesidades que tiene el Municipio de seguir publicitando todo aquello, todas aquellas acciones que estén dentro del marco de la ley.

De tal manera que les proponemos hacer una modificación al Punto de Acuerdo para que entremos más bien, en una plática, en una discusión y en una negociación con el propio Instituto para fijar las bases que sean más adecuadas para cumplir con este compromiso sin que hoy de manera determinante dejemos un diez por ciento, el diez por ciento que le corresponde a la Administración en

los espacios que ya han sido señalados, que lo dejemos a la disposición también y al interés del propio Instituto.

Porque habrá que reconocer otro factor, las campañas ya llevan un avance importante, nosotros no sabemos si hoy el propio Instituto cuente con los elementos suficientes para ocupar los espacios que pudieran estar disponibles para hacer la promoción al voto, porque evidentemente se requiere de mandar a hacer los pendones ó la figura que corresponda para publicitarlo, y es muy probable que con ello el tiempo no sea suficiente para efectos de colocar esta publicidad o esta promoción y entonces no estemos cubriendo en su totalidad el diez por ciento que hoy le corresponde al Ayuntamiento.

De tal manera que, mi propuesta concreta es que entremos en una plática directa con el Instituto a efectos de determinar en dónde, los porcentajes ó los espacios que realmente le puedan interesar al propio Instituto y con ello, sí cumplir con esta necesidad que tenemos de promover el voto, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** señala: tiene la palabra la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** expone: gracias Presidenta, yo solicitaría a mi compañero Regidor que nos haga una propuesta de redacción, porque el punto SEGUNDO claramente habla de que si el Instituto muestra algún interés al respecto, obviamente envíe la parte de la campaña, estamos conscientes del momento en el que estamos y por eso el que tengamos que agilizar lo que tengamos que buscar los medios para que se pueda aprovechar, y bueno, en los términos que Ustedes consideren convenientes, me parece que, aquí si Ustedes revisan, el Ayuntamiento podría seguir usando ese diez por ciento en casos de carácter urgente, dice de contingencia natural, programas de Protección Civil, para eso podría usar ese diez por ciento, como no lo está usando, porque podemos recorrer toda la ciudad y no se está ocupando.

Entonces, el Punto de Acuerdo lo único que hace es, pues proponerle al Instituto que si le interesa ocupar esos espacios, ese diez por ciento que nosotros tenemos, le estamos ofreciendo al Instituto el decir, tú quieres promover el voto, nosotros como Ayuntamiento estamos conscientes, queremos que la gente participe, te lo ponemos a tu disposición, si el Instituto considera que esos espacios son adecuados, entonces lo aceptará, si no, no,

no podemos decidir por el Instituto nosotros, se lo estamos proponiendo, ellos decidirán si es conveniente o no, estamos, nosotros como Ayuntamiento poniendo a su disposición las opciones que tenemos para promover el voto y para que la gente salga y participe, eso es lo único que se está promoviendo.

La **C. Presidenta Municipal** indica: el Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** expresa: gracias Presidenta, en función de ello iba mi propuesta y la quiero complementar, toda vez que hay algunas disposiciones que deberíamos analizar de manera muy profunda y muy exacta para saber si no estamos incurriendo en algunas violaciones, inclusive en el derecho y la facultad que tienen los diferentes Institutos Políticos ó las hoy Alianzas conformadas, para efectos de publicitarse, inclusive en esos espacios que hoy la propia Administración Municipal deje de utilizar para la promoción ó publicidad de acciones de gobierno por esa veda electoral, estaríamos muy probablemente limitando esa facultad o ese derecho de los propios institutos políticos para hacer la promoción ó la publicidad de sus candidatos.

De tal manera que complemento mi propuesta señalando que se turne a la Comisión de Gobernación el Punto de Acuerdo que hoy se propone para analizar todos y cada uno de los alcances del mismo y con ello entrar ya en su momento, si así lo dictamina la Comisión y posteriormente el Cabildo, en una plática directa con el Instituto, determinar los alcances y las limitaciones legales también a las que pudiéramos estar sujetos. Así es que, insisto, propongo que se turne a la Comisión de Gobernación para su análisis y dictaminación, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** indica: la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** expone: gracias Presidenta, a ver, no me queda claro, estamos hablando de que las campañas ya están muy avanzadas y ahorita se quiere mandar a la Comisión, entonces ¿Nos lo van a informar en la próxima Sesión de Cabildo que es en el mes de junio? Y quedan quince días para que acabe la campaña electoral, no entiendo cuál es la idea, simplemente creo que la parte del diez por ciento en la propia Concesión es muy clara que la debe de ocupar el Ayuntamiento, no los Partidos Políticos, ni las alianzas, ese

diez por ciento está asignado al Ayuntamiento, entonces, no le estaríamos quitando posibilidades a los Partidos de que sigan haciendo publicidad.

Nosotros lo único, la propuesta, el sentido es, que podamos nosotros coadyuvar nosotros como Ayuntamiento a que la mayoría de la gente salga y participe, pero como Ustedes gusten, si no queremos colaborar en ese fomento a la participación ciudadana, si hay algún interés porque la gente no salga a participar, como Ustedes decidan, no hay ningún problema.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** plantea: sólo habría que recordar Regidora que hay Sesiones Extraordinarias de Cabildo y en cualquier momento si hay algún asunto urgente se puede citar a ellas, no es necesario que en una Sesión Ordinaria se ventilen todos los temas de nuestro interés, cabe esa posibilidad. Sin embargo, entiendo que acepta ya Usted la postura de mi Fracción de someterlo a la consideración de la Comisión de Gobernación y además, por lo que hace al diez por ciento, si es un hecho que tendría que ser utilizado por la Administración Municipal.

Pero tampoco señala una prohibición el Título de Concesión para efectos de que no pudiera ser utilizado por los Institutos Políticos, en este momento en el que nosotros tenemos prohibida la utilización para efectos de promoción de acciones del Gobierno Municipal, no existe una prohibición para ello, de tal manera que, ante esta discusión creemos que se hace necesario que lo analice la Comisión de Gobernación, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, el Señor Síndico y después el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Síndico Municipal** plantea: si Ciudadana Presidenta, en los mismos términos que menciona el Regidor Alejandro Contreras desde el principio del proceso electoral este Honorable Ayuntamiento ha sido muy respetuoso de las Instituciones y sobre todo de salvaguardar los intereses y los derechos políticos electorales de los ciudadanos de Puebla, y en virtud de esa circunstancia se celebró un Convenio con el Instituto Estatal Electoral para efecto de poner a su consideración las áreas de equipamiento urbano, así como establecer

cada uno de los lugares en donde se pudiera realizar publicidad tanto del Instituto como de los Partidos Políticos ó de las alianzas.

En virtud de esa circunstancia considero que lo más prudente en este momento, es efectivamente turnar a la Comisión de Gobernación para efecto de que se haga el análisis respectivo sobre la capacidad que tiene el Ayuntamiento para realizar publicidad, no de programas de carácter social, pero eso no quiere decir que tiene otros tipos de actividades, que tiene que informar a la ciudadanía respecto de diversos temas y que en este caso, pues, obviamente estaríamos impedidos, porque obviamente en el área de protección civil, en el área de urgencia, tendríamos que en este momento salvaguardar los intereses de la Ciudad, porque en dado caso de dar en este momento un porcentaje al Instituto Estatal Electoral, pues obviamente también pondría en riesgo las actividades y funciones del propio Municipio.

Considero que este Municipio siempre ha aportado a favor de la ciudadanía para efecto de que se ejerza el voto, pero nosotros no podríamos en ningún momento tampoco coaccionar al Instituto para que ocupe ese diez por ciento ¿Por qué no? Porque obviamente los únicos Órganos que están facultados para promover el voto, únicamente es el Instituto Estatal Electoral en ese sentido. Por lo tanto en ningún momento este Ayuntamiento va en contra, al contrario todos aquí presentes han sido partícipes que este Ayuntamiento ha sido respetuoso de las decisiones del Honorable Cabildo para que el Instituto Estatal Electoral ocupe los espacios ya asignados y en este caso no estamos hablando de espacios que correspondan al Municipio, si no de una empresa a la que ha sido concesionado dicho servicio y que obviamente en esa contraprestación existe un porcentaje.

Creo que lo primero que habría que hacer es analizarse y aplaudir obviamente la propuesta de la Regidora, pero sobre todo los alcances legales y jurídicos habría que ser analizados en dicha Comisión, es cuanto Ciudadana Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: en el punto anterior me quedé con las ganas de escuchar la opinión jurídica del Síndico y en este punto escucho una

opinión personal en donde se atreve a aplaudir la propuesta, pero como siempre no se aplaude la propuesta pero que se vaya a la basura ¿No?

Yo creo que el tema es muy sencillo, a ver, están los espacios que por derecho tiene el Ayuntamiento, el argumento es ¿Puede haber alguna campaña de la propia Administración y se requerirán esos espacios? Pues que aquí se diga, a ver, qué campaña está teniendo en mente echar a andar el propio Ayuntamiento y ya se van a ocupar los espacios en esa campaña todos y san se acabó, para qué buscarle que si vamos a obligar al Instituto Electoral a que, no, no, no, a ver, no, no, hay que hablar las cosas claras, el Ayuntamiento tiene en mente ocuparlos, si o no, si no tiene en mente, no hay más se les puede ofrecer al Instituto Electoral para que los ocupe y si los ocupa, bien, y si no, nosotros habremos cumplido.

Si el Ayuntamiento no tiene en mente realizar alguna campaña, no veo verdaderamente por qué haya objeción de otorgar esos espacios y dejémonos de buscarle adornos a la retórica que verdaderamente lo único que hacen es confundir, se habla aquí de coaccionar al Instituto que ponga propaganda, por el amor de Dios, quién está interpretando coacción al Instituto Electoral, así de sencillo y me parece que hablando claro podemos encontrar los puntos de acuerdo y si no, pues que se vote y asunto resuelto ¿No?

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, pidió la palabra el Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** indica: gracias Presidenta, sólo para retirar mi propuesta de que se turne a la Comisión de Gobernación y solicitar respetuosamente sea votado el Punto de Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien, Señor Secretario le pido entonces proceda a tomar la votación.

Y simplemente antes de la votación será importante sí comentar que entre otras cosas, en virtud de la próxima temporada de lluvias, si hay una campaña que se tiene prevista para utilizar, de prevención en materia de protección civil.

La Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** plantea: gracias Presidenta, nada más quería, bueno, sumarme a la propuesta, porque me parece una propuesta interesante, que bueno que nos aclaras que sí tienes una campaña, que se van a utilizar los espacios, porque me parece que tenerlos vacíos, pues no tenía ningún sentido, y a lo que no le veo sentido es mandarlo a la Comisión, porque efectivamente el propio Regidor en su primera intervención habló de los tiempos y ahora lo mandamos a una Comisión, la verdad es que se puede resolver ahora que quedan escasos cuarenta días para que valga la pena, ó pues mejor de una vez lo desechemos porque no creo que, o sea que se vote como dices, pues lo votarán en contra, algunos lo votaremos a favor, porque no tiene sentido que se vaya a una Comisión.

La **C. Presidenta Municipal** dice: bien, gracias Regidora, muy bien, adelante Secretario si procede a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos de la propuesta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, seis votos por la afirmativa.

Quienes estén en contra, diecisiete votos.

Por Mayoría de votos se desecha la Propuesta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias, a continuación le pido a la propia Regidora María Isabel Ortiz que desahogue su Punto de Acuerdo, exhortándola respetuosamente a que también seamos cuidadosos de lo que implica nuestro funcionamiento y el respeto al recinto en el que nos encontramos, adelante.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** dice: gracias Presidenta, tomaremos con la seriedad que se merece esta Sesión.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: lo menciono porque tengo noticias de que tiene interés en utilizar algún material adicional que pueda ilustrar su intervención y en ese sentido de conformidad con el artículo 64 del Código Reglamentario, tendríamos que solicitar también la propia aprobación del Cabildo.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** señala: cuando sea necesario con gusto lo sometemos a votación, si quiere voy a leer el acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** indica: adelante.

(AG6).- La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** procede a dar lectura a los resolutivos.

HONORABLE CABILDO.

Los suscritos Regidores María de los Ángeles Garfías López, María Isabel Ortiz Mantilla, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, integrantes del Honorable Cuerpo Edificio del Municipio de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 102, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 77, 78 y 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, 20, 27, 1186, 1260 inciso b) fracción IV, 1343, 1343 bis, 1346 y 1277 bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, 8, 216, 217, 226, 232 y 234 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, sometemos a su consideración el presente Punto de Acuerdo, bajos los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e investiendo, entre otras, da la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.
- II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para

el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

- VI.** Que, de conformidad con el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, refiere que es facultad de los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VII.** Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII.** Que, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que la renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos se realizará por medio de elecciones libres, auténticas y periódicas de conformidad con la Ley electoral respectiva, con la participación corresponsable de los ciudadanos y de los partidos políticos. El instrumento único de expresión de la voluntad popular es el voto universal, libre, secreto y directo. Asimismo señala que el Instituto Electoral del Estado será el organismo público, de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones. En el ejercicio de estas funciones serán principios rectores la legalidad, la imparcialidad, la objetividad, la certeza y la independencia.
- IX.** Que, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla en su artículo 8 apunta, en el ejercicio de la función estatal para organizar las elecciones, serán principios rectores, la legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, debiéndose entender por estos:
- Legalidad.- Adecuación estricta a la Ley de todas las actuaciones de las autoridades electorales, de los ciudadanos y de los partidos políticos;
 - Imparcialidad.- Actuación neutral de quienes desarrollan la función estatal de organizar las elecciones, sin beneficiar ni perjudicar a alguna de las partes en la contienda electoral;
 - Objetividad.- Desarrollar las actividades electorales tomando como base la realidad única, sin importar cualquier punto de vista parcial que se tenga de ella;
 - Certeza.- Realizar la función electoral con estricto apego a los hechos y en la realidad única, a fin de que sean fidedignos, confiables y verificables; y
 - Independencia.- La capacidad irrestricta del Instituto para cumplir con la función encomendada por sí solo, sin intervención alguna de los órganos del poder público.
- X.** Que, de conformidad con el artículo 216 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla la campaña electoral es el conjunto de actividades realizadas por los partidos políticos, las coaliciones, en su caso, y los candidatos registrados para la obtención del voto. Serán actos de campaña los escritos, imágenes, reuniones públicas, asambleas, mítines, marchas y, en general, los eventos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover a sus candidatos

- XI.** Que, de conformidad con el artículo 217 Para los efectos de este Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla, las campañas electorales de los candidatos registrados, podrán dar inicio al día siguiente de concluida la sesión de registro de candidatos que efectúe el Consejo Electoral competente, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral.
- XII.** Que, el artículo 226 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla señala que la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, las coaliciones, en su caso, los candidatos registrados y sus simpatizantes con el propósito de propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado, de los programas y acciones fijados por los propios partidos políticos en sus documentos básicos y particularmente en la plataforma electoral que para la elección hubieren registrado.
- XIII.** Que, con fundamento en el artículo 232 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla, en la colocación de propaganda electoral los partidos políticos y candidatos observarán las reglas siguientes: fracción V.- No podrá colgarse, fijarse ni pintarse en monumentos, construcciones y **zonas de valor histórico** o cultural determinadas por las autoridades competentes, ni en los edificios públicos;
- XIV.** Que, con base al artículo 234 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, los órganos del Instituto y las autoridades correspondientes, dentro del ámbito de su competencia, velarán por la observancia de las disposiciones de este Código y adoptarán las medidas a que hubiere lugar, con el fin de asegurar a partidos políticos, coaliciones, en su caso, y candidatos, el pleno ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones en esta materia.
- XV.** Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su artículo 1260 inciso b) fracción IV apunta que los anuncios de propaganda política o electoral se sujetarán a las disposiciones de este Capítulo y demás disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo el diverso artículo 1343 del citado Código señala que los anuncios políticos o electorales, se sujetarán a las disposiciones que al efecto disponga la Autoridad Municipal, de conformidad con los convenios que celebre con los diversos actores de este sector.
- XVI.** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1343 Bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla queda estrictamente prohibido fijar, instalar, y ubicar anuncios políticos o electorales dentro de la Zona de Monumentos a que se refiere el artículo 1186 fracción XXX de este Código, aún cuando sean tiempos electorales, con la finalidad de salvaguardar el patrimonio histórico de la Ciudad de Puebla. Señalando por demás que quien infrinja lo anterior, serán sancionados con una multa de 200 a 3000 días de salario mínimo general vigente en el Municipio al momento de determinarla.
- XVII.** Asimismo el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su artículo 1346, apunta que la Agencia autorizará la instalación de anuncios políticos o electorales, conforme lo estime conveniente, siempre y cuando dicha autorización no contravenga las disposiciones del presente Código y demás disposiciones aplicables. La Agencia determinará los lugares de uso común para la colocación

de anuncios electorales, en bastidores, mamparas y elementos de equipamiento urbano, siendo éstos los únicos sitios para la colocación de los mismos.

XVIII. Que, de conformidad con el artículo 78 fracción XLV inciso h) es facultad de los Ayuntamientos Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en las que deberán incluirse, la reglamentación aplicable respecto de la contaminación visual.

XIX. Que, por su parte el artículo 1277 Bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, dispone que para la fijación, instalación, distribución, ubicación o modificación de los pendones se deberá cumplir con lo siguiente:

I. Contarán con una medida reglamentaria de hasta 0.80 centímetros de longitud por 1.60 metros de altura;

II. El material que se utilice tendrá las siguientes características:

a) Deberá ser flexible sin bastidor;

b) Deberá utilizarse sustrato de polietileno de baja densidad;

c) Se utilizarán tintas UV (Ultravioleta, que no utiliza solventes tradicionales de petróleo);

d) Contará con tensores de plástico reciclables; y

e) Deberá utilizarse termosellado en su construcción.

III. El propietario de la Licencia se sujetará al número de pendones autorizados por la Agencia;

IV. Los pendones serán sujetos de la parte superior e inferior de la estructura colocada en el poste de alumbrado público;

V. Los pendones serán retirados a costa del propietario o responsable solidario en un plazo no mayor a veinticuatro horas posteriores al término de la autorización. En caso contrario serán retirados por la Autoridad con cargo al particular sin excepción de las sanciones correspondientes; y

VI. Bajo ninguna circunstancia se permitirá la colocación de pendones sin autorización.

XX. Que, de conformidad con el artículo 1277 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla se señala que se prohíbe la colocación de pendones en los siguientes supuestos:

I. Cuando excedan en el número de pendones autorizados;

II. Se coloque más de un pendón por luminaria;

III. Se coloquen pendones en espacios ocupados por otro anunciante que cuente con autorización;

IV. Obstruyan la visibilidad de la nomenclatura y señalética de cualquier tipo existente, así como la circulación vial y peatonal;

V. Se coloque publicidad que no corresponda a la medida reglamentaria;

VI. Se utilice madera como soporte, grapas metálicas para fijar el sustrato y **alambre para sujetarlo a los postes;**

VII. Se utilicen materiales que no sean reciclables;

VIII. Se instalen pendones con gabinete e iluminación integrada; y

IX. Se coloquen pendones en postes de concreto o de madera pertenecientes a personas físicas o jurídicas de derecho público o privado; Señales Informativas de Destino (SID); semáforos; árboles y vegetación en general; postes de señalética vial, informativa y turística; así como en puentes peatonales y vehiculares.

XXI. Que, con fecha primero de marzo de 2010 este Ayuntamiento suscribió convenio con el Instituto Electoral del Estado para establece las bases de coordinación respecto a la colocación y fijación de propaganda electoral en los lugares de uso común del Municipio de

Puebla, durante las campañas en el proceso electoral estatal ordinario 2009 -2010, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo, Titular del Ejecutivo y los Miembros de los Ayuntamientos del a Entidad. En dicho convenio se señala en su clausula séptima que las partes coinciden que en la colocación y fijación de la propaganda electoral deberá cumplirse con lo establecido por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley Orgánica Municipal, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, así como lo dispuesto en los demás ordenamientos federales, estatales y municipales que al caso sean aplicables. Asimismo dicho convenio en su clausula octava señala que las partes coinciden que en la zona de monumentos del Municipio de Puebla de la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza no se colocara propaganda electoral, la cual se encuentra comprendida en el plano de los límites de la zona de Monumentos Históricos de la Ciudad de Puebla identificado como "Anexo Dos", por lo que quedan excluidos de los lugares habilitados para la colocación de propaganda electoral a que se refiere el presente convenio.

XXII. Que, en la clausula novena del citado convenio suscrito con el instituto electoral del Estado, el Municipio se reserva el derecho de retirar o borrar todo anuncio o propaganda electoral que no se sujete a las disposiciones legales en la materia. Para tal efecto el municipio notificara al Consejo del Instituto electoral, a fin de que dentro del término de tres días, los partidos políticos, alianzas, coaliciones, candidatos y ciudadanos, retiren o borren la propaganda de lo contrario el municipio procederá a borrar o retirar según corresponda la propaganda irregular, a costa de quienes, resulten responsables de la colocación de dicha propaganda.

XXIII. Que, en la colocación de propaganda en el proceso electoral que se encuentra trascurriendo se ha colocado en la zona de monumentos en una clara contravención a los dispuesto en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, así como por lo dispuesto en el convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento y el Instituto Electoral del Estado para regular la colocación y fijación de la misma. Asimismo es de señalarse que la propaganda electoral colocada en todo el territorio del Municipio de Puebla se puede observar que existen candidatos que no respetan las dimensiones establecidas en la reglamentación municipal, misma que están establecidas para regular la contaminación visual.

XXIV. Que, el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos establece que los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone al presente cuerpo edilicio el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO.- Se instruye al Director de la Agencia de Protección al Ambiente para que en un plazo de dos días naturales a partir de la aprobación del presente acuerdo proceda a inspeccionar la propaganda electoral colocada en el Municipio de Puebla, relacionando en el acta de inspección relativa a dicha diligencia la propaganda colocada por error en la zona de monumentos, así como aquella que rebase las dimensiones establecidas en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

SEGUNDO.- Una vez agotado el procedimiento de inspección del punto que antecede, la Agencia de Protección al Ambiente notificará inmediatamente al Consejo General del Instituto Electoral del Estado el informe que detalle la propaganda electoral de los partidos, coaliciones y/o candidatos que en su caso deban de retirarla en los plazos dispuestos en el convenio respectivo que establece las bases de coordinación respecto a la colocación y fijación de propaganda electoral.

TERCERO.- Una vez agotado el plazo para que los partidos, coaliciones y/o candidatos retiren en forma voluntaria dicha propaganda electoral, la Agencia de Protección al Ambiente del Municipio de Puebla, procederá a retirar toda aquella que se encuentre colocada dentro de la zona de monumentos y/o en su caso toda aquella en el resto del Municipio cuyas dimensiones sobrepasen lo dispuesto en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, imponiendo las sanciones que correspondan en su caso.

CUARTO.- Una vez cumplidos los puntos primero, segundo y tercero del presente.

Que cabe señalar simplemente es el procedimiento que establece el COREMUN y el propio Convenio con el Instituto Electoral del Estado.

Durante el resto de tiempo del proceso electoral y hasta que se culmine este, la Agencia de Protección al Ambiente deberá remitir diariamente al Instituto Electoral del Estado la información correspondiente a la propaganda colocada fuera de la Reglamentación Municipal, para proceder conforme al convenio suscrito con la autoridad electoral. La Agencia de Protección al Ambiente remitirá en la noticia administrativa y estadística de cada mes el informe pormenorizado del cumplimiento a este acuerdo.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto se remita copia certificada del presente acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral del Estado para su conocimiento y para los efectos legales a los que haya lugar.

H. Puebla de Z. a 13 de Mayo de 2010.- ATENTAMENT E.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- REGIDORA MARIA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REGIDORA MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REGIDOR MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- REGIDOR PABLO MONTIEL SOLANA.- RÚBRICAS.

Yo quisiera que todos recordáramos que en el dos mil ocho precisamente la Comisión Transitoria analizó, pues, todo el Capítulo de Anuncios buscando controlar la contaminación visual que tiene esta Ciudad, en base a eso, mis compañeros trabajaron arduamente y le dieron prioridad a esto.

Después en el mes de marzo de este año, la Administración Municipal firmó un Acuerdo con el Instituto Electoral del Estado donde se establece cómo se va a respetar y a coordinar la colocación de esta propaganda, cabe señalar que nuestro Código Reglamentario en el artículo 1343 Bis establece muy claramente el valor de

cómo no se debe colocar la propaganda en la zona de monumentos.

Esta Administración ha dado muestra claras del valor que tiene nuestro Centro Histórico y cómo le ha dado la importancia que se merece, curiosamente si Ustedes recorren, el día de hoy fueron tomadas estas fotografías para que no haya lugar a dudas, si Ustedes recorren lo que es la siete, la nueve, la once norte, encontrarán todavía propaganda electoral colocada en la Zona de Monumentos.

En el artículo 1277 Bis de este Código Reglamentario, pues también encuentran claramente, donde se establecen las medidas para los pendones que se pueden colocar en esta Ciudad, que es, punto ochenta metros y uno punto sesenta, ahí, pues nos dimos a la tarea como hemos visto que el Director de la Agencia no ha hecho su trabajo, porque él habla de que, solamente hay propaganda en dos mil postes, cuando tenemos setenta y cinco mil y bueno, es evidente que las cuentas no nos salen cuando recorremos la Ciudad, curiosamente, pues al hacer este recorrido encontramos alguna propaganda tirada que sobrepasa estas medidas, definitivamente, pues, sobrepasa y nos parece que es evidente que hay que determinar si está sobrepasándolas ó no.

De ahí que me parece que sería importante que quede asentado en el Acta las medidas que tiene esta propaganda para ver si está violando el Código Reglamentario y si está violando este Convenio ¿Por qué? Porque el Convenio con el Instituto habla claramente de que se va a respetar todas las disposiciones municipales, entonces, me permitiría que pudiéramos medirlo y que quede asentado en el Acta las medidas de esta propaganda, para que todos, pues, tomemos con la seriedad que se merece la contaminación visual que están sufriendo los poblanos y le pediría al Secretario del Ayuntamiento que pudiera dar fe de estas medidas.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Señores Regidores sé que había ya señalado que tendrían que haber solicitado autorización para mostrar cualquier información, yo les ruego a ambos que podamos ser respetuosos de lo que esto implica.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** dice: moción Presidenta, una moción de orden.

La **C. Presidenta Municipal** señala: si son tan amables de regresar a sus lugares Señor Regidor, preguntaría a la Regidora si ya concluyó y simplemente que puedan el ponerlo hacia abajo para tener la visibilidad que requiere este Salón de Cabildos.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** dice: la moción no la acepto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien, le preguntaría si ya concluyó Regidora.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** contesta: sí, ya concluí.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: muchas gracias, pidió la palabra el Regidor Alejandro Contreras.

Permítame Regidor, el Regidor Pablo Montiel

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: gracias, a ver, no se trata de usar algún auxiliar para comunicar nada en este Cabildo, entiendo que no es nuestra intención traer un proyector para exponer y pedir la autorización, sencillamente vamos a hacer entrega al Señor Secretario y es evidente que tenemos que exhibir lo que estamos entregando, nada más, no nos vamos a auxiliar para hacer ninguna exposición del material que estamos aquí, por lo tanto no media la autorización del Cabildo, únicamente le entregaremos por oficio lo que está en esta bolsa y solicitamos que se tomen las dimensiones en este momento para que queda asentado en el Acta y podamos continuar con la Sesión.

Dado que entonces no es material auxiliar para que lo que nosotros queremos comunicar, no media necesariamente la autorización del Cabildo, por lo tanto procedemos a hacer la entrega al Señor Secretario.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: se toma nota de su comentario y el Señor Secretario recibirá el material y de manera posterior se procederá como corresponde, pero le pediría y esa sería una instrucción de la Presidencia, Regidor si es tan amable que se entregue en la Secretaría del Ayuntamiento el material para que podamos continuar desahogando el Orden del Día.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** señala: está prohibido Regidor, está prohibido, está prohibida la exhibición, está prohibido Regidor.

La **C. Presidenta Municipal** indica: le pediría por favor Regidores que simplemente ahí lo dejen, el Señor Secretario hará la recolección que corresponda y podemos proceder con la Sesión que corresponde.

Pidió la palabra el Señor Síndico.

El **C. Síndico Municipal** refiere: Ciudadana Presidenta, de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal, si los Señores quieren mostrar sin autorización del Cabildo que posteriormente se haga la investigación respectiva respecto del suceso, en este momento por desacato a una autoridad Institucional, al parecer los Señores del PAN siempre acuden a las autoridades denostando, alterando el orden institucional y sobre todo acudiendo ante otras autoridades, tal parece Ciudadana Presidenta que este Órgano es de carácter electoral y no de carácter de Gobierno Municipal.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias tomo nota de sus comentarios, Señor Secretario simplemente tomarán nota, lo recogerán y de manera posterior continuaremos con el desahogo que corresponde.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** señala: es uno veintidós de ancho por dos cuarenta de largo.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, si son tan amables de tomar sus asientos.

Pidió la palabra el Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** expone: gracias Presidenta, era para señalar que está prohibida la colocación, la fijación, la instalación, rotulación y ubicación de anuncios y publicidad con propaganda política, como es el caso, en el mobiliario municipal, esto es carteleras, puentes peatonales, depósitos de basura, señaladores viales, señalamientos viales, paraderos, aseadores de calzado, kioscos, semáforos, postes de alumbrado público, fuentes, monumentos y todo aquel mobiliario o predio que contenga información ó imagen del Honorable Ayuntamiento de Puebla, firmado el Convenio con el Instituto Estatal Electoral, están violentando el Convenio firmado con el Instituto.

Además de que el propio Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado lo prohíbe en su artículo 232 fracción V, dice: *“En la colocación de propaganda electoral los Partidos Políticos y Candidatos observarán las siguientes reglas: No podrá colocarse, fijarse, ni pintarse en monumento, construcciones y zonas de valor histórico cultural determinadas por las autoridades competentes, ni en los edificios públicos”*, hay una clara violación a las disposiciones legales, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias, el Señor Secretario del Ayuntamiento tiene algunos comentarios que hacer y le pido por favor que proceda, y de manera posterior el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** manifiesta: sí gracias, volviendo a los términos en que fue presentado el Acuerdo y para efecto de información a los miembros de este Cabildo, manifestarles que el día veintiocho de abril fue notificado al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, que precisamente los Partidos Políticos, se refiere a todos, se acompañó una relación y además se acompañan las fotos correspondientes, están colocando propaganda en lugares no permitidos, como es el mobiliario urbano y desde luego el Centro Histórico, esto se hizo con fundamento y en atención precisamente al Acuerdo firmado con el propio Instituto, es decir, parte de lo que contiene como propuesta el Acuerdo que se leyó se está realizando a través de la propia Agencia de Protección al Ambiente.

Si los Regidores necesitan una copia, desde luego se les turnará para su conocimiento.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Secretario, pidió la palabra el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** menciona: gracias Presidenta únicamente para comentarle a mi compañero Regidor que no colocamos en ningún momento ninguna propaganda, únicamente lo único que hicimos fue entregarle al Secretario del Ayuntamiento unas pancartas que nos encontramos en la vía pública, mediante oficio, y que si él siente alguna garantía o su Partido, siente alguna garantía violada, algunos de sus derechos políticos electorales violados, pues que presente las denuncias correspondientes, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** expone: gracias Presidenta, Secretario yo creo que valdría la pena informarle al Director de la Agencia cuál es el procedimiento completo o que no se quede ahí a medias, si esto se entregó el veintiocho de abril, el Convenio habla claramente que en tres días los Partidos Políticos tienen que retirar esta publicidad que está violentando algún artículo o parte del COREMUN.

Curiosamente del veintiocho de abril al trece de mayo han pasado más de tres días, entonces, en ese caso la Administración Municipal a través de la Agencia tiene la obligación de retirar esa publicidad y de aplicar la multa correspondiente, si gustan podemos revisar el articulado y se habla también cuál es la multa ahora sí que, la cantidad que se pudiera estar aplicando, yo lo que invitaría es que entonces, si estamos violentando los intereses de este Municipio porque estamos regulando la contaminación visual, si no entonces para qué se modificó el COREMUN y se estaría aplicando en cualquier momento en época electoral ó en cualquier otra época, y simplemente nosotros queríamos que quedara claro que esas dimensiones violan por completo las disposiciones aprobadas por esta autoridad que es el Cabildo.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, pidió la palabra el Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** refiere: claro que sí Ciudadana Presidenta, como siempre este Honorable Cabildo ha sido respetuoso de las decisiones de los Señores Regidores, tan es así que recordando algún momento, algún asunto que también sucedió en este Cabildo, donde algún Regidor tuvo conocimiento de algún antecedente, le manifesté en ese momento que no lo hicieran en virtud de que pudieran estar sujetos en alguna tipificación de delito, situación que no aconteció y, pues, bueno, pues lamentablemente se siguió un procedimiento que esperamos que no exista ningún tipo de responsabilidad.

En la misma circunstancia es por lo que este Honorable Cabildo cuando tratan de exhibir propaganda electoral, al advertirlo, es tratar en este Honorable Cabildo de resguardar sobre todo la integridad y seguridad de los

Regidores del PAN, porque si bien es cierto que el desconocimiento de la Ley a nadie beneficia, en este caso hay un desconocimiento total de la materia electoral, sobre todo porque ahora tendrían que mencionar cómo llegó a sus manos esta propaganda electoral y obviamente pues nosotros tendríamos que tal vez informar en este caso al Consejo Electoral, pues para que se proceda conforme a derecho ante las autoridades e instancias legales respectivas.

Yo creo que en este caso no habría que olvidar que hay dos temas importantes, el primero que es la naturaleza jurídica administrativa que es una facultad de la Agencia de Protección del Medio Ambiente, que tiene en cuanto exista alguna circunstancia, alguna queja en la que se manifieste que se está contraviniendo las disposiciones municipales.

Y otra cosa muy distinta que es de naturaleza electoral, que compete únicamente a una instancia electoral como a la Procuraduría General de la República en contra de la sustracción de documentos ó elementos de algún Partido que no nos compete. En esa circunstancia, yo sí Ciudadana Presidenta exigiría mayor respeto a este Honorable Cabildo, a los poblanos, porque no podemos estar sujetos los poblanos a que se falte el respeto a este Honorable Cabildo, nos merecemos respeto todos Ciudadana Presidenta, pero sobre todo los poblanos ante situaciones que tal vez parecen más buscar un *show* que una cuestión de carácter legal, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: pidió la palabra el Regidor Pablo Montiel, después la Regidora María Isabel Ortiz y de manera posterior la Regidora María de los Ángeles Garfias.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** expresa: gracias Presidenta, agradezco la sincera preocupación del Señor Síndico por velar por nuestra integridad jurídica, la falta de respeto al Cabildo, pues, la verdad si es una falta de respeto ver esos armatostes, pero es una falta de respeto verlas colgadas en los postes que tenía que este Ayuntamiento estar vigilando que se cumpliera el reglamento, eso sí es una falta de respeto, si quienes aparecen en las fotografías le significa una falta de respeto, le son desagradables, pues mire para otro lado Señor Síndico y no sea de piel tan delgadita.

Lo importante aquí, lo importante aquí, más que advertir que se resguarde la integridad y ser llamados al

orden, que evidentemente revisamos, y que evidentemente no estamos violando ningún ordenamiento, la preocupación bien natural del Síndico de explicar cómo llegó a nuestras manos, pues, yo le pediría que le pida Usted Señor Síndico al Señor Secretario el oficio que le entregamos, ahí le explicamos cómo llegó a nuestras manos esta propaganda.

Y más allá de discutir si el acto aquí es un *show* ó no es un *show*, porque evidentemente tiene sus implicaciones mediáticas, no ha descubierto Usted el hilo negro Señor Síndico, es un asunto que tiene implicaciones mediáticas, porque lo que estamos viendo es que si no aparecemos en las implicaciones mediáticas, esta Administración sencillamente va a tolerar el resto de la campaña, los cincuenta y tantos días que restan a las faltas de respeto y más que de respeto, las faltas al propio Código Reglamentario Municipal por parte del Partido Revolucionario Institucional y sus candidatos, quienes cuelgan propaganda de manera indiscriminada, excediendo las dimensiones permitidas en el propio Código Reglamentario Municipal.

Señor Síndico, Usted que es tan respetuoso, gracias por dar la espalda a este Honorable Cabildo, me parece que tendría que ser Usted un poco más congruente con sus afirmaciones y si va ser una exigencia de llamado al respeto, tendrá que ser Usted el primero en estar dispuesto a respetar a los integrantes de este Cabildo.

Por otro lado, por otro lado, y ya fuera de la discusión a la que nos quiere llevar el Síndico Municipal, lo importante aquí es, que haya un compromiso en el Ayuntamiento en el sentido de qué se va a hacer para evitar esta contaminación visual, uno de los argumentos que se esgrimían en el momento de aprobar la Concesión ó la extensión de la Concesión a Clear Channel, era precisamente que esos espacios que se están concesionando, iban a servir para evitar la contaminación visual en el resto de la Ciudad en los postes de alumbrado público, que es en donde eminentemente se cuelga esta propaganda.

Sin embargo, suceden las dos cosas ¿No? Se entrega la Concesión a Clear Channel, pero el Ayuntamiento no está dispuesto a velar porque los Partidos Políticos se ajusten a las reglamentaciones municipales, creímos necesario medir, medir aquí esta propaganda para que no al rato se diga que si cumple con las dimensiones y que se excedió nada más dos milímetros, entonces, no hay

que hacerla de tos, etcétera, etcétera, etcétera, la propaganda que está colgando el candidato Zavala y el candidato Montero, quien por cierto, me extraña mucho que cuelgue propaganda, dado que anunció con bombo y platillo que atendiendo a su gran vocación ecologista, el Señor no colgaría y no contaminaría la Ciudad colgando propaganda y hoy ante los apuros, tiene que recular de su propio dicho y coloca propaganda.

La propaganda que están colocando los dos ha quedado debidamente demostrado, está excedida en las dimensiones que autoriza el Código Reglamentario Municipal y yo pediría que se centrara en eso la discusión que es el Punto de Acuerdo.

Si violentamos ó violamos algún ordenamiento Señor Síndico, pues ya lo veremos, asumimos las consecuencias con responsabilidad de nuestros propios actos y ya lo podremos debatir en otras instancias.

El Punto de Acuerdo es relativo a ¿Qué va a hacer la Administración Municipal para hacer respetar los reglamentos municipales? Independientemente de si son de su Partido o del cualquier otro, nos parece que es una burla que se permita que la propaganda se coloque, insisto, indiscriminadamente a lo largo y ancho de nuestra Ciudad y que entonces cuando se exhibe aquí, entonces, haya rasgamientos de vestiduras y es una falta de respeto, yo pediría, insisto, que se centre la discusión, el tema central es, si bien, hay una notificación al propio Instituto, también hay que anunciar y hay que dar la información completa. No habiendo respuesta ó del Instituto ó de los Partidos Políticos, el Ayuntamiento está plenamente facultado para proceder al retiro de esa propaganda que se hizo en atención a que ya se venció el plazo de los tres días y la propaganda sigue colocada a lo largo y ancho de la Ciudad.

La **C. Presidenta Municipal** señala: pidió la palabra la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** plantea: gracias Presidenta, yo quisiera preguntar si en este caso el Síndico pues está en su papel de Síndico o de representante de algún candidato ante el TRIFE, porque me parece que la postura que ha asumido, pues pareciera que es más como de representante, en segundo lugar, pues agradecerle nos quedó muy clara la *ratio legis* que nos explicó, la disposición administrativa nos queda clara,

por eso se le envió un oficio al Director de la Agencia, solicitando que limpiara la Zona de Monumentos de toda esa publicidad, que cumpliera con el procedimiento que ya hemos puesto sobre la mesa.

Remítirle al Instituto cuáles son las propagandas que están violentando, el Instituto, a los Partidos Políticos, y los Partidos Políticos tienen tres días para retirarlo, ese oficio se envió el cuatro de mayo, no tenemos respuesta, las fotos son del día de hoy y sigue teniendo la Zona de Monumentos publicidad colocada en esta Zona, no se ha retirado ni se ha aplicado el propio artículo 1343 en donde se señala: *“señalando por demás que quien infrinja lo anterior serán sancionados con una multa de doscientos a tres mil días de salario mínimo general vigente en el municipio al momento de terminarla”*, sólo es para recordarla, sé que mis compañeros estuvieron en la modificación de este Código y me parece que la falta de respeto es a este Cabildo por parte de los candidatos que no están respetando los Reglamentos, y pondría sobre la mesa, si no respetan los reglamentos como candidatos, qué sucedería con esta Ciudad o este Estado, si gente así pudiera llegar.

Me parece que, con respecto a lo que señalaba también el Síndico, claramente el Código Reglamentario dice en su Artículo 1260 fracción IV, así mismo el diverso artículo 1343 del citado Código señala: *“que los anuncios políticos o electorales se sujetarán a las disposiciones que al efecto disponga la Autoridad Municipal”*. Nosotros ya dispusimos, ahora tenemos que exigir que se apliquen de conformidad con los convenios que celebre con los diversos actores de este sector. Yo no sé si el Director de la Agencia pues está haciendo caso omiso a estas disposiciones, ó existe ahí algún caso de sumisión por el cual pues no ve, o no oye, o no se da cuenta de lo que está sucediendo en la Ciudad.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: pidió la palabra la Regidora María de los Ángeles Garfias y de manera posterior el Señor Síndico Municipal.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** expone: gracias Presidenta, a mí me sorprende la intervención que hace un momento tuvo el Señor Síndico, relativo a su desaprobación por el *show*, dijo él que se está dando en esta Sesión de Cabildo, y me extraña que su postura no haya sido la misma y vuelvo a lamentar que no ponga la atención debida el Señor Síndico, que no haya

sido su posición el pasado, en la pasada Sesión Solemne de Cabildo del quince de febrero, en donde el ahora candidato Javier López Zavala, hizo un verdadero *show* en nuestra Sesión Solemne de Cabildo y en ningún momento nadie de los que tienen Autoridad para llamar al respeto a la Sesión, y sobre todo el Señor Síndico, no lo hizo en su momento, al contrario, hasta vertió algunos aplausos, yo lo recuerdo muy bien y no se dio ningún llamado de atención a quienes iniciaron ese show allá en el Centro de Convenciones y que interrumpieron nuestra Sesión Solemne de Cabildo.

Qué pena que en aquella ocasión, nadie, nadie de los que ahora si están llamando a la cordura en esta Sesión Ordinaria de Cabildo, no la hayan hecho en la pasada Sesión Solemne de Cabildo del quince de febrero, en donde si se dio un verdadero show con la salida como un gran señor del ahora candidato Javier López Zavala, qué pena que en aquella ocasión no se hizo, y que ahora, que no es para nada comparado lo que están presentando mis compañeros si se indigne el Señor Síndico, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidora, el Señor Síndico había pedido el uso de la palabra, y después el Regidor Pacheco Pulido.

¿Le cede que intervenga primero?

El **C. Síndico Municipal** contesta: sí, claro.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: Señor Contador por favor.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** plantea Honorable Cabildo, voy a tratar de centrarme en lo que considero una pérdida de tiempo en perjuicio de Puebla, llevamos más de ochenta y seis mil cuatrocientos segundos discutiendo qué es el respeto y hasta dónde puede llegar, me refiero en primer término al acuerdo que dio motivo a este Saltimbanqui.

Aquí se habla que la Agencia de Protección al Ambiente notificará inmediatamente al Consejo General del Instituto, únicamente una aclaración, la Ley Municipal establece quiénes son las Autoridades en este Ayuntamiento y de acuerdo a una jerarquización, también se establece cuáles son los Órganos y las Direcciones en el mismo, por nada del mundo acepto, que la Agencia de Protección al Ambiente rinda cuentas a un Organismo

como es el Instituto Electoral del Estado, si se trata de rendir cuentas, que la Agencia de Protección al Ambiente, deberá de rendirlas a la Presidenta Municipal a la Licenciada Blanca Alcalá, y de acuerdo con lo que la agencia de Protección al Ambiente le señale, nuestra Autoridad máxima en el Municipio deberá realizar lo conducente.

Y a su juicio hemos perdido el tiempo miserablemente por qué, porque los profetas del desastre de siempre, históricamente tratan de insultar, tratan de negarnos capacidad de raciocinio a los que medianamente creemos en México y en su historia y sabemos que es esta historia, se ha hablado aquí y se ha mencionado contra la misma ley, que se les olvida que ésta debe ser fundamental en el desarrollo de la sociedad, se ha hablado aquí de Partidos y se ha hablado aquí de candidatos, en uso de lo que un respetable Regidor, que aprecio mucho, hizo mención de los candidatos, quiero decirle que en lo particular, sin que constituya violación a la Ley, puesto que lo tengo prohibido, soy miembro del Partido Revolucionario Institucional, y aquí se mencionó al Licenciado Montero y al Licenciado López Zavala, que son mis candidatos a la gubernatura y al municipio respectivamente.

Se ha hablado de muchas cosas y se nos ha querido confundir y estamos perdiendo el tiempo y se habló de respeto, si estamos en el mes de mayo, en el mes de mayo aquí en Puebla sucedieron cosas que verdaderamente, pues fueron, no solamente falta de respeto para una persona o para dos, sino para todos los Poblanos, de una persona que tenía la obligación de respetar el curso de la historia de Puebla en sus desfiles, y este Señor abandonó la realización de un desfile conmemorativo de uno de los hechos históricos que nos enorgullecemos los poblanos y los mexicanos como es el Cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos, lo abandonó rompiendo un proceso histórico, eso, fue falta de respeto para los poblanos, no lo que nos han traído, repito, determinados, determinadas personas exhibiéndonos lo que en razón tiene el Síndico, si yo en estos momentos me atreviera a traer un cadáver y les dijera aquí está, la Autoridad me tiene que aprehender, porque soy sospechoso de ese crimen, si ellos trajeron unos volantes, unas mamparas, pues son los sospechosos de los que las han quitado, de lo cual mi partido se ha quejado muchísimas veces ante el Órgano Electoral, pero no voy a caer en el juego de ellos.

Lo único que les pido por favor es que nos respeten, sabemos y conocemos parte de la historia, nos merecen también respeto ellos porque hacen uso de la libertad, pero la libertad tiene un límite que se llama respeto, respétennos por favor, respeten este Recinto que en el curso de la historia se ha manifestado en muchísimas ocasiones en defensa de la libertad, absténganse amigos de mencionar candidatos ó de afirmaciones similares, la mayoría de los poblanos ya tenemos candidato, ya tenemos candidatos y nos vamos a manifestar el próximo cinco de julio en las urnas electorales, no les decimos quién, porque estamos impedidos para hacerlo en este momento, pero como la mayoría de los poblanos, por lo menos, nuestros candidatos, no son los de Ustedes, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** comenta: Señor Síndico le invitaría a que también se preocupe por la integridad jurídica de quien me antecedió en el uso de la palabra. No, no trajimos cadáveres espérese cincuenta y dos días y veremos, veremos lo que son políticamente, no, trajimos unas pancartas que nos encontramos en la calle que queremos entregar y exhibir como parte de un trabajo que no se está haciendo por parte de la Administración Municipal, no se trata de escandalizar a nadie, ni de venir aquí a asustar con el petate del muerto, se trata de venir a demostrar y eso es lo que les duele, venir a demostrar que el Ayuntamiento no está haciendo su trabajo y no está haciendo valer la ley, que es muy clara en cuanto a las dimensiones que se pueden permitir en el tema de propaganda que se coloca, y que estas dimensiones están siendo excedidas por sus dos candidatos que Usted orgullosamente profana, más bien promueve.

Yo insistiría, porque el viajar en la historia y el Cinco de Mayo es muy bonito, pero nos distrae de lo que fundamentalmente estamos discutiendo, que es el Punto de Acuerdo presentado por la Regidora María Isabel Ortiz, y yo invitaría a los Regidores a que centráramos la discusión en el Punto de Acuerdo, se puede o no se puede, se quiere o no se quiere, se va a hacer respetar a los poblanos a través del respeto a los Reglamentos que han emanado de este Cabildo, ó no se va a hacer respetar y vamos discutiéndolo y dejémonos ahorita de viajar en la historia, y remontarnos en el pasado, me parece que en el presente y en el futuro inmediato hay cosas importantes para la Ciudad, sin demeritar lo que aquí haya sucedido

históricamente, pero que lo que viene, si está en nuestras manos atender y resolver y no las Batallas Épicas que ya se dieron en manos de poblanos compatriotas nuestros, que bueno, pues, lo que haya sucedido ya sucedió, y eso ya no está en nuestras manos resolverlo.

La **C. Presidenta Municipal** dice: el Señor Regidor Rodolfo Pacheco Pulido y de manera posterior el Síndico Municipal.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** comenta: podría tomar el uso de la palabra para decir alusiones personales, históricamente de acuerdo con las reglas de Roberts que son las que se utilizan para llevar a cabo estas Sesiones, pero no, no lo hago, únicamente lo voy a hacer para pedirle Ciudadana Presidenta y Ciudadanos Regidores y Regidoras, que se considere que este asunto ya está suficientemente discutido, que se nos ha ofendido o tratado de ofender, ó se nos ha querido sorprender, ó tratado de sorprender con una serie de minucias que ya conocemos, es cuanto Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, el Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** refiere: si bueno Ciudadana Presidenta, por supuesto que siempre trataremos de resguardar la seguridad jurídica de Usted Señor Regidor, porque independientemente de sus deseos y de su propuesta ideológica, este Ayuntamiento siempre ha sido respetuoso de la legalidad, ha sido respetuoso de seguir plenamente cada uno de los procesos que señala la Ley Orgánica Municipal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y siempre hemos sido muy respetuosos. Independientemente que muchas veces se vuelve uno frágil ante unas sugerencias, pues obviamente es más que nada para tratar de resguardar,

Aquí lo que estamos viendo es una cuestión, que lamentable y jurídicamente no procede, y no procede por un artículo sencillo, que es el artículo 16 Constitucional que señala lo siguiente: *“Sólo la Autoridad Judicial podrá expedir que será escrita y expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona ó las personas que hayan de investigarse y los objetos que se busquen a lo que únicamente debe limitarse de la diligencia levantándose al concluirla un acta circunstanciada en presencia de dos testigos”*.

Esto Señor Regidor, Señora Regidora, se refiere como bien lo sabe el Regidor Miguel Dessavre, amplio conocedor del Derecho, que existen formalidades del Procedimiento Administrativo del Juicio y en esas formalidades del Procedimiento Administrativo del Juicio señala que tenemos que establecer claramente el lugar, la inspección que habría que llevarse a cabo, el Punto de Acuerdo que somete la Fracción del PAN, carece de señalar específicamente el lugar donde quieren que se haga la investigación, el objeto que habría que precisarse, los domicilios y la circunstancia para efecto de realizarse, al no señalarse, se imaginan Ustedes que se haga una investigación de carácter general a la Agencia de Protección del Medio Ambiente, para que en el término de dos días de carácter arbitrario, señale y manifieste si se transgrede o no alguna cuestión de carácter legal.

Creo que, Ciudadana Presidenta lo que podríamos hacer, porque Usted es una Presidenta y Alcaldesa de la legalidad, que así ha sido demostrado en este Cabildo, que así la reconocen los poblanos y así se reconoce por parte de todas las Autoridades e Instituciones, es que, pues se precise, en qué lugar quieren que se haga esa investigación, porque si en este momento aprobáramos en los términos que nos señalan los Regidores, quienes estuviéramos contradiciendo la Constitución, seríamos nosotros, y creo que este Honorable Cabildo nunca ha tratado de violentar el Derecho Constitucional ó sobre todo, la Supremacía Constitucional del Orden Federal, es cuanto Ciudadana Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** refiere: muchas gracias, sin lugar a dudas la Ciudad está saturada de propaganda visual y de otro tipo, y que lleva más a los tamaños y a muchas de las formas, esos carros que circulan con más allá decibeles, mucho más allá de lo permitido, constantemente, irregularmente, lo mismo globos aerostáticos, que estoy seguro, que sin ningún permiso y sin ninguna autorización y colgándose de la línea eléctrica pública para tomar energía se está haciéndolo y que rebasa en mucho los tamaños y que no nada más es de un partido, sino son de todos, absolutamente todos, creo que sí tenemos que insistir en que poner un alto a la saturación propagandística, no se escuchan propuestas, nada más es las caras de las personas, no hay nada más en esto más que propaganda, por eso fue mi voto en

contra del Punto de Acuerdo de Clear Channel. Dar más para que voten para lo mismo, no creo conveniente, pero sí que debemos de hacer un esfuerzo importante en esta labor ¿No?

Y un esfuerzo importante, parte del trabajo que tenemos que hacer en la propia Comisión de Ecología y Medio Ambiente, aquí está en la página del Ayuntamiento prácticamente todas las Comisiones y en todas están programadas mes a mes, una reunión mensual y la única que no aparece desde el año pasado, es precisamente la de Ecología y Medio Ambiente, entonces, no tenemos regularmente una sesión, donde saquemos estos temas, los analicemos, los reflexionemos y los llevemos a cabo.

Yo creo que no debemos de meternos a tratar de sacar y sorprender con un Punto que va a ir a favor de uno o de otro en particular, no me interesa ninguno de los candidatos que están ahí y lo afirmo, sí completamente, y está y creo que sí podemos hacer algo dentro de la propia Comisión para sacar adelante algo que vaya regulando más, que vaya deteniendo esta campaña que tiene hartos a muchos ciudadanos por la forma en que se está haciendo.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidor, la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** plantea: gracias Presidenta, se habló hace un momento de la legalidad y yo sí quisiera poner sobre la mesa y pondría yo un ejemplo, simplemente, invitaría a que el Señor Síndico, que así como habla de la legalidad, de igual manera lo aplique en un asunto que tenemos más de un año que no se ha atendido, y que pues no se le ha dado, el cauce que se debiera.

Con respecto al tema del abandono que se vio en el propio desfile, yo sí quisiera precisar y dar un detalle, por si no lo sabía el Señor Regidor, el Presidente tuvo que retirarse del desfile porque el Gobernador no podía asegurarle que contara con las condiciones de seguridad, y como el propio Gobernador no puede ni siquiera dar esas condiciones, pues, se tuvo que retirar, nada más para informarle por si no lo sabía.

Y respecto a la parte de lo que estamos hablando, el Punto de Acuerdo Ustedes lo pueden revisar, habla que se aplique a todos los partidos políticos, candidatos o

alianzas, lo que queremos es que se limpie la Ciudad y no estamos hablando de nada nuevo, yo invitaría también al Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, a que revise lo que se reguló y lo que se estableció desde el dos mil ocho, ahí ya está claro, lo único que estamos pidiendo, es que no sólo nos conformemos con pedir respeto, sino que como Autoridad exijamos que se cumplan los Reglamentos y las disposiciones que nosotros aprobamos, esta Administración las aprobó, y valdría la pena señalar, el propio convenio establece los procedimientos, no es algo nuevo, ahí están claramente los procedimientos, las sanciones, no sólo pidamos respeto, veamos que verdaderamente esos ciudadanos que ahora están como candidatos ó que forman parte de alianzas ó de partidos políticos, respeten a esta Autoridad, que es el Cabildo.

La **C. Presidenta Municipal** dice: bien el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** comenta: gracias Presidenta, parece que más allá de los llamados al respeto, yo creo que hay que llamar a verdaderamente asumir nuestra función de Regidores y entender cuáles son ellas, pero además ser congruentes con lo que aquí se dice y lo que podemos hacer, me parece que está en nuestras manos, dado que hay una reglamentación ya. Entiendo la parte de la saturación, y de los globos, a ver, una cosa es, y qué bueno que se pone aquí, una cosa es que se reglamente lo que no está reglamentado y ahí si tomo la iniciativa del Regidor Cid como una propuesta, es decir, que se vayan a la Comisión y que se revisen todas las piezas que hoy están utilizando los partidos políticos para darle la vuelta a las reglamentaciones, y que se regule y que se reglamente, de tal manera que en un futuro pueda la Administración Municipal tener los hilos para ir con los partidos políticos y obligarlos al respeto del espacio público.

Todo eso que mencionaba no está reglamentado, lo que sí está claramente reglamentado es lo que hoy hemos exhibido, las dimensiones, yo creo que no hay que distraer la atención y bueno, ya se revisará en las Comisiones, me parece que no habría que distraer la atención en señalar quién es mi candidato, quién no es mi candidato, bueno, eso ya lo sabemos todos, digo, no hace falta verdaderamente como niños estar aquí jugando a la insinuación, de bueno, no lo voy a decir porque no puedo, pero mis candidatos, me parece que caemos a veces en absurdos y en ridículos.

La propuesta concreta, insisto, es dejar sentado un mecanismo perfectamente claro para que la Administración Municipal se obligue a cumplir y a hacer cumplir los reglamentos que ya están y lo que hoy denunciamos tiene que ver, insisto, con las dimensiones de la propaganda electoral, es así de sencillo, es así de concreto y es así de claro, no se le busque que, no, es que la Agencia del Medio Ambiente no puede notificarle al Consejo General, el Convenio que firmó la Presidenta Municipal Señor Regidor le informo, habla de que la Administración Municipal tendrá que notificarle al Consejo, para que éste a su vez lo turne a los partidos políticos, ellos hagan el retiro de su propaganda, y en su defecto vencido el plazo de los tres días, si los partidos políticos no la retiran, entonces, la Administración Municipal se faculta para retirar la propaganda.

Entonces, no es un asunto de que me guste o no me guste que la Administración le notifique al Consejo, es un tema de procedimiento, así está, yo pediría ya con mucho respeto Presidenta que verdaderamente nos centráramos en, si va a haber discusión del Punto de Acuerdo, que se discuta el Punto de Acuerdo con argumentos que fortalezcan, ya sea el apoyo o el rechazo al Punto de Acuerdo, que no se siga desviando la atención con otras cosas, y si no se va a votar y se va a pasar la aplanadora, perdón, si no se va a discutir, pues ya que se pase la aplanadora, la verdad es que no tiene ningún sentido que estemos escuchando peroratas en el sentido de discutir otras cosas que no tienen nada que ver con el Punto de Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Regidor, he escuchado como siempre con atención las intervenciones que aquí se han vertido.

Primero, me parece oportuno señalar que efectivamente en el marco jurídico en el que nos desempeñamos, se ha suscrito el Convenio correspondiente con las autoridades electorales.

Segundo, y en ese mismo marco las propias instancias del Ayuntamiento han hecho lo propio cuando se ha encontrado propaganda que en algún momento infrinja cualquiera de las situaciones que aquí se han señalado.

Tercero, hemos seguido haciendo el exhorto y también se ha retirado aquella publicidad que en su

momento no cumple con las especificaciones, entiendo, no necesariamente, comparto que efectivamente el momento político que está viviendo el Estado y la Ciudad no está exenta de ella, pues, origine situaciones como las que hoy hemos observado, ó como las que se observan simplemente por el retiro, y a su vez, el nuevo arribo de nueva publicidad.

Me parece que en este sentido, mas allá de la votación del Punto de Acuerdo que en unos momentos le pediré al Secretario proceda, por mi parte, por supuesto que continuaré, pidiendo que en el marco de la ley se continúe como está suscrito con la propia Autoridad Electoral, y por lo demás, lo que a mí me restaría compañeras y compañeros Regidores, es decir, que definitivamente hoy, tenemos una gran responsabilidad de que la política se privilegie y de que los procesos democráticos se construyan de manera mucho más adecuada y cada una de nuestras actitudes abona o deja de hacerlo para ello, es lo que yo tendría como reflexión, a reserva de escuchar su opinión final Señor Regidor, le pediría al Señor Secretario que pueda proceder a tomar la votación.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** comenta: gracias una última intervención y antes de la votación, pediría al Señor Secretario, que dado que se ha anunciado aquí que la Administración Municipal ha retirado propaganda de los partidos políticos, si nos pudiera el Señor Secretario informar brevemente a cuánto ascienden los montos de las multas que se han aplicado a los partidos políticos, por partido político y si es que éstos ya hicieron el pago de las multas correspondientes.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Secretario por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** menciona: gracias, sí desde luego no es un dato que tenga a la mano, en su caso había que prepararlo y bueno, pues es lo que podría comentar y aprovechando la intervención, me llama la atención el oficio que me hizo llegar dice, lo voy a leer dice:

“Por medio del presente reciba un cordial saludo así mismo tengo a bien remitirle dos anuncios de los candidatos a Gobernador y Presidente Municipal de la Alianza Puebla Avanza, mismos que fueron encontrados tirados en la vía

pública, por lo cual le solicito los reciba con la finalidad de que sean remitidos a su Partido Político correspondiente.

Sin otro particular por el momento me despido quedando de Usted como su atento y seguro servidor.”

Y lo firma Usted, yo creo que no es mi función, no sé si me vaya a remitir mas de los que pueda encontrar en la vía pública, pero hablando de respeto a la Institucionalidad, pues, pedirle que esto en todo caso sea remitido a la parte que le corresponde del Ayuntamiento, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias Secretario una intervención más Regidor por favor.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** comenta: si atendiendo al llamado de respeto, tiene cierta razón lo que dice el Señor Secretario, tírelos a la basura si no le son útiles ó no los puede transferir Usted al propio partido.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias Regidor le pido al Secretario que proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos de los puntos ya discutidos y que constan en el documento entregado, se sirvan manifestarlo levantando la mano, siete votos por la afirmativa.

Igualmente les pido a quienes estén en contra, se sirvan manifestarlo levantando la mano, dieciséis votos en contra.

Por Mayoría de votos se desecha el Punto de Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: bien a continuación le pediría a la Regidora María de los Ángeles Garfias dé lectura al Punto de Acuerdo que ha enlistado.

(AG7).- La C. Regidora María de los Ángeles Garfias López menciona: gracias Presidenta, el siguiente Punto de Acuerdo refiere lo siguiente:

HONORABLE CABILDO.

Los suscritos Regidores María de los Ángeles Garfias López, María Isabel Ortiz Mantilla, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de Puebla, con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 77, 78 fracciones I y 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, 20 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, sometemos a su consideración el presente Punto de Acuerdo, bajos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndole, entre otras, da la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.
- II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, de conformidad con el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, refiere que es facultad de los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VII. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.

- VIII. Que, mediante decreto del Presidente Adolfo Ruiz Cortines, mismo que fue publicado el 22 de agosto de 1958, se incorpora al dominio público federal los terrenos conocidos con el nombre de Anexos al ex panteón de la Piedad y se destinan al H. Ayuntamiento de Puebla, mismos que se encuentran al poniente de la ciudad de Puebla, Pue, en la colonia Santa Cruz de los Ángeles; con una superficie de 28,581 metros cuadrados y colindancias siguientes: al norte, fraccionamiento Puebla S.A.; al sur camino a Cholula; al este terrenos de la Loma y al oeste, con ex panteón la Piedad. En los considerandos de dicho decreto señala textualmente que: **la obras que se llevarán a cabo en dichos terrenos es para club y campos deportivos, es de gran importancia educativo social y que dicha obra, será costeadada totalmente por la dirección de la escuela Cadete Vicente Suarez, por la sociedad de padres de familia y miembros de la colonia Santa Cruz los Ángeles. Por último es menester señalar que el artículo tercero de este decreto señala que en caso de que el H. Ayuntamiento del Puebla, de a los inmuebles otros usos que el indicado en el artículo primero del mismo, la Secretaria de Bienes Nacionales tomará posesión de los mismos, quedando sin efecto este ordenamiento.**
- IX. Que, en la actualidad podemos observar que una porción de dicho predio que fue otorgado en custodia del Ayuntamiento para un fin específico está ocupado irregularmente por comerciantes de la “Unión de vendedores nuevo Gran Bazar la Piedad A.C.”, que es una asociación civil misma que fue constituida ante la Notaria Pública número 19 cuyo titular es el Lic. Gerardo Lara Said. Ante esta irregularidad y ocupación ilegal del predio en comento, y para que la federación no haga uso de su facultades dispuestas en el decreto señalado en el punto que antecede y en consecuencia de que Ayuntamiento le está dado otro uso por el cual fueron dados en custodia, se debe de retirar a todos los comerciantes de ese predio reubicándolos en otros Mercados Municipales, y reivindicando el predio para el fin por el cual se otorgo al municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone al presente cuerpo edilicio el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO.- Se instruye al Secretario de Gobernación Municipal para que un plazo no mayor a 30 días hábiles retire a todos los comerciantes pertenecientes a la “Unión de vendedores nuevo Gran Bazar la Piedad A.C.”, que está ocupando en forma irregular e ilegal una porción de los terrenos anexos al panteón de la piedad. Autorizándole en su caso el auxilio de la fuerza pública municipal para cumplir con este cometido.

SEGUNDO.- Se instruye para que en forma conjunta los Secretarios de Gobernación Municipal y Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad reubiquen a todos los comerciantes pertenecientes a la “Unión de vendedores nuevo Gran Bazar la Piedad A.C.”, en los espacios disponibles en los Mercados Municipales existentes una vez que se haya agotado el plazo que se refiere en el punto primero de este acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto se remita copia certificada del presente acuerdo al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública para su conocimiento y para los efectos legales a los que haya lugar.

H. Puebla de Z. a 13 de Mayo de 2010.- ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- REGIDORA MARIA DE LOS ÁNGELES

**GARFIAS LÓPEZ.- REGIDORA MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.-
REGIDOR MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- REGIDOR PABLO
MONTIEL SOLANA.- RÚBRICAS.**

Esto se refiere compañeros Regidores con mayor precisión, al hecho de que como bien se establece en el punto VIII del presente Punto de Acuerdo y que a la letra dice:

“Que, mediante Decreto del Presidente Adolfo Ruiz Cortínez, mismo que fue publicado el veintidós de agosto de mil novecientas cincuenta y ocho, se incorpora al dominio público federal los terrenos conocidos con el nombre de Anexos al Panteón de la Piedad y se destinan al H. Ayuntamiento de Puebla, mismos que se encuentran al poniente de la ciudad de Puebla, Puebla en la Colonia Santa Cruz de los Ángeles, con una superficie de veintiocho mil quinientos ochenta y un metros cuadrados y colindancias siguientes: al norte Fraccionamiento Puebla, S.A. al sur Camino a Cholula; al este terrenos de La Loma y al Oeste con Ex – Panteón La Piedad”.

En los considerandos de dicho Decreto, señala textualmente que: *“Las obras que se llevarán a cabo en dichos terrenos es para club y campos deportivos, es de gran importancia educativo social y que dicha obra será costeadada totalmente por la Dirección de la Escuela Cadete Vicente Suárez, por la Sociedad de Padres de Familia y miembros de la Colonia Santa Cruz los Ángeles.*

Por último; es menester señalar que el artículo 3 de este Decreto señala que en caso de que el H. Ayuntamiento de Puebla dé a los inmuebles otros usos que el indicado en el artículo 1 del mismo, la Secretaría de Bienes Nacionales tomará posesión de los mismos, quedando sin efecto este ordenamiento.”

Y también es necesario puntualizar el considerando IX que dice: *“Que, en la actualidad podemos observar que una porción de dicho predio fue otorgado en custodia del Ayuntamiento para un fin específico, está ocupado irregularmente por comerciantes de la Unión de Vendedores Nuevo Gran Bazar la Piedad, A.C. que es una Asociación Civil, misma que fue constituida ante la Notaría Pública Número 19, cuyo titular es el Licenciado Gerardo Lara Said.*

Ante esta irregularidad y ocupación ilegal del predio en comento y para que la Federación no haga uso de sus facultades dispuestas en el Decreto señalado en el punto que antecede, y en consecuencia de que el Ayuntamiento le esté dando otro uso para el cual fueron dados en custodia, se

debe de retirar a todos los comerciantes de ese predio reubicándolos en otros mercados municipales y reivindicando el predio para el fin por el cual se otorgó al Municipio de Puebla.”

Entonces, compañeros Regidores solicito su voto para aprobar el Punto de Acuerdo presentado en virtud de que, y como ya lo especificué, está haciendo un uso ilegal de este terreno, y segundo, que si nos preocupa también a nosotros el destino de los comerciantes que actualmente ocupan de manera irregular ese predio, por ello es que solicitamos que a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad, se les busque reubicación en los varios mercados que tenemos y los cuales, como es el caso del ferrocarril, pues no está totalmente ocupado y que bien podría servir para reubicar a estas personas y darle el uso para el cual fue asignado este terreno y que además tanta falta hace los lugares de esparcimiento en nuestra Ciudad Capital, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: tiene la palabra el Regidor Gerardo Mejía.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** expone: gracias Presidenta, yo le propongo a la Regidora que me antecedió en el uso de la palabra, que este asunto pueda ser discutido en la Comisión de Gobernación, debido a que tenemos bastantes antecedentes de la Dirección General de Patrimonio y Mobiliario Federal y algunos otros del propio Cabildo y de este propio Ayuntamiento.

Le propongo a la Regidora que sea turnado a la Comisión de Gobernación y que ahí sea discutido para en una posterior Sesión dar el Informe respectivo.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: le pediría a la Regidora si está de acuerdo con la propuesta de que sea turnado a la Comisión y ahí se desahogue en virtud de las diversas áreas y documentos que obran en relación con el tema que ha abordado.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** contesta: sí Presidenta, sí, acepto la sugerencia del Regidor, solamente sí quisiera puntualizar que quedara asentado también tanto, que quedase asentado en el Dictamen como en el Acta correspondiente, que sí hubiese un compromiso de que en la próxima Sesión de Cabildo o como decía hace unos momentos el Regidor Coordinador, que podría haber hasta Sesiones Extraordinarias para

tratar asuntos, pues que, ojalá se considerase entonces, si bien en el lapso de la próxima Sesión de hoy, a la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo, si no se diera en esa Sesión Ordinaria de Cabildo, que hubiese alguna extraordinaria en ese inter de tiempo, para que si quedara resuelto a más tardar en la próxima Sesión de Cabildo.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: creo Regidora, entiendo su preocupación pero por las noticias que tengo es algo que también excede de solamente las facultades de esta Administración, yo sugeriría que se vaya a la Comisión, que se acelere, pero que no nos pongamos una fecha perentoria, en virtud de que hay una serie de instancias que están ajenas a lo que implica el propio Gobierno Municipal.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** dice: de hecho Presidenta, ya, por lo menos en mi poder obran documentos, no los traigo en este momento, pero si obran documentos en donde ya las instancias federales tienen conocimiento del asunto e inclusive, instruyen a que se acate lo que acabo de mencionar, que el espacio tiene que estar ya dándosele la utilidad a la que fue conferido al Municipio, o sea, no es algo que sea nuevo o cuya investigación apenas vaya a iniciar, ya tengo una contestación del propio I INDAABIN al respecto y en donde inclusive gira instrucción al Ayuntamiento de Puebla.

Entonces, no entiendo porque llevaría ó habría tanto tiempo que ocupar para la discusión de este tema y para determinar ya lo que procede ¿Si hubiera alguien que lo pudiera hacer?

La **C. Presidenta Municipal** indica: claro, el Señor Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** plantea: sí Ciudadana Presidenta, únicamente comentarle a la Regidora que tal vez por desconocimiento se han hecho varios procedimientos desde la anterior Administración, como de esta Administración para efecto sobre todo de resguardar en este caso el derecho de los locatarios, sin transgredir obviamente las instancias federales, tal parece ser como si Usted en este momento manifestara que se les quitara la oportunidad de empleo a las personas que trabajan en el Tianguis de La Piedad, yo no sé por qué esa circunstancia de tratar de afectar a la gente más vulnerable, la verdad de las cosas es que en este momento, si hay algo que debe proteger este Gobierno Municipal, es a las familias

poblanas, es el trabajo de los poblanos que dignamente están realizando los del Tianguis de La Piedad.

Desconozco el por qué quiera Usted emplear en este caso al desempleo a las personas que diariamente acudan a este tianguis desde hace más de veinte años, si no tengo bien exacta la fecha y que preocupados para acudir a esta instancia, tanto en la anterior Administración como en esta, es que se han realizado los cambios necesarios y ya se emitió un Dictamen de factibilidad para el cambio de uso de mercado con INDAABIN.

Y quiero comentarle que platiqué yo de forma personal con el Señor Gómez Morín, donde me manifestó que no habría ningún problema en realizar el cambio de uso de suelo para que sea exclusivamente del área de mercados, bueno, eso fue lo que me comentó. Esperemos que exista la posibilidad y si Usted también ya ha acudido, ojalá que apoye en este caso a los locatarios, porque es de suma importancia que estas personas mantengan su empleo y que mantengan un tianguis que obviamente es de beneficio para esa localidad, para los poblanos, es cuanto Ciudadana Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: si, había pedido la palabra el Regidor Gerardo Mejía de manera anticipada.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez**, menciona: sí, todo este tipo de planteamientos que hace el Señor Síndico, que comenta la Regidora Garfias, podemos prolongarnos cerca de algunas horas entre algunos argumentos que podemos tener, inclusive documentados, por eso es el planteamiento de que se discuta y se debata en Comisión, y bueno, ahí podremos llegar con alguna observación, además hay que citar a algunas instancias como Bienes Patrimoniales y solicitar alguna información que a lo mejor la Regidora cuenta con ella, pero muchos de los que hoy estamos en esta Sesión no tenemos a la vista y bueno, para poderlo debatir en el Seno de la propia Comisión, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: la Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** plantea: gracias Presidenta, me vuelve a sorprender de parte del Señor Síndico hasta su tono doliente al referirse a los locatarios del mercado, ó sea, si pusiera un

poquito de atención al Punto de Acuerdo que acabo de dar lectura, porque por lo visto no pone atención, yo jamás estoy pidiendo que las personas sean echadas a la calle, preocupándome su situación laboral y su vida.

Yo misma estoy solicitando que se instruya a que estas personas sean reubicadas en los varios mercados que tenemos actualmente en el Ayuntamiento y que no están ocupados, entonces, jamás estoy solicitando que se les eche a la calle a estas personas, que pena que el Señor Síndico ni siquiera ponga esta mínima atención a lo que acabo de leer y que pues, bueno, si me declaro una neófita en los asuntos jurídicos de los cuales él es un intelectual ¿Verdad? Pero, qué pena que como Abogado del pueblo que se supone que es, no esté no le dé la lectura correspondiente al Punto de Acuerdo que yo acabo de presentar, no me aportó nada su, yo esperaba que me aportara algo más su propuesta del Señor Síndico, pero la verdad es que, no me propone nada, no me aporta nada, qué pena.

Y segundo, con lo que acaba de referir mi compañero Regidor Gerardo Mejía, estoy de acuerdo que lo llevemos a la Comisión de Gobernación, sí le pediría nada más a él, al presidir esta Comisión de Gobernación, que le demos la celeridad necesaria porque no solamente con la ocupación irregular de este predio y según la interpretación que dio el Señor Síndico, de que estoy afectando a los locatarios que se ganan la vida ahí.

Estamos también pensando en el resto de la población de esta Ciudad Capital, sobre todo en los habitantes de la Colonia Santa Cruz Los Ángeles que demandan espacios, espacios de este tipo como campos deportivos que tanto requiere, no solamente esta parte de la ciudad y que en principio, y como lamentablemente se viene dando ya regularmente en esta Administración, pues vemos que no se cumple con lo que las normas nos obligan ¿No? Como fue el caso del Punto de Acuerdo que hace un momento lamentablemente fue votado en contra, que no se acata a lo que la ley obliga, pues en este caso igual ¿No?

Tenemos una disposición federal para lo cual fue entregado este predio, y que desde hace muchos años está siendo ocupado de manera irregular.

Así que, sí acepto la propuesta que hace el compañero Regidor, nada más que sí le pido que como

Presidente de la Comisión le demos la celeridad que sí se le puede dar al asunto y que no estamos, que quede clarísimo, que no estamos nosotros queriendo lanzar a la calle a nadie y que sí beneficiar a quienes lo necesitan y sobre todo darle cumplimiento a la Ley, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, en este contexto entonces, el Punto de Acuerdo, lo que tendría es que enviarse a Comisión como para el análisis que corresponda sin que tenga sentido los resolutivos a los que hace referencia el mismo ¿Está de acuerdo Regidora?

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** contesta: sí Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: en ese tenor entonces lo votaríamos Señor Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en este punto y con las modificaciones ya registradas, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos por la afirmativa dos ausencias que se suman de los Regidores María Isabel Ortiz Mantilla y Gonzalo Torres Chetla.

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Señor Secretario, prácticamente Señoras y Señores Regidores se han desahogado todos los puntos que se han enlistado.

Antes de declarar terminada la Sesión, y lamento que la Regidora María Isabel Ortiz no se encuentre, pero me parece pertinente aclarar que el retiro del Señor Presidente de la República obedeció a temas de agenda y de ninguna manera a temas de inseguridad, creo que vivimos tiempos en donde la responsabilidad de nuestros dichos es fundamental y de ninguna manera se tratará de confundir a los ciudadanos, muchas gracias.

Señor Secretario le pido si hay algún otro tema que desahogar.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** refiere: le informo que se agotó el Orden del Día.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: Compañeras y Compañeros Regidores, en ese sentido, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día trece de mayo de dos mil diez.

Buenas tardes.

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ
RUIZ

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ